

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS

FACULTAD DE DERECHO

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL EN EL DESEMPEÑO
TÉCNICO DE LA PRÁCTICA DEL TATUAJE SEGÚN EL ORDENAMIENTO
JURÍDICO COSTARRICENSE Y EL
“REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O
CENTROS DE TATUAJES ”**

MODALIDAD TESIS PARA OBTENER LA LICENCIATURA EN DERECHO

STACY SOFÍA SALAS BONILLA

Aranjuez, San José, Costa Rica

Tercer cuatrimestre, 2023.

Contenido

Dedicatoria y agradecimiento.....	iv
Resumen ejecutivo.	v
Executive Summary	vi
CAPÍTULO I.....	7
1.1. Planteamiento del problema.	8
1.2. Objetivo general	12
1.2.1 Objetivos específicos	12
1.3. Justificación.....	13
1.4. Antecedentes.....	14
CAPÍTULO II	35
MARCO TEÓRICO O MARCO DE REFERENCIA	35
2.1. Marco Teórico o Referencia	36
2.2. Bases teóricas.	36
2.3. Marco Conceptual.....	37
CAPÍTULO III	52
MARCO METODOLÓGICO	52
3.1. Marco Metodológico.....	53
3.2. Enfoque de la Investigación.	54
3.3. Método de la Investigación	59
3.4. Fuentes de Información.	60
3.4.1 Fuentes Primarias	60
3.4.2 Fuentes Secundarias	62
3.4.2.1 Fuentes terciaria de información	63
3.4.3 Técnicas cualitativas de recopilación de la información	64

3.4.4	Técnicas cualitativas de análisis	66
3.5.	Variables o Unidades de Análisis.....	68
3.6.	Instrumentos.....	70
3.6.1.	El estudio de casos y jurisprudencia	70
3.6.2.	El análisis documental	74
3.7.	Proceso para la Recolección y Análisis de Datos.....	76
	Análisis de información	76
CAPÍTULO IV		77
ANÁLISIS DE RESULTADOS		77
4.1	Requisitos	78
4.2.	Responsabilidad Civil Extracontractual.....	95
4.2.1	La Responsabilidad Civil Subjetiva.....	95
4.3	La responsabilidad objetiva	101
4.4	La acción resarcitoria en la vía penal.....	109
CAPÍTULO V		125
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		125
	Variable 3: Responsabilidad legal en el desempeño técnico, en la práctica del arte corporal ..	129
5.1	Recomendaciones.....	131
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		133
APÉNDICE.....		138
ANEXOS.....		141

Dedicatoria y agradecimiento

Primero que nada a Dios, porque mis logros son resultado de su ayuda y bendición, a mi madre, mi abuelo, mi tío, mi tía y mi padre, quienes han sido mi soporte y mi apoyo, son quienes me han guiado durante toda la vida, sin ellos nada de esto sería posible.

Resumen ejecutivo.

En Costa Rica ha crecido de manera exponencial la moda o el uso de tatuajes en personas de distintos rangos de edad, algunos han buscado profesionales o salas que cumplen con todos los requerimientos legales para su funcionamiento pero otros no lo que evidencia que hay personas que practican la profesión del tatuaje de manera empírica lo que deja desprotegido al usuario en temas de buenas prácticas de higiene sino en casos de posibles demandas cuando haya mala praxis o negligencia de parte del tatuador.

En base a lo anterior se determinó que era importante investigar si existe a nivel legal alguna ley o jurisprudencia aplicable a casos donde exista mala praxis o negligencia de parte de la persona que practica la confección de tatuajes, y como esto podría establecer en primer lugar el reparo al daño al consumidor afectado y en segundo lugar una sanción por una mala práctica y la falta al deber de cuidado.

En el presente trabajo se realizó una investigación profunda sobre la problemática anteriormente planteada y se determinó que en el marco jurídico costarricense no existe una ley que penalice o sancione estas malas prácticas, tampoco se pudo determinar la existencia de casos previos de demandas por malas praxis o negligencias en casos de tatuajes pero si en otros países como España por lo que fue necesario utilizar el derecho comparado para la sustentación del mismo ya que como se mencionó anteriormente no hay casos documentados de la problemática expuesta.

Este trabajo resulto de gran valía ya que expuso la falencia o vacío a nivel jurídico para la sanción en caso de establecerse la responsabilidad de mala praxis o negligencia estética, se planteó posibles recomendaciones a los entes competentes en la materia para elaborar leyes o reglamentos que puedan dar un respaldo jurídico a los usuarios afectados en caso de un mal proceder, y así no permitir que personas afectadas no sean resarcidas de una manera justa

Executive Summary

In Costa Rica, the use of tattoos has grown exponentially across its population and it has become a trend despite age ranges. Some people have chosen professional tattoo artists and studios that meet and comply with all legal requirements, while others prefer to go to self-developed artists who have learned empirically, which leaves the user unprotected and vulnerable when it comes to hygiene best practices and the possibility to sue legally the artist due to negligence or bad practices.

Based on the above, it has been determined how important it is to investigate on a legal level, the existence of any jurisprudence or law that could be applicable to those cases where bad practices or negligence is shown from the person who provides the tattoo art service without complying with the norms and requirements in order to do so, and how can the user be legally rewarded to repair the damage but also, to open a case and sanction the service provider (in this case, the person who call themselves a ‘tattoo artist’) due to non-compliance and failure to meet legal requirements stipulated by the law.

In this project, a in-depth investigation and research was done regarding the issue exposed above, and it was determined that there’s no existing law in Costa Rica that could penalize or sanction these failure of compliance. There’s also no evidence of previous law-sue cases tattoos bad practices or negligence on their bodies, however, in other countries like Spain, there has been several cases and law-sues for this exposed issue. It was needed the usage of the comparative- law to support itself, since as it was mentioned previously, there are no documented cases of this ongoing problem in Costa Rica.

This project has been highly valuable as it was able to expose the lack of sanctions on a legal level in case of tattoo negligence or bad practices. Possible recommendations have been exposed to higher institutions that could back up the impacted users on a legal level in case any of these scenarios get to happen, and to avoid more people being affected without any type of fair consequences.

CAPÍTULO I

1.1. Planteamiento del problema.

En la actualidad la práctica del tatuaje se ha convertido en una forma de contenido simbólico que identifica y caracteriza la identidad sobre la persona que los porta, con su evolución ha tenido un incremento en su popularidad y se han convertido en parte de la fisonomía corporal, pero que es un tatuaje entendemos por tatuaje “aquella imagen que se queda plasmada en el cuerpo de manera permanente al inyectarse una serie de tintes en la capa intermedia de la piel” (Álvarez 2000). No obstante, estas imágenes no son meros garabatos puestos al azar sino que, por lo general, tienen un significado concreto para la persona que los lleva. En este contexto, el cuerpo se convierte en “un medio de comunicación no verbal que permite expresar quiénes y cómo somos sin necesidad de utilizar las palabras” (Ferreira 2014). “A través de él y el tatuaje, las personas representan sus valores, ideales o cualquier aspecto de la vida que sea significativo o especial para ellos. Es, por tanto, un instrumento que nos sirve para reafirmar nuestra identidad personal ante los demás y, sobre todo, ante nosotros mismos” (Sastre 2011).

Este procedimiento se convierte en una marca permanente o un diseño hecho en la piel con pigmentos insertados por medio de punciones en la piel, el artista del tatuaje utiliza una máquina de tatuar esterilizada a la que le inserta agujas de cartucho o en barra las cuales deben estar esterilizadas, nuevas y vigentes.

Para ejecutar un tatuaje de forma profesional es necesario contar con un lugar adecuado, esto lleva a tomar en cuenta que lo idóneo es la apertura de un establecimiento que cuente con los permisos respectivos del Ministerio de Salud y de la municipalidad, el local comercial debe cumplir con el reglamento vigente, obteniendo todos los requerimientos que se solicitan para ello y es por eso por lo que el tatuaje debe ser una práctica minuciosamente regulada por normativas sanitarias las cuales han mejorado mucho sus condiciones en los últimos años, sobre todo desde el punto de vista sanitario. La realización de un tatuaje expone a grandes responsabilidades tanto a él tatuador como al cliente y al establecimiento en el que se realiza el procedimiento, ya que por medio del resultado de esta práctica se pueden derivar consecuencias por la acción u omisión tales como faltas del deber de cuidado, negligencia, desacato y demás, esto desencadenará que el resultado del tatuaje se vea sumamente afectado, más allá de una afectación en la imagen y en la esfera anímica

del usuario, se pueden desencadenar problemas legales y es precisamente lo que se investigará en este trabajo que se enfocará en los tatuajes

Con la popularización y el incremento de personas que deciden tatuarse, también han ido surgiendo reglamentaciones vinculantes, las cuales son insuficientes lo cual da un motivo para indagar sobre una de las preguntas más relevantes antes de realizarse un tatuaje, ¿Qué sucede si el resultado del tatuaje no es el deseado? ¿Qué ocurre si la curación es afectada? ¿Cómo se puede actuar ante una incorrecta ejecución del proceso ya sea por parte del cliente o por parte del tatuador? Preguntas como las mencionadas son algunos de los temores a la hora de realizarse este procedimiento, en esta investigación se analizará sobre dichos temas y se brindará información al público, con la intención de otorgar herramientas y conocimiento tanto al tatuador, como al dueño de un estudio de tatuajes y al usuario para poder actuar de forma adecuada ante situaciones relacionadas al tatuaje.

Uno de los temas que se mencionará en la investigación es sobre la documentación y su correcta formulación, este registro es el que debe completar el cliente al llegar a un estudio, si no existe un documento informativo y de respaldo como el consentimiento informado, el cual esté planteado de manera idónea inmediatamente se coloca en posición de riesgo al tatuador y al dueño de un establecimiento de tatuajes, ya que al no contar con el marco regulatorio provocaría que quede sin un respaldo legal.

En el peor de los casos la salud del consumidor puede ponerse en peligro e inclusive en casos esporádicos o extremos podrían terminar en muerte, como ejemplos se puede mencionar una infección bacteriana por manejo de material vencido o contaminado, enfermedades transmitidas por medio de la sangre, problemas dermatológicos, reacciones alérgicas, enfermedades dérmicas, incluso la muerte. En Costa Rica no existe una normativa estatal sobre el consentimiento informado para tatuajes, los establecimientos donde se efectúan generalmente lo hacen de manera verbal explicando los cuidados que se deben para lograr una buena cicatrización de los tatuajes.

En este documento se analizarán temas civiles y penales, tales como lo son la mala praxis que consiste en un error involuntario vencible, un defecto o falta en la aplicación de los métodos,

técnicas o procedimientos en las distintas fases de actuación del tatuador, esta falta al deber de cuidado se puede dar por el ejercicio inadecuado de la profesión, por el daño corporal producto del acto, por la violación de las normas adecuadas del ejercicio o de la omisión en la prestación apropiada de los servicios lo cual conllevará a producir un daño en la piel y con ello podría crear la apertura de una denuncia tanto penal como una demanda civil. La mala praxis tiene elementos como la imprudencia, impericia y negligencia que estudiaremos en esta tesis que en el derecho actual son conocidos como previsibilidad y evitabilidad, una conducta es culpable si la persona podía proveerlo y evitarlo.

Además, se analizará la responsabilidad que adquiere el usuario y su obligación a seguir las indicaciones dadas para lograr obtener un resultado exitoso, ya que existe la otra parte que es importante mencionar y que en estos casos no sería ni falta al deber de cuidado, ni mala praxis, ni responsabilidad del tatuador, el cliente puede sufrir un daño en el resultado del tatuaje por causas externas al tatuador, el tatuador se encarga solo del 50% del trabajo, ya que el otro 50% de trabajo le corresponde al cliente los siguientes 15 a 22 días posteriores a la realización del tatuaje, es decir, después del día de la cita es responsabilidad del cliente porque es él quien debe seguir al pie de la letra las indicaciones dadas por el tatuador, hay que tomar en cuenta que el tatuaje debe ser tratado como una herida abierta en la piel y el encargado de cumplir con las indicaciones dadas para obtener una correcta curación es el cliente, si este no obedece a las indicaciones y tiene un mal cuidado, no tiene buen aseo, consume alcohol, no ejecuta de manera responsable los cuidados que debe tener, si se expone al sol, si utiliza ropa ajustada cerca del área del tatuaje, si hace ejercicio antes de cumplir al menos 15 días, si se ensucia la zona en donde se realizó el tatuaje, o peor aún, si ingresa a piscinas, ríos o al mar y no acata las instrucciones del tatuador existe una gran probabilidad que su tatuaje se dañe, se infeccione o incluso puede ingresarle una bacteria en su sangre la cual podría terminar hasta en la muerte, y esto ya no sería en lo absoluto responsabilidad del tatuador, si no que el responsable sería el cliente al no acatar las instrucciones y no cuidar su tatuaje mientras estaba el proceso de sanar. (Matáis, 2009)

Es por ello por lo que se hablará de la responsabilidad que deriva la realización de un tatuaje en caso del tatuador y en el caso del cliente, el compromiso inherente que adquieren ambas partes y las consecuencias que se pueden obtener si existe ausencia al deber del cuidado,

irresponsabilidad, mala praxis, mal manejo de asepsia, mal aseo o desacato de las indicaciones durante el proceso del sanado, etc.

También se investigarán algunos puntos sobre el reglamento para el funcionamiento de un estudio de tatuajes y sus requisitos, como lo son los documentos de respaldo como el registro de usuario y consentimiento informado y su correcta descripción, que debe contener y cómo este documento puede absolver de toda responsabilidad al tatuador de un estudio profesional.

1.2. Objetivo general

Determinar si en Costa Rica las responsabilidades legales en el desempeño técnico de los tatuajes son proporcionales o adecuados ante un caso de mala praxis.

1.2.1 Objetivos específicos

Investigar si existe o no seguridad jurídica para clientes y profesionales del tatuaje ante posibles casos de mala praxis.

Determinar si existe normativa vigente en materia penal que regule los casos de mala praxis en el ámbito del tatuaje, así como identificar las posibles consecuencias.

Identificar si existe o no vacíos legales dentro de la reglamentación vigente para regular los establecimientos o salas de tatuajes.

1.3. Justificación.

Los tatuajes, son actualmente una moda en la sociedad también las perforaciones, cirugías estéticas de diferente índole son muy comunes al mismo tiempo que los casos de mala praxis en algunos de estos procedimientos y que se desconoce las implicaciones legales y civiles de ello por lo que con el presente trabajo se busca determinar si existe una normativa vigente en materia penal y civil que regule las malas praxis en estos procedimientos estéticos y en caso de que exista como esta estaría aplicándose al demandado según el grado de culpabilidad que este tenga en consecuencia del mal proceder.

Otro aspecto importante y de suma relevancia es que el presente trabajo, sirva como referencia para un posible reglamento o norma que regule y sancione los casos que se den en materia de mala praxis en materia de modificaciones corporales, perforaciones, expansiones, piercings, tatuajes y similares para profesionales y personas que lo ejerzan de manera empírica que practiquen esta labor, es importante mencionar que existe un reglamento creado durante el año 2005 por el Ministerio de Salud realizo una modificación al reglamento de funcionamiento de las salas de tatuajes y perforaciones ya que las autoridades de la institución consideraron que eran necesarios agregar nuevos puntos dentro de la normativa, los cuales les permitían ser más exigentes con los estudios de tatuaje a la hora de hacer visitas contar con más herramientas para su defensa.

A su vez, también se buscaba velar la protección de la población y garantizar el bienestar de los ciudadanos. La modificación al reglamento tenía dos puntos de mayor relevancia los cuales eran “el manejo de desechos y la esterilización”, se agregó un artículo de suma importancia el cual exigía capacitaciones de esterilización de utensilios pero con un mínimo de horas establecido. De igual forma lo solicitarán para el manejo de desechos y agujas. “En el 2016 había casi 400 mil personas con al menos un tatuaje permanente en su cuerpo, o sea, hablamos del 12.5% de la población total, asimismo el 20% de las y los jóvenes entre 18 y 29 años tienen por lo menos un tatuaje” (UCR, 2016).

Pero ese porcentaje baja al 3% entre quienes tienen 50 años o más según datos recolectados por la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica, muchos de estos fueron realizados por salas o personas que no cuentan con los permisos necesarios. Durante el año 2005 el Ministerio de Salud realizó una modificación al reglamento de funcionamiento de las salas de tatuajes y perforaciones ya que las autoridades de la institución consideraron que eran necesarios agregar nuevos puntos dentro de la normativa, los cuales les permitían ser más exigentes con las tatuadoras y a la hora de hacer visitas contar con más herramientas para su defensa.

Ya que en antes de la reforma al reglamento cualquier persona independientemente de la capacitación que haya tenido sea de un lugar reconocido o no se le debía aceptar esta falla en el reglamento propicio muchas malas praxis en tatuajes y perforaciones corporales y por ende el ministerio de salud decidió cerrar ese portillo por medio de la reforma al reglamento.

Un aspecto importante de mencionar es que no hay estudios similares en relación con la problemática planteada anteriormente lo que representa un reto importante para la investigadora desarrollar el tema expuesto sin tener antecedentes previos al presente trabajo.

1.4. Antecedentes.

A continuación se presentan algunos antecedentes relacionados al tema de investigación y que servirán como herramienta para el desarrollo de la presente investigación, se citaran trabajos nacionales como internacionales, de TFG, documentos electrónicos normativas y reglamentos así como otros documentos con relevancia importante para lo mencionado anteriormente “Los antecedentes reflejan los avances y el Estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones.” (Arias, 2006).

Historia del tatuaje

El origen de la palabra tatuaje es desconocido; sin embargo, ha sido documentado que etimológicamente puede provenir de la palabra ta, que en lenguaje polinesio significa golpear. Asimismo, puede proceder de la práctica de marcación de las culturas polinesias, que consistía en golpear constantemente un hueso contra otro sobre la piel, generando el sonido tau Ganter (2005).

Así, la palabra tatuaje sería una consecuencia del uso de la palabra ta-tau, de origen polinesio. “La expresión es introducida en Europa por el explorador James Cook en el siglo XVIII,

luego de sus viajes en el Pacífico Sur” Solís (2008). Otra versión apunta que el vocablo viene de la palabra samoana ta-tau, que significa golpear, la cual evoluciona al inglés tattoo, luego al francés tatouage y de la misma manera al castellano tatuaje (Quiroga, 2018).

Walzer (2015), Ballén-Valderrama y Castillo-López (2015) concuerdan en que la práctica del tatuaje tiene una larga historia. Investigaciones previas han encontrado vestigios que datan del período neolítico hace más 3500 años. Civilizaciones antiguas, como la egipcia, y pueblos orientales de la India, China y Japón utilizaban estas modificaciones corporales posiblemente con fines espirituales y religiosos.

Las culturas clásicas, griega y romana, usaban los tatuajes como marcas de jerarquía social, especialmente en la marcación de esclavos, prisioneros de guerra y delincuentes. En contribución al uso y significación de los tatuajes en las diversas culturas, Gombrich (2008) aporta:

Es sólo una de las muchas maneras según las cuales el cuerpo puede ser manipulado en su apariencia. Incluso la pintura corporal o el tatuaje, que pueden ser las fórmulas más antiguas del arte decorativo deben de haber sido practicados con este objeto, consciente o inconscientemente. La reacción perceptual y emocional no puede ser separada, naturalmente, en este amplio campo de énfasis expresivo y erótico. (p. 168)

En la época moderna se registró un renacer del tatuaje entre los años 1891 y 1920. Uno de los hitos que cambió la práctica del arte del tatuaje fue la aparición de un aparato mecánico, que cambió el proceso de su ejecución. Acerca de los inicios del tatuaje como práctica comercial, Mata (2015) señala:

Samuel O’ Rielly inventa la máquina de tatuaje original, una máquina rotativa que se ha ido mejorando especialmente a finales de los años’70. Sea como fuere, O’Rielly y los tatuadores de su entorno se instala-ron en un barrio Neoyorquino, conocido como The Bouwery [...] uno de los barrios conflictivos y más degradados de Nueva York del momento. Allí empezaron a tatuar los primeros tatuadores

americanos, conocedores y admiradores del estilo japonés Irezumi, así como nace propiamente el estilo Old School. (p. 6)

Como ha sido mencionado, la invención de la máquina de tatuar propicia el nacimiento del estilo Old School, también llamado tradicional americano, propio de Estados Unidos. Éste fue popularizado por los marinos en los puertos ingleses y holandeses, y tenía motivos como barcos, anclas, corazones, mujeres, rosas, entre otros Delmonte (2014).

En la misma línea, sobre la concepción contemporánea del tatuaje, en virtud de su ejecución mecánica y de las características del proceso, según Gracia (1999):

El tatuaje, tal como ahora lo conocemos, es una modificación superficial de la piel mediante punciones con una aguja eléctrica de suficiente profundidad para que se pueda alojar un pigmento de color. Este aparato eléctrico es una derivación del que en 1881 inventó Tom Riley y es capaz de perforar la piel más de 2 500 veces por minuto prácticamente de forma indolora. (p. 36)

En la comunidad de los artistas y portadores del arte del tatuaje se presenta una perspectiva interna, la visión de cómo se conciben ellos mismos dentro de la práctica. Minguet (2013) expresa:

Dentro del mundo del tatuaje hay infinidad de profesionales que crean auténticas obras de arte impresas en piel. No hay mayor responsabilidad que hacer un buen trabajo, buscando entre técnica y diseño, anatomía y legibilidad, belleza y tradición... pero cada uno con una visión estética singular del estilo que presenta: japonés, old School, new school, tribal, neo tribal, realista oriental. (p. 6)

A continuación se citan trabajos que son utilizados como antecedentes para la presente investigación :

➤ En primer lugar se cita el trabajo “El Consentimiento Informado dentro de la práctica médica asistencial como elemento fundamental de la Lex Artis Ad Hoc y su ausencia como

generadora de Responsabilidad Médica” de los autores Andrés Barquero Morera y Valeria León Villalobos para optar por el grado de Licenciatura en derecho de la Universidad de Costa Rica.

El consentimiento informado es un proceso mediante el cual un paciente dota de su consentimiento para que se le realice un procedimiento médico o tratamiento después de haber comprendido de manera adecuada la información proporcionada por el médico. Este proceso es fundamental para respetar la autonomía y libertad de decisión del paciente, y también es un requisito legal en muchas jurisdicciones.

La ausencia de consentimiento informado puede dar lugar a responsabilidad médica, ya que se considera una violación del deber del médico de informar al paciente adecuadamente sobre los riesgos, beneficios y alternativas del procedimiento médico o tratamiento. En caso de que se produzcan complicaciones o daños como resultado de la intervención médica, el paciente puede demandar al médico por falta de consentimiento informado.

También es importante mencionar que la falta de consentimiento informado puede generar problemas éticos, legales y de relación médico-paciente. Desde un punto de vista ético, se considera que el consentimiento informado es un requisito fundamental para respetar la autonomía y dignidad del paciente. Legalmente, la ausencia de consentimiento informado puede resultar en una acción legal contra el médico por violación de los derechos del paciente. Además de estos aspectos, la falta de consentimiento informado puede afectar negativamente la relación entre el médico y el paciente, ya que puede generar desconfianza y resentimiento por parte del paciente.

Resulta importante destacar el enfoque multidisciplinario del trabajo, ya que combina el conocimiento jurídico con el médico, lo cual permite una visión integral del tema. Los autores demuestran un profundo entendimiento de ambos campos, lo que se refleja en el análisis detallado y riguroso que realizan a lo largo del trabajo.

El principal objetivo del estudio es analizar la importancia del consentimiento informado en la práctica médica y su relación con la responsabilidad médica. Para lograr este objetivo, los autores revisan y analizan tanto la legislación nacional e internacional relacionada con el tema, como la jurisprudencia nacional e internacional existente en la materia. Esto permite una fundamentación sólida de las conclusiones a las que llegan. El trabajo se estructura de manera clara y coherente. Comienza con una introducción que presenta de manera clara el tema y los objetivos de la investigación.

Se menciona el artículo “Apuntes sobre la Mala Praxis Médica” del Dr. Jorge Enrique Romero Pérez quien fue Coordinador del Doctorado en Derecho Universidad de Costa Rica.

El artículo menciona una serie de conceptos relacionados al tema de investigación, por ejemplo, nos define que es mala praxis “la mal praxis se da cuando ocurre un daño en la salud de una persona, como efecto del accionar profesional debido a la imprudencia, impericia, negligencia o por no cumplimiento de las normas jurídicas respectivas o por falta a los deberes profesionales” (Tiffer 2001, p. 44; Quirós, 2005, p. 13).

También hace una tipología de las responsabilidades que serán conceptos para utilizar en el desarrollo del presente trabajo además examina las principales causas de la mala praxis médica, como la falta de conocimiento o habilidades del médico, la falta de comunicación y consentimiento informado del paciente, y la presión económica. Estas causas reflejan la complejidad y multifactorialidad del fenómeno, lo que muestra que la solución no es sencilla ni unidimensional.

Otro aspecto importante que se menciona es la importancia de la prevención de la mala praxis médica a través de una educación y formación adecuadas de los profesionales de la salud, así como la implementación de políticas y regulaciones que promuevan la seguridad y la calidad en la atención médica.

El autor hace hincapié en la necesidad de un sistema legal adecuado que permita a los pacientes buscar reparación por daños causados por la mala praxis médica y al mismo tiempo garantice la justicia para los profesionales de la salud que actúan de manera ética.

➤ Se presenta el artículo de la revista judicial del Poder Judicial N° 126 del año 2019 “Mala Praxis En El Derecho Penal Costarricense: Consentimiento Informado En Intervenciones Estéticas” por el Lic. Juan Antonio Mainieri Acuña.

En el presente artículo se menciona un concepto muy importante como es La iatrogenia se refiere “a las situaciones en que a partir de un acto médico surge en él o la paciente una consecuencia negativa o detrimento en su salud, ya que este efecto negativo surge debido a las características del paciente o de los riesgos inminentes a la intervención y no del actuar del profesional médico” (Acuña, 2019).

Se hace una mención a los tipos de lesiones culposas que debido al objetivo del presente trabajo sirve como parámetro para analizar si una mala praxis derivada de un tatuaje puede llegar a catalogarse como una lesión culposa, se destaca la responsabilidad que con lleva el ejercicio ilegal de una profesión como la medicina, y que para efectos de la presente investigación puede relacionarse directamente como un profesional en el arte de tatuar sin el cumplimiento de los requisitos emitidos por el Ministerio de Salud.

Otro aspecto que se menciona es dentro del ámbito civil como es la relación contractual de ambas partes y como se puede determinar un incumplimiento de contrato cuando lo solicitado por el paciente y para efectos del presente trabajo cliente no es lo contratado o lo esperado lo que permite que este esté a derecho de recibir una indemnización por los daños recibidos.

Además, se señala que el médico estético tiene la responsabilidad de informar de manera adecuada y comprensible sobre los posibles riesgos y complicaciones asociadas a la intervención estética, así como ofrecer alternativas y responder a todas las dudas y preguntas del paciente. En este sentido, el autor señala que la falta de un consentimiento informado válido puede ser considerada como un elemento clave en los casos de mala praxis en el ámbito penal. Además, destaca que los tribunales costarricenses han establecido que el consentimiento informado debe ser revisado y actualizado periódicamente a lo largo del tratamiento estético, especialmente en casos de procedimientos prolongados o de alto riesgo.

➤ Otro artículo que se cita es el escrito en Revista Judicial, Poder Judicial de Costa Rica, N°126 del año 2019 “La Mala Praxis Médica En El Derecho penal costarricense” por la Licda. Kathia Cintrón Machón.

El artículo comienza ofreciendo una definición clara de lo que se entiende por mala praxis médica y resalta su importancia al afectar directamente la vida y salud de los pacientes. Además, la autora subraya que en el campo médico es esencial mantener altos estándares profesionales y éticos, ya que se trata de una profesión que implica la confianza y el bienestar de los pacientes. A lo largo del artículo, la Licda. Kathia Cintrón Machón realiza un análisis exhaustivo de la legislación costarricense en relación con la mala praxis médica. Examina las leyes y disposiciones existentes para determinar si son suficientes y adecuadas para tratar casos de negligencia médica grave que resulten en lesiones o muertes injustificables.

Dentro del análisis del artículo mencionado se destaca una cita importante “debe castigarse a la persona por lo que hace, no por lo que es” (Llobet, 2015). Desde el punto de vista investigativo se puede entender que las personas deben de ser sancionadas meramente por sus actos y no por quienes son es decir no se puede castigar a alguien por solo el hecho de su procedencia también se hace un recalque en la importancia del derecho penal y se da una definición de este PARMA (2018), citando a ZAFFARONI, define el derecho penal de la siguiente manera: “Es la rama del saber jurídico que, mediante la interpretación de las leyes penales, propone a los jueces un sistema orientador de decisiones que contiene y reduce el poner punitivo, para impulsar el progreso del estado constitucional de derecho”.

Durante el desarrollo de la investigación se critica que las consecuencias legales para los médicos culpables de mala praxis en Costa Rica no son lo suficientemente severas. Se señala que, en muchos casos, los médicos simplemente enfrentan sanciones administrativas o medidas disciplinarias, en lugar de enfrentar cargos penales por sus acciones. También se destaca la importancia de establecer criterios claros y objetivos para determinar si la negligencia médica fue realmente la causa de un resultado negativo en la salud o vida del paciente.

En el artículo, también se analiza brevemente algunas sentencias judiciales relevantes en casos de mala praxis médica en Costa Rica. A través de estos ejemplos, destaca cómo los tribunales han interpretado y aplicado la legislación existente en casos específicos. También se señalan las deficiencias y ambigüedades en dichas sentencias en relación con la mala praxis médica. En general, el artículo proporciona una visión crítica pero bien fundamentada sobre la mala praxis médica y su tratamiento en el derecho penal costarricense. La autora presenta argumentos sólidos en favor de una mayor responsabilidad penal en casos de negligencia médica grave, y destaca la necesidad de mejorar la legislación y las prácticas en este ámbito.

➤ Artículo de la Revista de Ciencias Jurídicas N°156 (1-22) Setiembre – diciembre 2021 “Mala Praxis Y Derecho Penal Costarricense: Un Énfasis En Las Cirugías Estéticas” del autor Lic. Adrián Bellanero Quesada. En este artículo, el autor aborda el tema de la mala praxis médica y su relación con el derecho penal en Costa Rica, centrándose especialmente en las cirugías estéticas.

El artículo define el concepto de mala praxis médica y su relevancia en el ámbito jurídico destaca que la mala praxis puede tener consecuencias graves para los pacientes, tanto desde el punto de vista físico como emocional y, que el derecho penal tiene un papel importante en la protección de los derechos de las personas afectadas.

También se menciona la importancia que estos casos de mala praxis médica en cirugías estéticas deben ser tratados desde una perspectiva penal, ya que involucran acciones que han puesto en peligro la vida o la integridad física de las personas. Para respaldar su argumento, el autor analiza la legislación costarricense en materia de derecho penal y cómo se aplica a estos casos. Dentro del análisis realizado se destaca que el Código Penal de Costa Rica incluye disposiciones específicas relacionadas con la mala praxis médica y que dichas disposiciones deben ser consideradas en los casos de cirugías estéticas negligentes.

Otro punto importante encontrado en el análisis el abordaje del antecedente de la prueba en los casos de mala praxis y recalca la importancia de contar con pruebas sólidas para sostener una acusación penal. El autor cita algunas jurisprudencias relevantes en Costa Rica y argumenta que la

falta de pruebas adecuadas puede dificultar la condena de los responsables de mala praxis, esto es llamativo ya que enfatiza en la importancia de la prueba para que un tribunal pueda determinar la culpabilidad o no del profesional que para efectos del presente trabajo es un tatuador. En el artículo también presenta algunos casos emblemáticos de mala praxis en cirugías estéticas en Costa Rica, analizando los fallos judiciales asociados a estos casos. Destaca la importancia de que los jueces tengan un adecuado conocimiento técnico-médico para poder evaluar de manera justa estos casos y tomar decisiones fundamentadas.

El trabajo presenta argumentos sólidos, basados en la legislación vigente y en casos reales, para respaldar su propuesta de una regulación más específica en este ámbito. Destaca la importancia de contar con jueces capacitados para enfrentar estos casos de manera justa. El artículo es una valiosa contribución al debate sobre la protección de los derechos de los pacientes en el ámbito médico y jurídico en Costa Rica.

- ❖ Mala práctica médica en los procedimientos estéticos por los autores Mónica Hernández Uva, Hephzibah On González, Erick Pérez Buendía, Sharon Florence Ramírez, Arianna Hernández Alvarado, Valentina Clemente Figueroa Estudiantes de Medicina, Universidad de Ciencias Médicas, Costa Rica.

El artículo inicia mencionando la importancia de los procedimientos estéticos en la sociedad actual en los beneficios para las personas que han sido sometidos de manera satisfactoria y cómo se han convertido en una práctica común. Sin embargo, también se advierte sobre los riesgos asociados a estos procedimientos, que incluye las malas prácticas médicas. “La mala práctica médica se define como cualquier acción u omisión por parte de un profesional de la salud que cause daño o negligencia al paciente” (Jiménez, 2000). Respecto a la cita anterior se puede entender que no solo el mal actuar se define como mala praxis, sino, también en dejar de actuar lo que amplía de manera importante la tipificación de la mala praxis.

En lo planteado dentro de la investigación se menciona que la mala práctica médica en los procedimientos estéticos puede tener graves consecuencias tanto físicas como emocionales para los pacientes. Para respaldar esta afirmación, se citan casos reales y resultados de investigaciones

que demuestran que los procedimientos estéticos mal realizados pueden causar daños permanentes en la apariencia física de los pacientes, así como complicaciones médicas y psicológicas. El artículo también destaca la importancia de la formación y la ética médica en la prevención de la mala práctica en los procedimientos estéticos.

Se enfatiza que los médicos deben tener el conocimiento y la capacitación adecuada en estos procedimientos, así como seguir los estándares de práctica establecidos, para garantizar la seguridad y el bienestar de los pacientes. Además, se resalta la importancia de la comunicación efectiva entre el médico y el paciente, para ofrecer información clara y completa sobre los riesgos y beneficios de los procedimientos estéticos. Los autores también plantean posibles soluciones para prevenir la mala práctica médica en los procedimientos estéticos. Sugieren la implementación de regulaciones más estrictas por parte de los organismos reguladores de la salud, así como la promoción de la educación y la conciencia sobre los riesgos de estos procedimientos entre los pacientes.

En la investigación también ofrecen recomendaciones prácticas para prevenir la mala práctica médica en procedimientos estéticos lo que demuestra su comprensión de la importancia de este tema en la práctica médica. En resumen, el artículo proporciona una visión completa y bien fundamentada de un problema relevante en el campo de la medicina estética.

❖ La mala práctica (mala praxis) médica en Costa Rica: responsabilidad penal y civil y, la reparación integral del daño por el autor Deiner Salazar Ruiz estudiante de Licenciatura en Derecho de ULACIT.

El artículo menciona la problemática que se presenta en casos de mala práctica médica, donde los pacientes afectados deben enfrentar no solo las consecuencias de un tratamiento médico inadecuado, sino también la dificultad de demostrar la responsabilidad del profesional de la salud y de obtener una compensación justa por los daños sufridos ya que para un paciente en muchas ocasiones no cuenta con la prueba suficiente para sustentar su demanda.

En cuanto a la responsabilidad penal, se menciona que para que un médico sea considerado responsable de mala práctica, debe existir una conducta dolosa o culposa que cause un resultado dañoso. Se mencionan varios casos judiciales en los que se ha aplicado esta responsabilidad penal, mostrando la aplicación práctica de la ley en situaciones reales.

En cuanto a la responsabilidad civil, se explica que el objetivo de esta es garantizar la reparación integral del daño causado al paciente. Se resalta la importancia de que se tomen en cuenta tanto los daños físicos como los psicológicos y económicos, así como la valoración de la vida futura afectada por la mala práctica. Se mencionan casos en los que se ha reconocido esta reparación integral, lo que demuestra la relevancia de este aspecto en la justicia para las víctimas de mala práctica médica.

También se aborda el tema de la prueba en casos de mala práctica médica, señalando que en muchos casos es difícil probar la existencia de una mala praxis debido a la complejidad de los tratamientos médicos y a las dificultades para establecer una relación directa entre la conducta del médico y el resultado dañoso. Sin embargo, se destaca la importancia de contar con peritajes médicos especializados que ayuden a determinar la existencia de mala praxis y a establecer la responsabilidad del profesional de la salud.

La investigación destaca la importancia de la reparación integral del daño y la necesidad de contar con un marco legal que proteja los derechos de los pacientes afectados por estas situaciones. Además, se resalta la importancia de contar con peritajes médicos especializados para determinar la existencia de mala práctica y establecer la responsabilidad del profesional de la salud.

❖ “Aplicación del Criterio de Daño Desproporcionado en la Responsabilidad Civil Médica Derivada de la Cirugía Estética” Tesis para optar el título profesional de Abogada de la autora Diana Elizabeth Plasencia Vargas 2015.

Este trabajo es un análisis exhaustivo sobre la responsabilidad civil de los médicos en casos de cirugía estética y cómo se aplica el criterio de daño desproporcionado en estos casos. También se adentra en la responsabilidad civil médica y cómo esta puede aplicarse en casos de cirugía estética.

En la investigación se hace un postulado importante el cual menciona “la cirugía estética al tratarse de una intervención electiva y no necesaria para la salud de la persona, se deben establecer criterios específicos para determinar si existe responsabilidad civil en caso de que algo salga mal durante el procedimiento estético” (Plasencia, 2015). La cita mencionada anteriormente cobra relevancia al tanto de que el usuario decide hacerse el procedimiento por estética y no por salud haciendo semejanza a un tatuaje que parte más como un procedimiento estético y no por salud lo que para efectos del presente trabajo resulta vinculante.

Una de las herramientas que se utilizó para determinar si existe responsabilidad civil es el criterio de daño desproporcionado. Este criterio se basa en evaluar si el resultado final de la cirugía es desproporcionado en relación con los riesgos y expectativas existentes antes de la intervención en el ámbito de la cirugía estética, es difícil establecer un parámetro objetivo para definir qué se considera un daño desproporcionado, ya que los resultados de las intervenciones pueden variar según las características individuales de cada paciente.

Sin embargo, se pueden tener en cuenta factores como el cumplimiento de los estándares médicos, la información proporcionada al paciente, la técnica utilizada y los resultados obtenidos en otros casos similares. Además, el autor analiza la jurisprudencia existente sobre el tema y analiza varios casos en los que se ha aplicado el criterio de daño desproporcionado en responsabilidad civil médica por cirugía estética.

En estos casos, se destaca la importancia de la existencia de un informe de pre intervención detallado, en el que se expongan los riesgos y expectativas del paciente, así como la necesidad de que la intervención se realice de acuerdo con los estándares médicos y con la información suficiente y clara al paciente.

“Consentimiento Informado: Delimitación Y Consecuencias Jurídicas. Estudio Jurisprudencial 2018” de la autora Valvanera Campos Sáenz De Santa María como trabajo final de grado de la Universidad de Zaragoza España.

A lo largo del trabajo, se examinan las características y requisitos que deben estar presentes en un consentimiento informado válido, así como las consecuencias legales en caso de

incumplimiento. El estudio se basa en un análisis exhaustivo de la jurisprudencia española relacionada con el consentimiento informado. En el trabajo se menciona una serie de sentencias judiciales relevantes y las analiza en términos de sus antecedentes, argumentos y conclusiones. Además, también evalúa la evolución de la jurisprudencia en esta materia a lo largo del año 2018.

A través de este análisis jurisprudencial se destaca la importancia del consentimiento informado como un derecho fundamental en el ámbito de la salud. Además, se resalta la necesidad de que los profesionales de la salud estén adecuadamente informados sobre los requisitos legales para obtener un consentimiento válido, así como las posibles consecuencias jurídicas en caso de no cumplir con estos requisitos.

- ❖ Se presenta el artículo de la página electrónica www.lawandtrends.com con fecha de 15/12/2021 con el título “Negligencias estéticas: consecuencias de un tatuaje mal hecho” por el autor Jurand Abogados y Consultores.

En el presente artículo el autor menciona las consecuencias legales de una mala praxis en relación con los tatuajes y piercings en España y que en relación a la presente investigación sirve de referencia para la legislación nacional ya que el mismo menciona artículos del código civil y código penal de España País donde está debidamente reglamentada la profesión de tatuar.

- ❖ Continuamente se presenta el trabajo “Análisis doctrinal y jurisprudencial del daño en la responsabilidad civil médica 2017” por la autora Elena Fernández Ruiz para optar por el grado de doctorado en Programa de doctorado en Derecho, Ciencia Política y Criminología de la Universidad de Valencia España.

El trabajo se desarrolla por medio del estudio de la bibliografía especializada en derecho médico y la revisión exhaustiva de la jurisprudencia relevante en materia de responsabilidad civil médica. Además, se realiza un análisis crítico de los distintos criterios y argumentos empleados por los tribunales para determinar la existencia de daño y establecer la indemnización correspondiente.

También se analizan los cambios y evoluciones en la materia, teniendo en cuenta la influencia de la legislación nacional e internacional y las decisiones judiciales que han sentado precedentes en este campo por medio del uso del derecho comparado. Además, se realiza una reflexión crítica sobre las posibles lagunas o deficiencias en la legislación y jurisprudencia existentes, y se propone recomendaciones y sugerencias para mejorar la protección de los derechos de los pacientes y la responsabilidad de los profesionales médicos.

- ❖ Otro trabajo que se menciona es “Análisis a la Responsabilidad Civil de los Establecimientos de Salud Públicos en la Calidad de Atención a los Asegurados en Lambayeque, 2018” de la autora Bach. Lesly Estefany Culquicondor Becerra para optar por el grado de licenciatura en derecho de la Universidad de Sipán Perú.

La investigación se centra en la revisión de la normativa legal y reglamentaria relacionada con la responsabilidad civil en los establecimientos de salud públicos, así como en la revisión de casos de errores o negligencias médicas ocurridas en Lambayeque durante el año 2018 esto con el fin de determinar las sanciones que recibe un profesional en medicina en el ámbito civil en casos de malas prácticas médicas. Adicionalmente la investigación arrojó resultados importantes como la baja calidad en la atención a los pacientes, lo que a la postre trajo consecuencias legales a algunos de sus galenos por faltar a deberes como el de cuidado.

Un aspecto llamativo de la investigación fue que se pudo determinar diversas causas de errores o negligencias, como la falta de capacitación del personal, la falta de recursos adecuados y la falta de supervisión y control por parte de las autoridades competentes, esto por medio de una encuesta realizada al centro de salud, en relación a nuestra investigación tiene un importante resultado ya que es necesaria la capacitación constante el uso de los recursos adecuados y sobre todo una mayor fiscalización de parte de las autoridades competentes.

Las consecuencias de estos errores o negligencias fueron diversas, desde daños físicos y emocionales en los pacientes asegurados hasta situaciones de riesgo para su vida. Esto evidencia

la importancia de abordar de manera urgente las deficiencias identificadas y mejorar la calidad de atención en los establecimientos de salud públicos de la región.

La investigación se realizó desde un punto de vista crítico por parte de la autora dejando en evidencia las falencias del sistema de salud de su país y que es claro no es la excepción ya que a nivel mundial es frecuente las negligencias en los centros de salud.

❖ Seguido se presenta el trabajo “La Responsabilidad Civil del Médico por Mala Práctica 2017” del autor Manuel Salvador Oberto Solanilla para Optar al Grado Académico de Doctor en Derecho con Énfasis en Derecho Civil de la Universidad de Panamá.

La investigación es un análisis exhaustivo sobre la responsabilidad civil del médico en casos de mala práctica en el año 2017. El objetivo principal es profundizar en el marco legal y jurisprudencial de la responsabilidad civil médica en Panamá, específicamente enfocado en las normas y las sentencias judiciales más relevantes del año mencionado.

En la investigación se describen los conceptos básicos relacionados, como la buena práctica médica y la relación médico-paciente, así como las disposiciones legales y los principios éticos que deben guiar la actuación de los profesionales de la salud.

Es necesario mencionar que durante la investigación se utilizó jurisprudencia del tribunal de Panamá país donde se realizó el trabajo en casos donde existió demandas por mala praxis y que emitieron sentencias vinculantes a la presente investigación y que confirmo la teoría expuesta sobre la responsabilidad civil y penal del médico.

Se destaca la importancia de la jurisprudencia como fuente de derecho y como herramienta para interpretar y aplicar las normas existentes en la materia. Además, se resaltan las tendencias y los cambios en la forma en que los tribunales abordan este tipo de casos, lo que permite hacer una comparación con años anteriores y determinar si existen cambios en la forma de entender y aplicar

la responsabilidad civil médica. También se menciona la Ley 9 de 7 febrero de 1994 donde se aborda la responsabilidad civil médica, que regula la relación médico-paciente en Panamá.

También en la investigación se hizo una revisión de los deberes y las obligaciones de los médicos, así como los derechos y las garantías de los pacientes, específicamente en lo que se refiere a la responsabilidad civil.

➤ El trabajo de investigación “Tatuajes. Formación de profesionales del arte corporal en el contexto ecuatoriano” expuesto en la revista de la Universidad Tecnológica Indoamérica Ambato, Ecuador edición N° 11 abril-septiembre 2022.

El artículo presenta una introducción clara y precisa que contextualiza la importancia de los tatuajes como forma de expresión artística y la creciente demanda de profesionales capacitados en la realización de este tipo de arte en Ecuador, este aspecto es importante ya que en Costa Rica esta profesión no es regulada de una forma adecuada.

Lo que sirve como parámetro para instalar en el País un medio ente o reglamento fiscalizador de esta profesión con el fin de mejorar la calidad de los trabajos y evitar así demandas por negligencias o malas praxis.

Para el desarrollo de la investigación se hizo revisión exhaustiva de la literatura existente con lo que se pudo formular de una forma idónea las entrevistas a expertos en el área. Esto con el fin de lograr los resultados más correctos y que sirvan como herramienta de mejora para los profesionales en el tatuaje.

Responsabilidad civil médica en cirugías estéticas: ¿obligación de medio o de resultado? de la autora Norma Constanza Montealegre Bustos Artículo resultado de investigación presentado como requisito para optar el Título de Abogado de la de la Universidad Católica de Colombia.

El artículo es un análisis exhaustivo que aborda un tema de gran relevancia en el ámbito de la medicina estética: la determinación de si la responsabilidad de los médicos en este campo debe ser considerada como una obligación de medio o de resultado.

Este se inicia con una introducción que explica la importancia de este tema y la necesidad de clarificar la responsabilidad legal de los médicos en cirugías estéticas. También plantea que este tipo de procedimientos conlleva riesgos inherentes, y es esencial determinar si los médicos deben ser responsables de los resultados finales o tan solo de utilizar los medios y técnicas adecuadas para lograrlos.

Durante el desarrollo del trabajo se realiza una fundamentación teórica sólida, mediante una revisión exhaustiva de la literatura y la jurisprudencia existente en el tema del país donde fue llevada a cabo la investigación. Se analizaron diferentes enfoques y posturas, tanto a nivel nacional como internacional, con el objetivo de encontrar argumentos sólidos que permitan tomar una posición fundamentada por medio del uso del derecho comparado.

Una de las principales conclusiones que arroja la investigación es que la responsabilidad médica en cirugías estéticas debería ser considerada como una obligación de resultado. Esto implica que el médico debe garantizar un resultado específico, y en caso de incumplimiento, se le debe responsabilizar por los daños y perjuicios causados al paciente.

Para fundamentar esta postura, se presentan argumentos como la discrecionalidad que tienen los médicos para elegir las técnicas y procedimientos a utilizar, así como la importancia del consentimiento informado del paciente donde este toma gran relevancia ya que el paciente estará en plena conciencia de los procedimientos que el médico utilizara durante la intervención.

También se destaca que en muchas ocasiones, los pacientes acuden a este tipo de procedimientos con expectativas claras y específicas, lo cual refuerza la idea de una obligación de resultado ya que el usuario busca recibir un objetivo determinado por lo que el médico está en la obligación de informarle al paciente si lo que pide es viable o no.

El trabajo adicionalmente tiene un apartado donde se encarga de rebatir las objeciones y argumentos en contra de la obligación de resultado. Se analizan casos judiciales y se destaca cómo en diferentes países se han presentado sentencias que respaldan esta postura. También se discuten

las implicaciones éticas y jurídicas que conlleva esta obligación y se plantean posibles soluciones para evitar abusos y litigios innecesarios.

- ❖ Cirugía Estética y Responsabilidad Civil: Análisis Sistemático de una Compleja Jurisprudencia del autor Luis Gómez Rufián Doctor Departamento de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social Universidad Carlos III de Madrid.

Al realizar el análisis del trabajo se denota que el mismo aborda de manera sistemática la jurisprudencia relacionada con este tema tan complejo, analizando los distintos aspectos legales y judiciales que se plantean en los litigios por cirugía estética. Dentro del análisis se determinó que el mismo se basa en una revisión de la jurisprudencia española en casos de negligencias médicas y responsabilidad civil en cirugía estética. El autor examina una amplia variedad de sentencias judiciales, tanto de tribunales inferiores como de la Audiencia Provincial y el Tribunal Supremo.

Seguidamente se hace un amplio análisis de la responsabilidad civil en casos de cirugía estética, tomando como base la jurisprudencia existente en España. Se examinan diferentes resoluciones judiciales que abordan los diversos aspectos de esta problemática, como la negligencia médica, la información y consentimiento informado, las complicaciones postoperatorias, entre otros. En cada caso, el autor desglosa los hechos y fundamentos jurídicos de las sentencias, proporcionando un análisis detallado de las mismas. Además, se presentan distintas posturas doctrinales y jurisprudenciales, estableciendo un debate enriquecedor sobre las distintas interpretaciones de la ley y los criterios utilizados por los tribunales.

La existencia de un daño desproporcionado incide en la atribución causal y en el reproche de culpabilidad, alterando los cánones generales sobre responsabilidad civil médica en relación con el «onus probandi» de la relación de causalidad y la presunción de culpa Rufián (2015) en mención a la cita anterior señala que un daño desproporcionado puede ser tomado como prueba para tipificar culpa en un hecho punible como son los casos de mala praxis.

Asimismo, se analizan las distintas teorías de la responsabilidad civil aplicables a la cirugía estética, como la teoría de la culpa, la teoría del riesgo creado, la teoría de la responsabilidad por daños, entre otras. En el trabajo se examinan las ventajas y desventajas de cada teoría y su aplicabilidad en casos concretos. Además, se aborda la problemática de la prueba en casos de cirugía estética, especialmente en aquellos en los que los daños no son fácilmente demostrables.

- ❖ “Responsabilidad Médica por Daños en Casos de Cirugía Estética” Tesis para obtener el Grado de Doctor en Estudios Jurídicos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco por la autora Beatriz Gallegos Pérez año 2019.

El objetivo principal de esta investigación es analizar en detalle la responsabilidad legal de los médicos en casos de cirugía estética y los daños en México desde un punto de vista penal y civil el establecimiento de sanciones a quienes incurran en malas praxis y acciones dolosas que incurran en daños y perjuicios contra el usuario.

El trabajo se divide en varias secciones, comenzando con una introducción que establece el contexto y la importancia del tema de la responsabilidad médica en cirugía estética, la necesidad e importancia del uso del consentimiento informado luego se realizó un análisis exhaustivo de la literatura existente en el campo, analizando diferentes casos y precedentes legales relacionados con este tema. La literatura usada durante el desarrollo de esta investigación será usada también como referencia durante el presente trabajo.

Otro punto importante es que se establecen los fundamentos legales de la responsabilidad médica en cirugía estética, centrándose en las leyes y regulaciones que rigen este ámbito en un contexto nacional e internacional. Se analizan los estándares de cuidado médico, el consentimiento informado del paciente y las posibles formas de negligencia médica en cirugía estética.

Adicionalmente el estudio presenta casos en el que se examinan diferentes situaciones en las que se han producido daños en cirugías estéticas y se evalúa la responsabilidad legal de los

médicos involucrados. Estos casos ilustran las complejidades y los desafíos que pueden surgir en la determinación de la responsabilidad de los profesionales de la salud en estas situaciones.

Dentro del desarrollo de la investigación, se proponen recomendaciones y soluciones para mejorar la protección de los pacientes y reducir los casos de responsabilidad médica en cirugía estética. Estas recomendaciones abordan aspectos como la educación y capacitación de los médicos, el fortalecimiento de los sistemas de control y supervisión, y la promoción de una comunicación clara y efectiva entre médicos y pacientes.

Continuamente se menciona la noticia con fecha 01 de julio de 2022 de la página Getaferadio.com donde cita “Una getafense es indemnizada por los daños y perjuicios sufridos por la mala ejecución de un tatuaje”

La noticia menciona el caso de una mujer que decidió hacerse un tatuaje en un estudio de local. Sin embargo, después de someterse al procedimiento, se dio cuenta de que el tatuaje estaba mal ejecutado y presentaba deficiencias evidentes en términos de diseño y calidad.

Esta mala ejecución del tatuaje le causó daños físicos y emocionales a la mujer. Además de la evidente deformación del diseño original, el tatuaje generó una infección en la zona tratada, lo que requirió atención médica y tratamiento adicional. Es importante señalar que, como consumidora, la mujer tenía el derecho de recibir un servicio de calidad, seguro y profesional. El estudio de tatuajes tenía la responsabilidad de cumplir con los estándares adecuados y asegurar que el procedimiento se realizara de manera segura y satisfactoria para la cliente.

Ante esta situación, la mujer decidió tomar acciones legales y presentó una demanda por los daños sufridos. El juez responsable del caso determinó que el estudio de tatuajes era responsable de la mala ejecución del tatuaje y de los daños causados a la cliente. Como resultado, se le otorgó una indemnización por los daños físicos y emocionales sufridos, así como por los gastos médicos y la corrección del tatuaje. Este caso destaca la importancia de la responsabilidad profesional en cualquier industria, incluyendo la industria del tatuaje. Los tatuadores y los estudios de tatuajes deben seguir estándares de calidad y seguridad para asegurar que los clientes no sufran daños o perjuicios innecesarios.

Otro caso que se menciona es la noticia dada por la página electrónica abc.es que con fecha del 03 de octubre de 2018 que titula “Una joven acaba en silla de ruedas y pierde el bebé que esperaba por un tatuaje mal hecho”.

Con respecto a la presente noticia se evidencia las consecuencias que puede tener una persona al ser víctima de una mala praxis o negligencia por parte de una persona tatuadora, en este caso la víctima de nombre Luisa Fernanda Buitrago se realizó un tatuaje debajo del pecho derecho lo que provocó que contrajera una bacteria que le afectó el nervio ciático y la médula espinal, lo que le ocasionó pérdida de sensibilidad en las piernas , presuntamente adquirida por la falta de asepsia del lugar donde se realizó el tatuaje y en los instrumentos que se utilizaron.

Y a causa de esto tuvo un aborto donde perdió el bebé que esperaba y debe someterse a una cirugía para recuperar la habilidad de caminar, se desconoce si la usuaria interpuso alguna clase de demanda o si la ley en su país le permite hacerlo pero se cita como un ejemplo de las posibles consecuencias que tiene un mal proceder de un tatuador en un usuario.

1.5 Proyecciones.

- Se espera sirva a futuro como una base para una normativa más adecuada para regular el funcionamiento donde se brinde el servicio de modificaciones corporales como tatuajes, piercings, expansiones etc.
- Informar a las personas no profesionales que practican el servicio de modificaciones corporales como tatuajes, piercings, expansiones las consecuencias en materia civil y penal en casos de mala praxis.
- Ser una guía consultativa de los ciudadanos en caso de hacer valer sus derechos en casos de mala praxis cuando se deriven por el servicio de modificaciones corporales como tatuajes, piercings etc.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO O MARCO DE REFERENCIA

2.1. Marco Teórico o Referencia

El marco teórico es la etapa en que se reúne la información documental para confeccionar el diseño metodológico de la investigación, en otras palabras; es el momento en que se establece cómo y qué información se debe recolectar, así como de qué manera se analiza. Aunado a ello, la información recogida proporciona un conocimiento profundo de la teoría que le da significado a la investigación.

En el desarrollo de la perspectiva teórica, se orienta la investigación, se pueden prevenir errores cometidos en otros estudios, ampliar el horizonte del fenómeno de estudio, colaborar en la formulación de la hipótesis e inspirar nueva búsqueda de conocimientos, establecer puntos de referencia, entre otros (Hernández, Fernández y Baptista, 2014. p. 59).

Se conoce como marco conceptual al grupo de conceptos, aclaraciones y sistemas teóricos de temas clave desarrollados dentro de una investigación o una tesis, los cuales permiten la explicación clara de los diferentes términos que esta contiene, con el fin de permitir al lector una clara comprensión del tema por desarrollar.

En éste se incluyen y comentan las teorías que se manejaron y los estudios previos que fueron relacionados con el planteamiento, se hace un sumario de los temas y hallazgos en el pasado y se señala cómo nuestra investigación amplía la literatura actual (Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio, 2010, p. 351).

2.2. Bases teóricas.

Para el desarrollo del presente trabajo se citarán, los diferentes documentos, reglamentos y códigos de la legislación de Costa Rica.

En primer lugar se cita:

“Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos o Centros de Tatuajes y Perforaciones Corporales N°32181”. Emitido 17/01/2005 en el diario oficial la gaceta promulgado por el presidente de la república y la ministra de salud de esa época.

“Código Civil de Costa Rica” promulgado el por la ley No.30 del 19 de abril de 1885; su vigencia se inició a partir de 1° de enero de 1888, en virtud de la ley N°63 de 28 de setiembre de 1887) por la Asamblea Legislativa.

“Código Penal de Costa Rica” promulgado por la Asamblea Legislativa y su vigencia se inició a partir del: 15 de noviembre 1970 oficializado en el diario oficial la Gaceta N°257

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizarán conceptos asociados al tema de investigativo y que son necesarios para una mejor comprensión de este los términos y sus respectivos significados son tomados del “Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos o Centros de Tatuajes y Perforaciones Corporales N°32181”.

“Código Civil de España Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil”.

2.3. Marco Conceptual.

Marco conceptual en una investigación se entiende como un sistema de conceptos básicos, que constituye los fundamentos de los procesos epistemológicos que buscan plantear los problemas específicos del estudio, según la problemática planteada, en efecto a largo plazo, resolverlos mediante del desarrollo de las bases metodológicas, que generalmente lo complementan, proporcionando los métodos y procedimientos pertinentes.

Según Tafur (2008) el marco conceptual es el conjunto de conceptos que expone un investigador cuando hace el sustento teórico de su problema y tema de investigación. La expresión marco conceptual, tiene connotación metafórica, traída del empirismo humano porque los retratos se inscriben en un marco, así también el problema y el tema de investigación se inscribe, están incluidos en el contexto de un conjunto de conceptos induciendo a enfocarlos y apreciarlos.

Otra definición que se tiene de marco conceptual es la dada por Ravitch y Riggan (2012), “el marco conceptual es la idea del investigador sobre cómo habrá que explorar el problema de investigación”. Se basa en el marco teórico, que se sitúa en una escala de resolución mucho más amplia. El marco teórico se basa en teorías probadas a lo largo del tiempo que encarnan las conclusiones de numerosas investigaciones sobre cómo se producen los fenómenos. De esta manera, proporciona una representación general de las relaciones entre las cosas en un fenómeno determinado.

El marco conceptual, por su parte, encarna la dirección específica por la que deberá discurrir la investigación. Desde el punto de vista estadístico, el marco conceptual describe la relación entre las variables específicas identificadas en el estudio. También describe la entrada, el proceso y la salida de toda la investigación. El marco conceptual también se denomina paradigma de investigación.

Contrato: es un pacto o convenio verbal o escrito entre dos o más partes, por medio del cual se obligan recíprocamente sobre una determinada materia, cosa o servicio, estableciéndose condiciones de cumplimiento y mutuo beneficio. (CIJUL, 2010)

Reglamento: es el ordenamiento expedido por el poder ejecutivo tendiente a lograr, en la esfera administrativa, el efectivo cumplimiento de la ley. (Rojas, 2003)

La indemnización: es un resarcimiento económico de un daño o perjuicio. Se trata de una suma de dinero como reparación o compensación según el tipo de lesión ocasionada. En términos generales, se trata de una reparación o compensación, aunque también se le llama indemnización a la suma, cantidad o acción o cosa con la que se indemniza el perjuicio causado. (Real Academia Española, s.f., definición 1)

Daños y perjuicios: fórmula que engloba la pérdida que sufre un damnificado —daño— y la ganancia cierta y lícita o la utilidad frustrada o dejada de percibir —perjuicio—, si no se hubiera producido el hecho dañoso. Daños y perjuicios es fórmula que indica una de las funciones tutelares y reparadoras del derecho. (Diccionario usual del Poder Judicial de Costa Rica, 2020)

Responsabilidad civil: La responsabilidad civil es la obligación de reparar que surge al causar un daño a otro. A continuación expondremos algunas nociones conceptuales: Para Enrique Barros la responsabilidad civil es: “Un juicio normativo que consiste en imputar a una persona una obligación reparatoria debido a causar un daño a otra Persona”. (Barros, 2010)

Mala Praxis: “Mala praxis se da en cualquier tipo de profesión, arte u oficio que sea ejercido en forma negligente, imprudente, imperita y con violación de reglamentos. No se da exclusivamente en el campo de las Ciencias Médicas sino en cualquier profesión, arte u oficio. El Dr. Eduardo Vargas Alvarado define la Mala Praxis como "una práctica inadecuada de la profesión". Yugano López dice que "Mala Praxis se da cuando se violan las normas del adecuado ejercicio profesional". Mala Praxis es el ejercicio de la profesión, arte u oficio sin la debida diligencia.

Perforación (piercing): Al procedimiento que consiste en la sujeción de objetos decorativos (joyas) al cuerpo, atravesando la piel, mucosas o tejidos corporales, excluyendo de esta definición la perforación de la oreja realizada mediante técnicas de sujeción de pendientes de forma automática, estéril.

Arte corporal: Es una técnica artística o expresión cultural en la que el cuerpo humano es utilizado como un lienzo o una forma de expresión en el que el cuerpo se convierte en una obra de arte, lo fundamental de esto radica en que es un arte de acción ya que las personas que lo practican no solo dominan las técnicas a la hora de pintar sino que también deben dominar las artes escénicas, el manejo del espacio y el movimiento o expresión corporal. Existen muchos tipos de arte corporal como el body painting (pintura corporal), tatuajes, face painting, piercings, escarificaciones, arte performance, arte corporal mehndi, arte en las uñas, fotografía de desnudos humanos.

Lesiones culposas: Lesiones culposas: se refiere a todas las lesiones, es decir cualquier daño en el cuerpo o en la salud de la víctima, ocasionadas en forma culposa o involuntaria por el imputado. (CIJUL, 2020)

Homicidio culposo: todos los homicidios culposos son aquellos que son ocasionados de forma involuntaria. En palabras del fiscal adjunto de la Fiscalía del Tercer Circuito Judicial de San José, Francisco Fonseca Ramos, cuando un hecho es definido como homicidio culposo, es porque “no existía una intención directa de matar, sino que hay una omisión a un deber de cuidado y el resultado era previsible y evitable”. (CIJUL, 2020)

Caso fortuito: Es un evento o suceso causado por causas humanas, que es imprevisible e inevitable, este acontecimiento excusa el cumplimiento de una obligación, es llamado también fuerza mayor. (CIJUL, 2010)

Iatrogenia: Es una consecuencia inevitable de la actividad médica, esta no es punible, es decir, no es castigada por ley.

Consumidor: Toda persona física o entidad de hecho o de derecho, que, como destinatario final, adquiere, disfruta o utiliza los bienes o los servicios, o bien, recibe información o propuestas para ello. También se considera consumidor al pequeño industrial o al artesano -en los términos definidos en el Reglamento de esta Ley- que adquiera productos terminados o insumos para integrarlos en los procesos para producir, transformar, comercializar o prestar servicios a terceros.

Comerciante o proveedor: Toda persona física, entidad de hecho o de derecho, privada o pública que, en nombre propio o por cuenta ajena, se dedica en forma habitual a ofrecer, distribuir, vender, arrendar, conceder el uso o el disfrute de bienes o a prestar servicios, sin que necesariamente esta sea su actividad principal

Piercing: Los piercings (del inglés perforación o perforar) son perforaciones que se realizan en diferentes partes del cuerpo, y en las que se coloca algún tipo de joya, aro, objeto (arco, cadena, bola, etc.). Algunos de los lugares donde se aplican, hasta salen de la imaginación y, a pesar de los riesgos que implica seguir este tipo de “moda”, generalmente los jóvenes terminan por perforar sus cuerpos sin conocer las consecuencias que esto originará en el futuro. El piercing junto con los tatuajes forma parte del llamado “body art” o “arte corporal”, nueva moda o tendencia que data de la década de 1960 (Meneses Abata, V. J. (2020). Diseño de un manual de bioseguridad para el estudio de tatuaje DIEX INK en la ciudad de Quito, Ecuador (Bachelor's thesis, Quito: UCE).

Asepsia: ausencia de materia séptica. Estado libre de agentes infecciosos. Método con el que se propone impedir el acceso de gérmenes nocivos al organismo, evitando así la producción de enfermedades.

Autoclave: equipo destinado a esterilizar objetos y sustancias colocadas en su interior por medio de presión a vapor a altas temperaturas.

Branding: marca permanente realizada en el tejido humano por quemadas por medio de un hierro caliente u otro instrumento.

Establecimientos de tatuajes: locales donde se efectúan exclusivamente procedimientos invasivos para tatuar la piel en forma permanente con pigmentos.

Esterilizar: acto de destrucción de todos los microbios incluyendo bacterias, esporas y virus.

Desechos infectocontagioso: desechos que contienen bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de causar infección o que contienen o puede contener toxinas producidas por esos microorganismos, que causan efectos nocivos a seres vivos o al ambiente humano.

Desecho punzocortante: objeto contaminado o no, con capacidad de penetrar y/o cortar tejidos humanos, facilitando el desarrollo de infección, tales como todo tipo de instrumental médico quirúrgico, plástico, de metal o de vidrio, artículos de laboratorio, instrumental de odontología, cosméticos, veterinarios y artículos de uso general, como bombillas eléctricas de todo tipo, navajillas, grapas, bandas de metal o plástico y contenedores plástico-metálicos de tabletas, entre otros.

Desinfección: procedimiento que elimina prácticamente todos los organismos reconocidos como patógenos pero no todas las formas microbianas, sin constituir un proceso letal como la esterilización.

Esterilizador ultrasónico: equipo eléctrico que se utiliza para pretratar con baño de ultrasonido y de sumersión, el instrumental extremadamente sucio por restos de sangre y secreciones coaguladas o restos de materiales de empaste.

Joyería: cualquier ornamento personal que se inserta dentro de un espacio de la piel en cualquier área del cuerpo, de diferentes materiales tales como pero no limitados a acero inoxidable grado quirúrgico, oro blanco o amarillo de 14, 18, 20 o 22 kilates, neobidium, titanio, platino, plástico muy denso y bajo en porosidad o libre de irregularidades o asperezas.

Pigmento: materia colorante que disuelta o en forma de gránulos, se encuentra en el protoplasma de muchas células vegetales y animales. Sustancia que posee color propio por reflexión de determinadas longitudes de onda del espectro visible.

Permiso de funcionamiento: acto administrativo emitido por la autoridad de salud que permite el funcionamiento u operación de un establecimiento. Corresponde al "permiso de funcionamiento u operación", "autorización previa" e "inscripción o registro", a los que hace referencia la Ley General de Salud, como requisito previo para que tales establecimientos se puedan instalar y funcionar.

Procedimientos invasivos: procedimientos que conlleve a una penetración, ruptura o cortadura de la piel y sus anexos por medio de diferentes objetos punzocortantes.

Perforaciones corporales: procedimiento con objetos punzocortantes que conlleva a una penetración, ruptura o cortadura de la piel y sus anexos, a fin de colocarse objetos generalmente metálicos con fines estéticos en piel y sus anexos.

Salas de belleza y cosmetología: establecimientos donde se realicen o elaboren pelucas o postizos, manicura, pedicura y maquillajes. Aplicación, recomendación de técnicas y procedimientos de ciertos productos para el cuidado y embellecimiento de la piel, el cabello y el rostro.

Salas de estética: establecimientos de atención a las personas en el área de estética, donde se brindan servicios de masaje, maquillaje, terapias faciales y corporales con el uso de cosméticos y aparatología, así como atención nutricional.

Tatuar: acción de insertar pigmentos dentro de la dermis de manera permanente. Dicho procedimiento se realiza cortando, quemando la piel, insertando o inyectando pigmentos dentro de las heridas por medio de una aguja en forma manual, mediante máquinas eléctricas o frotando pigmentos con material esterilizado. No se incluye implante debajo de la piel ya que se considera un-procedimiento-médico.-Fuente:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=54228

Modificación corporal: “Una modificación corporal, también conocida como transformación del cuerpo, es la alteración permanente o parcial deliberada del cuerpo humano por motivos simbólicos, estéticos, religiosos o culturales.” (Thompson, Tim; Black, Sue, 2010)

Técnica aséptica: conjunto de procesos científicos destinados a eliminar posibles gérmenes infecciosos para el organismo.

Epidermis: es una capa de epitelio escamoso y estratificado compuesto de muchas capas celulares, es avascular, esta penetrada por terminaciones nerviosas sensitivas. La superficie profunda está unida a la dermis mediante proyecciones conocidas como crestas epidérmicas, mientras que las proyecciones recíprocas de la dermis se llaman papilas dérmicas. (Palastanga, Field, & Soames, 2007)

Dermis: también llamado corion, es el retículo más profundo de colágeno y fibras elásticas que comprende la mayor parte del espesor de la piel. Se divide en una capa superficial de textura fina llamada capa papilar, la cual, se interdigital con la epidermis y una capa reticular más profunda y áspera, que se mezcla gradualmente con el tejido conectivo subcutáneo subyacente. Las papilas dérmicas en proyección suelen contener redes capilares que aproximan la sangre a la epidermis. (Palastanga, Field, & Soames, 2007)

La capa reticular de la dermis consiste en una masa densa de colágeno elástico, confiere a la piel su resistencia y fortaleza. La dermis contiene numerosos vasos sanguíneos y conductos

linfáticos, nervios y terminaciones nerviosas sensitivas y cierta cantidad de tejido adiposo. También contiene folículos pilosos, glándulas sudoríparas y sebáceas, y músculo liso. (Palastanga, Field, & Soames, 2007)

Reacciones alérgicas: hacia las tintas de los tatuajes, especialmente las de color rojo, verde, amarillo y azul, pueden causar reacciones alérgicas en la piel, como sarpullido con picazón en la zona del tatuaje. Esto puede suceder incluso años después de haberte hecho el tatuaje. Esto debido a que los colorantes usados son de origen vegetal y animal. (Mayo Foundation for Medical Education and Research., 2020)

Infecciones en la piel: Debido a agentes infecciosos, microorganismo, hongos e incluso virus. (Mayo Foundation for Medical Education and Research (MFMER)., 2020).

Otros problemas en la piel: A veces, se puede formar una zona de inflamación, llamada granuloma, alrededor de la tinta del tatuaje. Los tatuajes también pueden provocar queloides, áreas elevadas causadas por un crecimiento excesivo del tejido cicatriza. (Mayo Foundation for Medical Education and Research., 2020)

Enfermedades de transmisión sanguínea.: El equipo utilizado para el tatuaje consta de agujas y material de metal que necesita ser esterilizado, desechado o de uso único. Si este se encuentra contaminado con sangre infectada, puede transmitir enfermedades infecciosas incluidas las infecciones por Staphylococcus aureus resistente a la meticilina, hepatitis B y hepatitis C. (Mayo Foundation for Medical Education and Research., 2020).

Complicaciones en las resonancias magnéticas: En muy pocas ocasiones, los tatuajes o el maquillaje permanente podrían provocar hinchazón o ardor en las zonas afectadas durante las resonancias magnéticas. En algunos casos, los pigmentos del tatuaje pueden interferir en la calidad de la imagen. (Mayo Foundation for Medical Education and Research, 2020).

Cuidados del tatuaje: Los empleados de los estudios de tatuaje deben estar capacitados, cumplir las exigencias reglamentarias y las normas de concesión de licencias que varían de un país

a otro. Como se ha mencionado anteriormente este control sanitario en el Ecuador es escaso y la capacitación en cuanto a normas de seguridad y salud laboral son deficientes. Fuente: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=54228

Blowout: cuando el tatuaje se esparce después de su cura dejando un efecto de halo. Esto suele ser el resultado de que el tatuador ha pinchado demasiado profundamente en la piel combinado con el proceso protector natural del cuerpo, que intenta deshacerse del "invasor" o la tinta.

Agua esterilizada: agua que ha sido procesada de manera que no contenga microbios, como bacterias, hongos, esporas.

El agua del grifo no es una buena opción para diluir los pigmentos o lavar las agujas durante el proceso del tatuaje. El uso de agua no esterilizada puede provocar infecciones en la piel.

El agua de ósmosis inversa, destilada, del grifo, embotellada y de manantial no es lo mismo que el agua esterilizada.

Biela: en los motores, una biela es una placa plana y giratoria con un pequeño cojinete en la parte superior. El propósito de la biela es cambiar el tipo de movimiento de rotativa a lineal. Para lograr esto, la biela utiliza piezas de máquina intermedias. Cuando una máquina de tatuar se activa con electricidad, la biela gira y con la ayuda de esas piezas intermedias, empuja la aguja hacia adelante y hacia atrás.

El tamaño y el peso de la leva en sí es lo que determina cuánta fuerza centrífuga ejerce la biela sobre las otras piezas móviles. La forma en la que esto afecta al proceso del tatuaje es el siguiente:

Cuanto más grande sea la biela más fuerza se ejerce, cuanto más sobresalga la aguja más largo será el recorrido de la aguja.

Hay que tener en cuenta que la diferencia en los tamaños de las bielas es casi imperceptible a simple vista, pero incluso esa pequeña diferencia le dará una "longitud de trazo" muy diferente.

Give o Golpe: la fuerza con la que pincha la máquina / aguja o la sensibilidad con la que la aguja pincha la piel.

Cuando la aguja pincha la piel, la resistencia que va a ejercer al golpear una zona de la piel más gruesa o más dura en comparación con cuando pincha zonas más suaves y fáciles de penetrar. Si la máquina o la aguja resiste y pincha la piel con fuerza es "low give" y si resiste hasta donde la piel permite es "high give".

La forma en la que esto afecta al proceso del tatuaje es que algunas máquinas ofrecen ajuste de golpe y otras no. Una máquina de "cero give / golpe" siempre golpea fuerte y de manera igual. Las máquinas que no tienen el ajuste del golpe se denominan "direct drive"

Muchos tatuadores tienen varias máquinas para adaptarse a diferentes técnicas, tipos de piel, etc. y todo depende de las preferencias, la velocidad de la mano, el estilo, etc.

E-Give: es un término registrado por la marca FK Irons que manipula el golpe a través de medios electrónicos y funciona hasta en máquinas de direct drive. Funciona con una aplicación llamada Darklab.

Agujas tradicionales: es una aguja larga que termina en un círculo y generalmente requiere el uso de una banda elástica. Estas son las agujas tradicionales que se usaban antes de que aparecieran las máquinas tipo "pen" y las agujas de cartucho.

Aguja de cartucho: conocemos el término de cartucho como un contenedor para insertar en algún tipo de máquina como una impresora o una pistola. Sin embargo, los cartuchos de las máquinas de tatuaje están llenos de agujas.

Agujas de cartucho con membrana: generalmente, una membrana es una barrera divisoria que está destinada a prevenir o regular el paso de líquidos, células, etc. de un área a otra. En el caso de las agujas de cartucho, algunas tienen una barrera de membrana de plástico y otras no.

Los cartuchos con membrana son el estándar de la industria del tatuaje pero también existen cartuchos sin membrana. Generalmente los tatuadores no los utilizan debido a los peligros para la salud que representa la contaminación cruzada.

La manera en la que esto afecta al proceso del tatuaje es que las máquinas cuyos "grips" no están separados del cartucho (como la mayoría de las máquinas tipo "pen") tener una membrana es absolutamente imprescindible para que el reflujo de tinta y fluidos corporales pasen al interior de la máquina.

Cualquier líquido que entre en el motor de una máquina, lo va a estropear y, además, puede contaminar la máquina poniendo el peligro a los clientes.

Diámetro / Calibre de la aguja: es el ancho (diámetro) de cada aguja individual. En el mundo del tatuaje, algunos fabricantes de agujas se refieren a un número en lugar del diámetro en sí. Por ejemplo:

#6 = 0,20mm de diámetro de ancho (son agujas extra finas utilizadas principalmente en los tatuajes cosméticos).

#8 = 0,25mm

#10 o 00 "double zero" = 0,30mm

#12 = 0,35mm

#13 = 0,35mm

Configuración de las agujas: qué tan cerca están las agujas y en qué forma están colocadas.

Round liner: una sola aguja o varias agrupadas, destinadas al trabajo de línea. Una sola aguja se usa mayormente para tatuajes pequeños, micro realismo y tatuajes cosméticos en la delicada piel del rostro y los labios.

Flat: grupo de agujas colocadas una al lado de otra, cuyas puntas están todas niveladas entre sí.

Magnum / "Mag": la diferencia que hay entre Flat y "Mag" es que "Mag" es solo el nombre de la categoría general de agujas que están colocadas una al lado de otra.

Soft Edge Magnum o curved Magnum: Un grupo de agujas colocadas una al lado de otra, donde las del centro sobresalen un poco más que las agujas de los bordes, formando un borde "curvo" o "suave".

Stacked Magnum: dos filas de agujas colocadas una al lado de otra.

Bugpin: las agujas más delgadas (generalmente 0,25mm)

Abreviaturas de las agujas:

RL = Round Liner (en un círculo)

RLT o RLXT = Round Liner Tight o Extra Tight (en un círculo más estrecho)

RS = Round Shader (en un círculo más suelto que el RL)

F = Plano (más de una aguja colocada una al lado de otra, especialmente formando un borde plano en las puntas)

M = Mags (Más de una aguja colocada una al lado de otra. Puede ser curva o de borde recto, pero a menos que se especifique, la recta suele ser el estándar)

M1C = Curved Magnum (una capa de agujas)

MC = Curved Magnum (puede ser una capa de agujas o varias)

M2 = Stacked Magnum (dos capas de agujas)

MS = Magnum Shader (dos capas de agujas muy compactas)

BP = Bugpin

Los profesionales del tatuaje deben siempre realizar un correcto lavado de manos, el cual esta estandarizado por el Ministerio de salud pública, además debe usar guantes de protección nuevos para cada procedimiento. El tatuador debe sacar la aguja y los tubos de envases sellados antes del procedimiento. Los pigmentos, las bandejas o los recipientes también deben estar sin usar.

Debe existir un equipo de esterilización por calor (autoclave) para esterilizar todos los equipos no desechables después de cada cliente. Los instrumentos y los suministros que no se puedan esterilizar con una autoclave, entre ellos los tiradores de cajones, mesas y lavabos, deben desinfectarse con un desinfectante comercial o con una solución de lejía después de cada uso. (Granja Ríos, 2020)

El cuidado personal del cliente es también importante, este depende del tipo y la magnitud del trabajo realizado. La piel tatuada debe permanecer limpia, se puede usar agua y jabón común con suavidad, evita los chorros de agua directos sobre la piel recién tatuada y frotarla al secarla. El uso de crema humectante varias veces al día, evitar la exposición al sol y mantenerse fuera de piscinas y playas son medidas importantes para el cuidado del tatuaje. El tiempo de cicatrización es diferente en cada persona.

Las complicaciones derivadas de un tatuaje mal hecho pueden incluir:

Infección: Si el equipo utilizado no está adecuadamente esterilizado o si se realizó una mala técnica de tatuaje, existe un riesgo de infección en la zona tatuada. Esto puede manifestarse con enrojecimiento, hinchazón, dolor y secreción de pus.

Reacciones alérgicas: Algunas personas pueden desarrollar una reacción alérgica a los pigmentos utilizados en el tatuaje. Esto puede provocar picazón, enrojecimiento o inflamación en la zona tatuada.

Cicatrización anormal: Si el tatuaje fue realizado de forma inadecuada, puede haber problemas en la cicatrización, como la formación de cicatrices hipertróficas o queloides. Estas cicatrices elevadas y abultadas pueden ser permanentes y modificar el aspecto estético del tatuaje.

Cambios en la pigmentación: Un tatuaje mal hecho puede tener variaciones en la distribución del pigmento en la piel, lo que puede hacer que el diseño o los colores no sean uniformes. Además, es posible que el pigmento se desvanezca más rápidamente de lo normal, lo que afecta la durabilidad del tatuaje.

Asimetría o distorsión del diseño: Si el artista del tatuaje no es lo suficientemente hábil, puede haber una falta de simetría o distorsión en el diseño. Esto puede ser especialmente problemático en tatuajes detallados o con líneas rectas.

Arrepentimiento estético: Si no estás satisfecho con el resultado de tu tatuaje, puede afectar tu autoestima y bienestar emocional. Puedes experimentar arrepentimiento estético y desear eliminar o modificar el tatuaje.

Respecto a este concepto se refiere al sentimiento de insatisfacción o remordimiento que puede experimentar una persona después de realizar un cambio físico en su apariencia con fines estéticos, ya sea a través de cirugías plásticas, tatuajes, piercings o cualquier otra forma de modificación corporal.

Este sentimiento de arrepentimiento estético puede presentarse por diversas razones. En algunos casos, la persona puede haberse dejado llevar por las tendencias o presiones externas sin haber evaluado adecuadamente las consecuencias a largo plazo. También puede haber expectativas

poco realistas sobre los resultados o una falta de información sobre posibles complicaciones o efectos secundarios.

Además, el arrepentimiento estético puede estar relacionado con una pérdida de identidad o una sensación de traición hacia uno mismo. La persona puede sentir que ha alterado su apariencia de tal manera que ya no se reconoce o que ya no se siente genuina. Esto puede generar una sensación de arrepentimiento por haber cedido a la presión societal de ajustarse a ciertos estándares de belleza.

Es importante tener en cuenta que el arrepentimiento estético no es algo que afecte únicamente a las personas que se han sometido a cirugías plásticas o modificaciones corporales drásticas. Incluso los cambios más sutiles en la apariencia pueden generar este sentimiento de insatisfacción si la persona no está completamente segura de sus decisiones.

El arrepentimiento estético puede ser un proceso emocional complejo y, en algunos casos, puede llevar a problemas de autoestima, ansiedad o depresión. Por esta razón, es fundamental que las personas que experimentan este sentimiento busquen apoyo y asesoramiento profesional, ya sea a través de terapia psicológica o de consultas con médicos especializados.

En algunos casos, si el tatuaje fue realizado de forma incorrecta, puede ser más difícil de eliminar mediante técnicas de eliminación de tatuajes, como el láser. Esto se debe a que el pigmento puede haberse dispersado en la piel de manera irregular. En general, es importante elegir con cuidado al artista del tatuaje y asegurarse de que utilice técnicas adecuadas de esterilización y realice el tatuaje de forma profesional. Además, es recomendable pensar detenidamente antes de hacerse un tatuaje y elegir un diseño que sea significativo y que se desee llevar de por vida.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Marco Metodológico.

El marco metodológico es el “conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas”. “Este método se basa en la formulación de hipótesis las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medios de investigaciones relacionadas al problema”. (Arias, 2012 p.16)

Según revisión bibliográfica para autores como Franco el marco metodológico es:

El conjunto de acciones destinadas a describir y analizar el fondo del problema planteado, a través de procedimientos específicos que incluye las técnicas de observación y recolección de datos, determinando el “cómo” se realizará el estudio, esta tarea consiste en hacer operativa los conceptos y elementos del problema que estudiamos (2011 p.118).

Del mismo modo, Sabino (2008 p. 25) nos dice: “en cuanto a los elementos del marco metodológico que es necesario operacionalizar pueden dividirse en dos grandes campos que requieren un tratamiento diferenciado por su propia naturaleza: el universo y las variables”.

La metodología de investigación que se utilizará en esta investigación será la recopilación de doctrina, jurisprudencia e información relevante relacionada con casos de negligencia estética derivada principalmente de tatuajes. Según Sambrano (2020) Este enfoque permitirá un estudio sistemático y organizado de los procedimientos necesarios para llevar a cabo una investigación científica en este campo (p. 24). Otra definición utilizada para La investigación jurídica es la queda el autor Fix Samudio:

“La actividad intelectual que pretende descubrir las soluciones jurídicas, adecuadas para los problemas que plantea la vida social de nuestra época, cada vez más dinámica y cambiante, lo que implica también la necesidad de profundizar en el análisis de dichos problemas, con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a dichas transformaciones sociales, aun cuando formalmente parezca anticuado” (1995, p.416).

3.2. Enfoque de la Investigación.

Para el desarrollo de la presente investigación se determinó que el enfoque más apropiado para el análisis de la información es el enfoque cualitativo. Los autores Blasco y Pérez (2007, p. 25), señalan que la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas.

El enfoque de la investigación es un proceso sistemático, disciplinado y controlado y está directamente relacionada a los métodos de investigación que son dos: método inductivo generalmente asociado con la investigación cualitativa que consiste en ir de los casos particulares a la generalización; mientras que el método deductivo, es asociado habitualmente con la investigación cuantitativa cuya característica es ir de lo general a lo particular. “El propósito del siguiente tema es el de explicar los diferentes enfoques que se utilizan en una investigación científica y que representan la clave y guía para determinar resultados congruentes, claros, objetivos y significativos” (Hernández, & Fernández, Baptista, 2014, p. 4).

Asimismo, Báez (2009) la define como:

Una categoría de diseños de investigación que extraen descripciones a partir de observaciones que adoptan la forma de entrevistas, narraciones, notas de campo, grabaciones, transcripciones de audio y videocasetes, registros escritos de todo tipo, fotografías o películas y artefactos. Por tanto, puede decirse que la investigación cualitativa centra su atención en buscar en los fenómenos todas esas cualidades, características y aspectos importantes que le permitan reconstruir la realidad observada y detectada por el investigador.

La investigación cualitativa, precisa Pérez Serrano (2004), es un proceso sistemático, activo y riguroso de indagación dirigida, y para Buendía, Colás y Hernández (1997), supone la adopción de concepciones filosóficas y científicas donde se origina nuevos lenguajes metodológicos; mientras que para Paz Sandín (2003), el enfoque desarrolla de manera sistémica la comprensión de fenómenos sociales.

Estos estudios se fundamentan en la observación y evaluación de los fenómenos estudiados emitiendo conclusiones de lo encontrado en la realidad estudiada, El investigador que utiliza este enfoque está en competencias de comprobar las conclusiones a las que llega y está en condiciones de proponer nuevos estudios. La investigación cualitativa permite desarrollar encuestas, entrevistas, descripciones, y puntos de vista de los investigadores.

El enfoque cualitativo, por lo común, se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación. A veces, pero no necesariamente, se prueban hipótesis (Grinnell, 1997). Algunos autores consideran a este enfoque con una perspectiva holística en atención que el mismo considera el fenómeno como un todo al apreciarlas en su totalidad sin reducirlos a sus partes integrantes. Este enfoque puede desarrollar las preguntas de investigación a lo largo de todo el proceso, antes, durante y después. EL transcurso de la indagación y fases del estudio es más dinámico mediante la interpretación de los hechos, su alcance es el de entender las variables que intervienen en el proceso más que medirlas y acotarlas.

Este enfoque es muy utilizado en estudios de las ciencias sociales. Distintos autores ubican sus orígenes en diferentes momentos. Vidich y Lyman (2000) los sitúan en los siglos XV y XVI con la denominada etnografía temprana, en la que se estudiaba a los pueblos primitivos. Para Denzin y Lincoln (2005), lo datan para principios del siglo XX, al igual que Creswell (2008). Lo cierto es que en relación a los estudios desarrollados desde esta perspectiva cualitativa se puede notar que es un proceso que transcurre desde los finales del siglo XIX y sobre todo en el comienzo del siglo XX.

Los primeros estudios orientados a definir cualidades de lo humano y el entorno que lo rodea desarrolla sus cimientos con Immanuel Kant (siglo XVIII), quien señala que todo lo que se conoce es construido por la mente humana. Las “cosas” en sí mismas existen, pero el individuo la aprecia del modo como es capaz de percibir las su mente. Estos postulados de Kant dan origen a lo que posteriormente se denominó constructivismo, en un intento de conciliar el racionalismo y el asociacionismo. Pero es Weber (1978), quien introduce el término *verstehen* o “entender”, reconociendo que además de la descripción y medición de variables sociales, deben considerarse los significados subjetivos y la comprensión del contexto donde ocurre el fenómeno.

Características del Enfoque Cualitativo

Para Grinnell (1997), refiere a este enfoque como una investigación naturalista, fenomenológica, interpretativa o etnográfica, es una especie de “paraguas” en el cual se incluye una variedad de concepciones, visiones, técnicas y estudios no cuantitativos. Existen diversos marcos interpretativos como el interaccionismo, la etnometodología, el constructivismo, el feminismo, la fenomenología, la psicología de los constructos personales, la teoría crítica, etc., que se incluyen en el paraguas cualitativo de Grinnell.

Los procesos de metodología para este tipo de investigación definen características propias que el enfoque ha mostrado en sus diferentes experiencias aplicadas por múltiples estudios. Aquí el investigador plantea un problema, pero no sigue un proceso claramente definido. Sus planteamientos no son tan específicos como en el enfoque cuantitativo (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). El planteamiento del problema es más bien utilizado para descubrir y refinar preguntas de investigación (Grinnell, 1997).

El investigador inicia su estudio examinando el contexto donde trabajara y en este proceso desarrolla una teoría coherente con lo que observa que ocurre haciendo su trabajo inductivo que le permita explorar y describir los fenómenos que estudia para luego generar perspectivas teóricas. Para Hernández, Fernández y Baptista (2010), un típico estudio cualitativo es donde el investigador entrevista a una persona, analiza los datos que obtuvo y saca algunas conclusiones; posteriormente, entrevista a otra persona, analiza esta nueva información y revisa sus resultados y conclusiones; del mismo modo, efectúa y analiza más entrevistas para comprender lo que busca. Es decir, procede caso por caso, dato por dato, hasta llegar a una perspectiva más general. Ve el todo, los escenarios que estudias y a sus individuos desde una perspectiva holística.

El enfoque cualitativo es humanista. La mayoría de los estudios no se prueban con hipótesis, estas se generan durante el proceso y van refinándose conforme se recaban más datos o son un resultado del estudio. Se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados, el cual consiste en obtener las perspectivas y puntos de vista de los participantes (sus emociones, experiencias, significados y otros aspectos subjetivos). El método consiste en hacer preguntas

generales y abiertas, recoger información a través del lenguaje escrito, verbal y no verbal, así como visual, los cuales según Todd, Nerlich y McKeown (2004), describe y analiza y los convierte en temas conducentes a la indagación de una manera subjetiva.

Estos estudios cualitativos utilizan técnicas para recolectar datos como la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión en grupo, evaluación de experiencias personales, registro de historias de vida, interacción e introspección con grupos o comunidades. Para el investigador cualitativo todos los espacios e individuos son dignos de estudios. Aquí el proceso de indagación es flexible y se mueve entre los eventos y su interpretación, entre las respuestas y el desarrollo de la teoría.

Para Corbetta (2003), es de interés evaluar el desarrollo natural de los sucesos, es decir, no hay manipulación ni estimulación con respecto a la realidad. La información se recoge de acuerdo a la pertinencia misma desde su ambiente natural. La fundamentación en la investigación debe darse desde una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones de seres vivos, principalmente los humanos y sus instituciones y postular que la “realidad” se define a través de las interpretaciones de los participantes en la investigación respecto de sus propias realidades. De este modo, convergen varias “realidades”, por lo menos la de los participantes, la del investigador y la que se produce mediante la interacción de todos los actores.

Según la realidad – objeto de estudio, dice Pérez Serrano (2004), la participación genera un contacto directo con esa realidad al fin de ir elaborando categorías de análisis. Estas realidades se van modificándose conforme transcurre el estudio. De acuerdo a lo anterior, entonces el investigador termina introduciéndose en las experiencias individuales de los participantes y construye el conocimiento, siempre consciente de que es parte del fenómeno estudiado.

El proceso intuye una multiplicidad de ideologías y cualidades únicas de los individuos lo que demuestra la amplitud del enfoque al permitir la utilización de diversidad de métodos y conceptos de interpretación, que según Colby y Duhamel (1996), toda cultura o sistema social muestran como modo único para entender situaciones y eventos.

Como característica de interés están los modelos culturales. Estos se encuentran en el centro del estudio de lo cualitativo. Las indagaciones cualitativas no pretenden generalizar de manera probabilística los resultados a poblaciones más amplias ni necesariamente obtener muestras representativas; incluso, no buscan que sus estudios lleguen a replicarse. Se define como un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo, visible, lo transforman y convierten en una serie de representaciones en forma de observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos

El proceso de Investigación Cualitativo.

El proceso de investigación con enfoque cualitativo se concibe a partir de diferentes etapas o fases que el investigador diseña con el fin de poder llevar a cabo el estudio propuesto. Cada una de estas etapas o fases guardan una relación lógica y coherente que se dinamiza a partir de un hecho sistémico y empírico aplicado para obtener los resultados esperados en los objetivos de la investigación.

Las investigaciones cualitativas no aplican necesariamente una secuencia de cada uno de sus etapas o fases. Es un proceso que se da en forma de una “espiral” (Hurtado, 2008), donde se interactúa entre sí, guiándose por áreas o temas significativos que el investigador se ha propuesto como fin de desarrollar preguntas las cuales pueden estar formulándose durante todo el trascurso de la recolección y análisis de los datos obtenidos. Esto hace que el proceso sea empírico.

Constituida la idea de investigación, el paso siguiente es la descripción del problema. Esta tiene dos elementos fundamentales que desarrollar. Una consiste en considerar los objetivos de la investigación a partir de la formulación del problema. La justificación y viabilidad que tenga la investigación en el ámbito donde se propone y así mismo hacer una exploración de las deficiencias en el conocimiento del problema que nos permita definir el contexto donde se trabajara.

El otro elemento considera la búsqueda de una bibliografía acertada a la idea dentro del proceso de la investigación para que nos de las pautas necesarias que permita al investigador el marco de referencia, no obstante, esta búsqueda se puede realizar a lo largo del estudio ya que se encuentra apoyando cada una de las fases desde el planteamiento del problema hasta el informe

final de la investigación. Esta búsqueda facilita identificar conceptos claves relacionados con la idea de investigación, así mismo que puede proporcionar elementos que faciliten la recolección de datos y el análisis de los mismos a través de diferentes métodos que permitan el entendimiento de estos y avanzar en su interpretación.

3.3. Método de la Investigación .

Abarca, Alpízar, Rojas y Sibaja (2013, p. 5), señalan que “el método es el procedimiento o serie de pasos para ordenar la actividad científica, mientras las técnicas son el conjunto de reglas y operaciones para el manejo de los instrumentos que auxilian al individuo en la aplicación del método”.

Los métodos utilizados para la investigación cualitativa engloban diferentes técnicas para conseguir información que han dejado una clara evidencia de su conveniencia para conocer, aprender e instruirse sobre la vida de las personas, su comportamiento, las relaciones sociales, los sistemas de reproducción, etc. Incluyen además diversidad de técnicas y procedimientos. (Monge, 2011)

La investigación documental: es una técnica de investigación cualitativa que se encarga de recopilar y seleccionar información a través de la lectura de documentos, libros, revistas, grabaciones, filmaciones, periódicos, bibliografías, etc.

Características de la investigación documental.

Entre las características de la investigación documental más relevantes se encuentran las siguientes:

- La recolección y uso de documentos existentes para analizar los datos y ofrecer resultados lógicos.
- Recolecta los datos con un orden lógico, lo que permite encontrar hechos que sucedieron tiempo atrás, encontrar fuentes de investigación y elaborar instrumentos de investigación, etc.

- Utilizas múltiples procesos como análisis, síntesis y deducción de documentos.
- Se realiza de forma ordenada, con una lista de objetivos específicos con el fin de construir nuevos conocimientos.

3.4. Fuentes de Información.

Las fuentes de información son los "recursos necesarios para poder acceder a la información y al conocimiento en general" (Rodríguez, 1998).

3.4.1 Fuentes Primarias

Bounocore (1980) define a las fuentes primarias de información como “las que contienen información original no abreviada ni traducida: tesis, libros, monografías, artículos de revista, manuscritos. Se les llama también fuentes de información de primera mano...”²²⁹ p. Incluye la producción documental electrónica de calidad.

Las fuentes primarias contienen información original, que ha sido publicada por primera vez y que no ha sido filtrada, interpretada o evaluada por nadie más. Son producto de una investigación o de una actividad eminentemente creativa (Miranda, U y Acosta, Z, 2009, p.2).

Igualmente, los autores Hernández, Fernández y Baptista (2006) indican que las fuentes primarias o directas son aquellas que proporcionan información de primera mano, se pueden considerar los libros, las revistas, los periódicos, los artículos, las monografías y las tesis (p.66). Una fuente primaria no es, por defecto, más precisa o fiable que una fuente secundaria. Proveen un testimonio o evidencia directa sobre el tema de investigación.

Algunos tipos de fuentes primarias son:

Testimonio de personas: Son declaraciones hechas por individuos que han presenciado o experimentado un evento o tema específico. Estos testimonios pueden realizarse de manera oral o escrita y tienen como objetivo brindar información de primera mano sobre un tema en particular.

Documentos originales: Son registros escritos, imágenes, artefactos u otros materiales que fueron creados en la época en que ocurrió el evento o tema que se está investigando. Estos documentos no han sido modificados o reinterpretados y proporcionan información directa y auténtica sobre el período histórico en el que fueron creados.

Diarios: Son registros personales escritos por una persona sobre sus experiencias, pensamientos y emociones en un momento específico de su vida. Los diarios suelen ser utilizados como fuentes primarias para conocer cómo era la vida cotidiana de una persona o para obtener información sobre eventos históricos desde la perspectiva de alguien que los vivió.

Minutas: Son registros escritos de las discusiones, decisiones y acciones tomadas durante reuniones o eventos. Estas minutas proporcionan información detallada sobre lo discutido y acordado en ese momento, y se pueden utilizar como fuentes primarias para obtener información sobre las decisiones y acciones tomadas por un grupo o una organización.

Entrevistas: Son conversaciones formales o informales entre un investigador y una persona relevante para un tema específico. Las entrevistas pueden ser grabadas o transcritas y tienen como objetivo obtener información detallada y de primera mano sobre un tema en particular, directamente de alguien que tiene conocimiento o experiencia en dicho tema.

Apuntes de investigación: Son notas tomadas por un investigador durante la recopilación de datos o la investigación de un tema específico. Estas notas pueden incluir observaciones, citas textuales y datos recolectados durante el proceso de investigación y se consideran fuentes primarias porque proporcionan información original y no interpretada sobre un tema particular.

Noticias: Son reportes escritos u orales sobre eventos o temas de actualidad. Las noticias se consideran fuentes primarias cuando son el primer reporte de un evento o tema en particular, ya que proporcionan información directa sobre lo que sucedió o está sucediendo.

Autobiografías: Son relatos escritos por una persona sobre su propia vida. Estas autobiografías son fuentes primarias ya que proporcionan información de primera mano sobre la vida y las experiencias personales de la persona que las escribió.

Cartas: Son comunicaciones escritas entre dos o más personas y pueden incluir correspondencia personal o profesional. Las cartas proporcionan información directa sobre las opiniones, pensamientos y experiencias de las personas que las escribieron y se consideran fuentes primarias.

Discursos: Son presentaciones orales realizadas por una persona en un evento público. Los discursos se consideran fuentes primarias porque brindan información directa sobre los pensamientos, argumentos y perspectivas de la persona que los pronunció en ese momento específico.

3.4.2 Fuentes Secundarias

Interpreta y analizan fuentes primarias. Las fuentes secundarias son textos basados en fuentes primarias, e implican generalización, análisis, síntesis, interpretación o evaluación "Cualquier trabajo interpretado por una persona, en el cual se describen, se resumen, se analizan, se evalúan materiales de fuentes primarias, por ejemplo: una reseña, un análisis crítico, un relato de segunda mano, o un estudio biográfico o histórico" (Reitz, 2004).

Algunos tipos de fuentes secundarias son:

Los índices son registros sistemáticos de información que permiten localizar y acceder de manera eficiente a diferentes recursos bibliográficos, como libros, artículos de revistas, o documentos en línea.

Las revistas de resúmenes son publicaciones que recopilan y resumen artículos de revistas académicas y científicas, permitiendo a los lectores tener una visión general de los avances en diferentes campos de conocimiento.

La crítica literaria y los comentarios son textos que analizan y evalúan obras literarias desde diversas perspectivas, como la estética, el contexto histórico o la influencia en el arte y la cultura.

Las enciclopedias son obras de referencia que recopilan de manera sistemática y organizada conocimientos sobre diversos temas, ofreciendo una visión panorámica y general de determinada área de estudio.

Las bibliografías son listas o catálogos que enumeran y describen las fuentes utilizadas en una investigación o estudio, ya sea libros, artículos, informes u otros recursos relevantes para el tema

3.4.2.1 Fuentes terciaria de información

Una fuente terciaria consolida y organiza las fuentes primarias y secundarias juntas en una sola fuente para facilitar el acceso rápido a la información. Las fuentes terciarias son buenos puntos de partida para proyectos de investigación porque a menudo extraen el significado esencial o los aspectos más importantes de grandes cantidades de información en un formato conveniente.

Características y ventajas de las fuentes terciarias

Las distinciones entre fuentes primarias, secundarias y terciarias son con frecuencia ambiguas según el contexto en el que se utiliza un elemento. Algunos escritores no hacen la distinción entre terciario y secundario porque ambos tipos de materiales no representan obras originales [fuentes primarias].

Sin embargo, a los efectos de revisar la literatura, es importante comprender cómo las fuentes terciarias pueden contribuir a su búsqueda general de información relevante sobre el problema de investigación. La revisión del material de origen terciario puede ser valioso para mejorar su trabajo de investigación general porque:

A menudo compila información objetiva en un solo lugar. Buscar los datos en varias fuentes lleva tiempo por ejemplo, buscar nombres de jefes de estado en un almanaque, lleve al lector a fuentes adicionales. Por ejemplo, en lugar de citar en su revisión bibliográfica una larga lista de fuentes adicionales sobre un tema, simplemente puede citar una bibliografía completa compilada por otro investigador.

Destila grandes cantidades de información o datos estrechamente relacionados por ejemplo, un compendio estadístico, y a menudo contienen referencias y bibliografías que pueden indicarle las principales fuentes primarias y secundarias.

Ejemplos de fuentes terciarias

Los ejemplos de fuentes terciarias que podría revisar como parte de su estudio general incluyen:

Resúmenes

Almanaques

Bibliografías [también consideradas secundarias]

Cronologías

Diccionarios y enciclopedias [también considerados secundarios]

Directorios

Libros de hechos

Manuales

Índices, bases de datos, motores de búsqueda y bibliografías utilizadas para localizar fuentes primarias y secundarias.

Manuales

Compendios estadísticos

Libros de texto y lectores de cursos [también pueden ser secundarios]

Las fuentes terciarias también incluyen cualquier tipo de recurso en línea contribuido por el usuario, como Wikipedia.

3.4.3 Técnicas cualitativas de recopilación de la información

La Investigación Documental: como su nombre lo indica es la búsqueda de información en los diferentes medios documentales como libros, prensa, revistas, grabaciones, videos, películas, fotografías etc.

La Etnografía: El método etnográfico, surgido desde el ámbito del trabajo antropológico, es una forma de investigación naturalista que utiliza el sistema inductivo, esto es, estudia casos específicos con el fin de desarrollar teoría general. El objetivo de este tipo de investigación es descubrir y

generar la teoría; no es probar ninguna teoría determinada. Busca comprender una comunidad y su contexto cultural sin partir de presuposiciones o expectativas. Lo cual no significa que la labor del investigador sea de carácter empírico, espontaneista y carente de sustento teórico; representa más bien de una postura frente a la realidad investigada.

La etnografía está estrechamente ligada al trabajo de campo a partir del cual se establece contacto directo con los sujetos y la realidad estudiada. El investigador se desplaza hacia los sitios de estudio para la indagación y registro de los fenómenos sociales y culturales de su interés mediante la observación y participación directa en la vida social del lugar. El etnógrafo recoge sistemáticamente descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones y comportamientos observados; citas directas de la gente sobre sus experiencias; actitudes, creencias y pensamientos; de la misma forma obtiene extractos o pasajes enteros de documentos, cartas, registros e historias de caso.

La activa intervención del observador en la vida del grupo, de la comunidad o de la institución que investiga, supone abrir las puertas de las fuentes de la información de primera mano que se propone obtener. En su intento de entrar a un grupo o institución, la aproximación a las personas claves es decisiva para el éxito de la investigación. Es necesario que el investigador se prepare cuidadosamente, tanto a sí mismo como al medio donde va a operar.

La Entrevista: Es una técnica para obtener datos que consisten en un diálogo entre dos personas: el entrevistador “investigador” y el entrevistado; se realiza con el fin de obtener información de parte de este que coadyuva a dar solución a un problema científico planteado en la investigación que se desarrolla. Por lo general el entrevistado es una persona entendida en la materia de la investigación.

La Historia Oral: Esta técnica de investigación se caracteriza por el uso de fuentes no documentales como las orales para la reconstrucción de la historia de las sociedades como para la interpretación de acontecimientos sociales. Como se observa en esta técnica no hay una supremacía del documento escrito, sino que se consideran las percepciones de grupos sociales que tradicionalmente no eran considerados para la comprensión de la historia.

Historias de Vida: es el registro de hechos y acontecimientos de una persona que se presentan frente a la solicitud de un investigador, a través de los cuales se exponen las experiencias, las formas de pensar y las motivaciones frente a situaciones determinadas. La historia de vida, como técnica de la investigación, está integrada no solo por el relato mismo sino también por los documentos y anexos que aporte el sujeto durante su relato.

Grupos de Discusión: en esta técnica se realizan entrevistas a un grupo de personas con el fin de recopilar información sobre el problema que se investiga. Su principal característica es que en el grupo de discusión las conclusiones son manifestaciones colectivas, lo que le diferencia de la entrevista en la que prima la singularidad.

Los Grupos Focales: es un grupo de discusión, guiado por un conjunto de preguntas diseñadas cuidadosamente con un objetivo particular con el propósito de hacer que surjan actitudes, sentimientos, creencias, experiencias y reacciones en los participantes, lo que no se logra mediante otras técnicas.

3.4.4 Técnicas cualitativas de análisis

La Lectura: Es la principal herramienta de la investigación; se define como el proceso cognitivo realizado por el ser humano para decodificar símbolos, con el fin de comprender el significado o mensaje que trata de transmitir el productor del material. El proceso de entendimiento de estos símbolos es normalmente conocido como “comprensión lectora”.

Análisis Documental: es la operación mediante la cual, el investigador selecciona las ideas más importantes y relevantes de un documento dado, con la finalidad de interpretar y expresar el contenido de este de una forma clara y definitiva, de esta forma se recupera el mensaje del autor o la información en él contenida. El análisis documental permite que la información recuperada o interpretada sea utilizada para “identificar el documento, para procurar los puntos de acceso en la búsqueda de documentos, para indicar su contenido o para servir de sustituto del documento”. Si bien el análisis es una operación intelectual se puede materializar el resultado de este de diferentes formas como un sumario, un resumen, una ponencia, etc.

Historiografía: El término Historiografía se refiere a la forma como se escribe la Historia es en un momento y espacio determinado. El hombre de ciencia ha comprendido que al escribir la historia se incorporan apreciaciones subjetivas determinadas por el interés o los métodos utilizados, por ello se encuentran diferentes perspectivas históricas de un hecho. La Historiografía se ha consolidado como una disciplina científica ya que cuenta con un objeto de estudio y con métodos y recursos con los cuales operar para analizar tal objeto de estudio. En este sentido, algunas de las cuestiones que la Historiografía buscará desentrañar serán elementos como la confiabilidad de las fuentes utilizadas, el marco ideológico de la corriente histórica analizada (ya que tal espectro influye claramente en la visión del proceso histórico que se realiza), la narrativa desarrollada entre otras.

La Hermenéutica: Es una técnica que busca comunicar, traducir, interpretar y comprender los mensajes y significados no evidentes de los textos y contextos (historia, cultura, política, filosofía, sociología, educación, etc.)La hermenéutica se realiza desde diferentes enfoques, así por ejemplo, el enfoque histórico hermenéutico que no controla las variables ni considera entornos artificiales para la interpretación. El investigador hace una interpretación de los motivos internos de la acción humana, de fenómenos reales.

La Hermenéutica es una técnica por medio de la cual el investigador busca comprender e interpretar un fenómeno o una realidad en un contexto concreto.(Dilthey) “Siempre se interpreta una realidad dentro de su contexto histórico y social mediante la actividad deductiva e inductiva(dialéctica).

Los individuos no pueden ser estudiados como realidades aisladas; necesitan ser comprendidos en el contexto de sus conexiones con la vida cultural y social. Trata de comprender las realidades actuales, entidades sociales y percepciones humanas tal como son, sin intrusión alguna o contaminación de medidas formales o problemas preconcebidos” (Torres, 2012).

Semiótica: La semiótica, entendida como técnica, tiene como objeto de interés a los signos, esto es, las representaciones del hombre para transmitir comunicación. Los hombres y en general todo proceso de comunicación se desarrollan a través de signos. La semiótica los estudia y analiza, no

en el sentido de simple acto de lectura; sino de una actitud de exploración de lo que existe de fondo de toda significación: sus raíces y los mecanismos que la sostienen.

3.5. Variables o Unidades de Análisis.

Objetivo	Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Instrumento
Reconocer los requerimientos legales establecidos en la reglamentación y otros instrumentos legales, que condicionan los derechos del usuario a un buen servicio.	Requerimientos legales establecidos en la reglamentación y otros instrumentos legales	Se les llama requisitos legales a aquellas condiciones, impuestas por ley, que deban ser cumplidas por el proyecto, ya sea en la ejecución de este o como tal en la funcionalidad provista por el sistema terminado. Los requisitos legales nacen de las leyes vigentes y que apliquen a	Concepto de requerimientos legales y la naturaleza de estos. Establecimiento de los requerimientos legales de funcionamiento	“Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos o Centros de Tatuajes y Perforaciones Corporales N°32181”.

		nuestro proyecto de desarrollado ya sea por su naturaleza o por la jurisdicción bajo la cual se encuentra la empresa.		
Identificar en materia penal y civil, el alcance jurídico de las consecuencias jurídicas de una aplicación inadecuada en alguna de las etapas del procedimiento.	Consecuencias en materia penal y civil, el alcance jurídico de una aplicación inadecuada en alguna de las etapas del procedimiento.	La consecuencia jurídica es el resultado de la norma; el hecho que la norma contemple. El ejemplo más visible es en las normas con punibilidad penal.	Análisis a nivel Penal y Civil de una aplicación inadecuada en alguna de las etapas del procedimiento.	Código Penal de Costa Rica. Código Civil de Costa Rica.
Analizar la responsabilidad legal en el desempeño técnico, en la práctica del arte corporal según el	Responsabilidad legal en el desempeño técnico, en la práctica del arte corporal.	Arte corporal es una técnica artística conceptual que utiliza el cuerpo humano como base fundamental	Analizar la responsabilidad legal en la práctica del arte corporal según el ordenamiento jurídico.	Código Penal de Costa Rica. Código Civil de Costa Rica.

ordenamiento jurídico.		material y forma expresiva. Se juega con la forma y en el servicio a la obra; es decir, el cuerpo se convierte en una propia obra de arte.		
---------------------------	--	--	--	--

Tabla 1

3.6. Instrumentos.

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014), el instrumento es un recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos (p.199). Es ese elemento que ayudará al investigador a recolectar la información para brindar respuesta a sus objetivos.

Para la presente investigación se utilizarán los siguientes instrumentos de investigación cualitativa:

3.6.1. El estudio de casos y jurisprudencia La mayor parte de la literatura sobre el estudio de casos lo ubica en el marco de la investigación cualitativa y la indagación naturalista. Esto no quiere decir que no se puedan usar datos cuantitativos en un estudio de casos, sino que su sentido y su lógica se enmarca en una visión global de la investigación cualitativa donde lo que interesa es comprender el significado de una experiencia. En contraste con la investigación cuantitativa, la cual desmenuza el fenómeno para examinar sus elementos (que serán las variables del estudio), la investigación cualitativa se esfuerza por, comprender cómo funcionan todas las partes juntas para formar un todo. (PEREZ SERRANO, 1994).

El estudio de casos es como un proceso que intenta describir y analizar no pocas veces alguna entidad a medida que se desarrolla a lo largo de un tiempo en términos cualitativos, complejos y comprensivos. Se caracteriza por:

- Descripción intensiva, holística y un análisis de una entidad singular, un fenómeno o unidad social, enmarcado en el contexto social donde se produce.
- Analiza a profundidad la interacción de los factores que producen cambio, crecimiento o desarrollo de los casos seleccionados.
- Utiliza primordialmente un enfoque longitudinal o genético.
- Los casos pueden ser grupos (familias, comunidades, etc...) o personas (historias de vida), un programa, un evento, un proceso, una institución.
- Utiliza particularmente la observación, las historias de vida, las entrevistas, los cuestionarios, los diarios, autobiografías, documentos personales o colectivos, correspondencias, informes, etc.
- Su objetivo básico es comprender el significado de una experiencia.
- Aunque hace énfasis en el trabajo empírico, exige un marco de referencia teórica para analizar e interpretar los datos recolectados de los casos estudiados.

Los estudios de casos se agrupan en tres categorías:

Estudio de casos descriptivo: Este, presenta un informe detallado del caso eminentemente descriptivo, sin fundamentación teórica ni hipótesis previas. Aporta información básica generalmente sobre programas y prácticas innovadoras. Carlos Sabino define a la investigación descriptiva en su obra *El proceso de investigación* (1992) como “el tipo de investigación que tiene como objetivo describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utiliza criterios sistemáticos que permiten establecer la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando información sistemática y comparable con la de otras fuentes” (Martínez, 2018).

Existen 3 métodos distintos para llevar a cabo la investigación descriptiva:

Método de observación: es el más eficaz para llevar a cabo la investigación descriptiva. Se utilizan tanto la observación cuantitativa como la observación cualitativa.

La observación cuantitativa: es la recopilación objetiva de datos que se centran principalmente en números y valores. Los resultados de la observación cuantitativa se obtienen utilizando métodos de análisis estadísticos y numéricos como la edad, la forma, el peso, el volumen, la escala, etc.

La observación cualitativa: este método sólo mide características de los elementos a investigar. El investigador observa a los encuestados a distancia. Dado que se encuentran en un ambiente cómodo, las características observadas son naturales y efectivas.

En la investigación descriptiva, el investigador puede elegir entre ser un observador completo, observar cómo participante, un participante observador o un participante completo. Por ejemplo, en un supermercado, un investigador puede monitorear desde lejos y rastrear las tendencias de selección y compra de los clientes. Esto ofrece una visión más profunda de la experiencia de compra del cliente (Cazau, 2006).

Método de estudio de caso: implican un análisis profundo y el estudio de individuos o grupos. Además, conduce a una hipótesis y amplía el alcance de la investigación de un fenómeno. Sin embargo, no deben utilizarse para determinar la causa y el efecto, ya que no tiene la capacidad de hacer predicciones precisas porque podría haber un sesgo por parte del investigador. Otra razón por la que los estudios de caso no son una forma precisa de llevar a cabo la investigación descriptiva es porque podría haber un encuestado atípico y su descripción conduciría a generalizaciones deficientes y se alejaría de la validez externa.

Fases del estudio de caso

Determinar los objetivos, las preguntas y la metodología: Para determinar los objetivos, se debe establecer qué se quiere lograr con la investigación. Por ejemplo, describir, evaluar o explicar el caso, predecir en relación con el fenómeno o plantear una posible solución a un problema. Para determinar las preguntas, se deben plantear interrogantes o proposiciones en relación con cómo es el fenómeno y por qué sucede. Para determinar la metodología, se debe establecer cómo se hará la investigación, por ejemplo, se decide que la información se recolectará a través de encuestas. (Giani, 2022)

Revisar la bibliografía existente en relación con el caso: Para conocer mejor las características del caso y para analizarlo de manera novedosa, se debe leer toda la literatura que existe sobre el tema. Además, es conveniente consultar bibliografía con el objetivo de establecer el marco teórico que se utilizará para abordar el fenómeno y para elegir un enfoque de análisis de los datos recopilados. (Giani, 2022)

Delimitar el objeto de estudio: Se debe especificar qué unidades del caso se analizarán, ya que el estudio se debe centrar en un asunto puntual. Por ejemplo, si se quiere estudiar un movimiento social, se pueden estudiar las características de su líder, ya que es necesario hacer un recorte del fenómeno. (Giani, 2022)

Recopilar datos: Se pueden hacer encuestas, entrevistas, test, revisiones de fuentes y documentos y observaciones para obtener información sobre el caso. Además, se debe determinar cómo actuará el investigador, ya que puede participar, intervenir o no en aquello que se está analizando. (Giani, 2022)

Analizar los datos: Se debe estudiar el caso de manera inductiva, es decir, que se parte del análisis de las características, las relaciones y las comparaciones de los datos recopilados y de la bibliografía consultada, para elaborar conclusiones que permitan describir el fenómeno y sus causas. (Giani, 2022)

Elaborar el informe o la conclusión: Se realiza la presentación de un informe sobre el análisis, de una narración cronológica del estudio o de un texto en el que se escriben las conclusiones, la explicación del fenómeno o las posibles soluciones para un problema. (Giani, 2022)

Estudio de casos interpretativo: Aporta descripciones densas y ricas con el propósito de interpretar y teorizar sobre el caso. El modelo de análisis es inductivo para desarrollar categorías conceptuales que ilustren, ratifiquen o desafíen presupuestos teóricos difundidos antes de la obtención de la información. (Giani, 2022)

Estudio de casos evaluativo: Este estudio describe y explica pero además se orienta a la formulación de juicios de valor que constituyan la base para tomar decisiones (Pérez (1994 p. 79).

3.6.2. El análisis documental

Según el autor Torres Muñoz la investigación documental es aquella que se celebra través de la consulta de documentos (libros, revistas, publicaciones periódicas, anualmente, registros, etc.). Toda investigación requiere de una revisión exhaustiva de las fuentes de consulta.(1992).

En la investigación documental, sus tareas tienen sentido cuando se ha escogido y delimitado el problema de estudios. Sin embargo, también puede ser usado para buscar un tema y delimitarlo.

Es una de las operaciones fundamentales de la cadena documental. Se trata de una operación de tratamiento. El análisis documental es un conjunto de operaciones encaminadas a representar un documento y su contenido bajo una forma diferente de su forma original, con la finalidad posibilitar su recuperación posterior e identificarlo.

El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información. El calificativo de intelectual se debe a

que el documentalista debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlo.

Etapas para la investigación documental

- Búsqueda de fuentes: impresas y electrónicas (Internet).
- Lectura inicial de los documentos disponibles.
- Elaboración del esquema preliminar o tentativo.
- Recolección de datos mediante lectura evaluativa y elaboración de resúmenes.
- Análisis e interpretación de la información recolectada en función del esquema preliminar.
- Formulación del esquema definitivo y desarrollo de los capítulos.
- Redacción de la introducción y conclusiones.
- Revisión y presentación del informe final.

En el análisis documental se produce un triple proceso:

- Un proceso de comunicación, ya que posibilita y permite la recuperación de información para transmitirla.
- Un proceso de transformación, en el que un documento primario sometido a las operaciones de análisis se convierte en otro documento secundario de más fácil acceso y difusión
- Un proceso analítico-sintético, porque la información es estudiada, interpretada y sintetizada minuciosamente para dar lugar a un nuevo documento que lo representa de modo abreviado pero preciso.

3.7. Proceso para la Recolección y Análisis de Datos.

La recolección de datos es el proceso de recopilación y medición de información sobre variables establecidas de una manera sistemática, que permita obtener respuestas relevantes, probar hipótesis y evaluar resultados. Según, Arias (2006: 53), “las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información”. Son ejemplos de técnicas, la observación directa, la encuesta y la entrevista, el análisis documental, de contenido, entre otros. En cuanto a los instrumentos, el autor citado anteriormente afirma que: “son los medios materiales que se emplean para recoger y almacenar la información”

Recopilación de información.

Por otro lado, el autor Oscar Loyo (2016, p. 3) la recopilación de información es el proceso que consiste en recolectar datos con algún fin específico, en algunas ocasiones, el investigador se relaciona con los participantes para obtener información necesaria que le permita lograr los objetivos de la investigación.

Análisis de información

El análisis de información parte desde la simple recopilación y lectura de textos hasta la interpretación. Es decir, el análisis es una actividad intelectual que logra el arte o la virtud de perfeccionar capacidades profesionales por parte del analista; todo esto gracias al empleo de métodos y procedimientos de investigación. Sarduy Domínguez (2011).

Así mismo, se indica que es un proceso cíclico de selección, categorización, comparación, validación e interpretación inserto en todas las fases de la investigación que nos permite mejorar la comprensión de un fenómeno de singular interés Sandín, (2003).

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS DE RESULTADOS

En este capítulo se presenta el análisis de los resultados obtenidos en el estudio asociado a la mala praxis derivada de los tatuajes, el método que se utilizó para la recolección de la información fue el análisis bibliográfico y las entrevistas a personas que se dedican a tatuar en salas de tatuajes ya establecidas y que están debidamente reglamentadas como lo indica el Ministerio de Salud.

Dentro del análisis documental realizado no se encontraron antecedentes de trabajos previos tanto a nivel nacional como internacional de la problemática de estudio, durante la investigación se pudo determinar que no existe un órgano, reglamento o ley que regule a la persona tatuadora como tal es decir, la labor de tatuar puede ser ejercida por cualquier persona mientras esta lo haga en una sala que cuente con todos los requerimientos establecidos en el “Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos o Centros de Tatuajes y Perforaciones Corporales N°32181” en esta ley se cita los requisitos con los que debe contar el establecimiento como tal no en si la persona que ejerza la labor lo que ciertamente deja un gran vacío legal a la hora de establecer posibles sanciones si se quiere acusar de negligencia antes, durante y después del proceso de tatuar.

4.1 Requisitos

Artículo 5º-Del recurso humano. Se establecen los siguientes requisitos para el recurso humano que labora en los establecimientos que se regulan en la presente normativa:

- 1) El establecimiento debe estar a cargo de una persona que asuma la administración y responsabilidad legal de los procedimientos que se llevan a cabo.
- 2) El establecimiento debe contar con personal de aseo y oficinista o recepcionista que atienda las solicitudes y el manejo de la agenda.
- 3) El personal técnico encargado de realizar el procedimiento debe contar con capacitación o constancia de idoneidad en materia de tatuajes o procesos invasivos con fines de estética y con cursos reconocidos por el Ministerio de Salud sobre: manejo de desechos infectocontagioso, técnicas de desinfección y esterilización y primeros auxilios

Este artículo establece los requisitos que deben cumplir los profesionales que laboran en los establecimientos regulados por la presente normativa.

En primer lugar, se establece que el establecimiento debe estar a cargo de una persona que asuma la administración y responsabilidad legal de los procedimientos que se llevan a cabo. Esto implica que debe haber una persona encargada de la gestión del establecimiento, quien deberá tomar las decisiones pertinentes y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

En segundo lugar, se requiere que el establecimiento cuente con personal de aseo y un oficinista o recepcionista que atienda las solicitudes y el manejo de la agenda. Estas funciones son fundamentales para el correcto funcionamiento del establecimiento, ya que el personal de aseo se encargará de mantener la limpieza y orden en el lugar, mientras que el oficinista o recepcionista será responsable de recibir a los clientes y gestionar sus solicitudes.

Por último, se establece que el personal técnico encargado de realizar los procedimientos debe contar con capacitación o constancia de idoneidad en materia de tatuajes o procesos invasivos con fines de estética. Además, deberán contar con cursos reconocidos por el Ministerio de Salud sobre manejo de desechos infectocontagiosos, técnicas de desinfección y esterilización y primeros auxilios. Estos requisitos son necesarios para garantizar la seguridad y salud de los clientes, así como para realizar los procedimientos de forma adecuada y profesional.

Artículo 6º-Del recurso material: Se establecen los siguientes requisitos para el recurso material que debe utilizarse en los establecimientos que se regulan en la presente normativa:

- 1) El área de procedimientos debe contar con el siguiente equipo:
 - a) Camilla o similar de fácil limpieza, no porosos y en buen estado, donde realizar los procedimientos.
 - b) Toallas de papel desechables.
 - c) Un equipo mínimo para curaciones o botiquín de primeros auxilios que contenga al menos tijeras, esparadrapo, aplicadores, algodón, guantes desechables, gasa, curitas adhesivas, jabón antiséptico, acetaminofén, sulfadiazina de plata o similar, apósitos estériles, pinzas, materiales

punzocortantes para los diferentes procedimientos invasivos, antisépticos locales y alcohol de 75° o para superficies.

d) Uno o dos basureros con tapa y accionado por medio del pie.

e) Papelería.

f) Mobiliario adecuado tal como pero no limitado a: mesas, contenedores para equipos y sillas, todo de fácil limpieza y no porosos.

g) Plástico descartable para cubrir toda el área de trabajo.

h) Recipientes individuales para los pigmentos. La porción de pigmentos requerida para el procedimiento debe ser separada por paciente y desecharse luego de su uso. Deben permanecer sellados mientras no estén en uso, y evitar cualquier contacto durante la manipulación. Conservar en forma aséptica.

i) Agujas y guantes desechables.

j) Un recipiente de bioseguridad para el descarte de agujas.

k) Iluminación apropiada, preferiblemente lámparas de luz blanca con protectores.

l) Joyería, puede ser de acero inoxidable grado quirúrgico, oro blanco o amarillo de 14, 18, 20 o 22 kilates, neobidium, titanio, platino, plástico muy denso y bajo en porosidad o libre de irregularidades o asperezas, deben ser esterilizados antes de su uso.

m) Las tintas para tatuar deben estar debidamente registradas en el Ministerio de Salud.

2) El establecimiento debe contar con equipo de protección para el personal y usuarios:

a) Guantes desechables estériles para cirugía.

b) Gabachas y delantales desechables.

c) Mascarillas desechables.

d) Lentes de protección.

e) Líquidos o jabones bactericidas, viricidas y funguicidas con dispensador.

f) Paletas y baja lenguas desechables.

g) Agujas o catéteres desechables.

h) Bolsas rojas, debidamente rotuladas para el depósito de desechos infectocontagiosos de acuerdo con el Reglamento sobre la gestión de los desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines.

3) El establecimiento debe contar con un esterilizador ultrasónico y un autoclave para garantizar la adecuada desinfección y esterilización de los materiales y equipos utilizados en los diferentes procedimientos invasivos. Además debe contar con indicadores biológicos.

Este artículo del recurso material establece los requisitos necesarios para el equipo y recursos materiales que deben estar presentes en los establecimientos regulados por la normativa. En primer lugar, se requiere que el área de procedimientos cuente con una camilla o similar que sea fácil de limpiar, no porosa y esté en buen estado para realizar los procedimientos. También se deben disponer de toallas de papel desechables.

Además, se establece que se debe disponer de un equipo mínimo para curaciones o un botiquín de primeros auxilios que contenga herramientas como tijeras, esparadrapo, aplicadores, algodón, guantes desechables, gasa, curitas adhesivas, jabón antiséptico, acetaminofén, sulfadiazina de plata o similar, apósitos estériles, pinzas, materiales punzocortantes para los diferentes procedimientos invasivos, antisépticos locales y alcohol de 75° o para superficies. Es necesario contar con uno o dos basureros con tapa y accionados por medio del pie, así como con papelería y mobiliario adecuado para el área de procedimientos, como mesas, contenedores para equipos y sillas, todo de fácil limpieza y no poroso.

Además, se debe disponer de plástico desechable para cubrir toda el área de trabajo, recipientes individuales para los pigmentos, agujas y guantes desechables. Es importante contar con un recipiente de bioseguridad para el descarte de agujas y una iluminación apropiada, preferiblemente lámparas de luz blanca con protectores. En cuanto a la joyería, se especifica que puede ser de acero inoxidable grado quirúrgico, oro blanco o amarillo de diferentes kilates, neobidium, titanio, platino, plástico muy denso y bajo en porosidad o libre de irregularidades o asperezas, pero en todos los casos debe esterilizarse antes de su uso.

Por último, se establece que las tintas para tatuar deben estar debidamente registradas en el Ministerio de Salud. En relación con el equipo de protección para el personal y usuarios, se requiere disponer de guantes desechables estériles para cirugía, gabachas y delantales desechables, mascarillas desechables, lentes de protección, líquidos o jabones bactericidas, viricidas y

funguicidas con dispensador, paletas y baja lenguas desechables, agujas o catéteres desechables y bolsas rojas debidamente etiquetadas para el depósito de desechos infectocontagiosos.

Es necesario que el establecimiento cuente con un esterilizador ultrasónico y un autoclave para garantizar la adecuada desinfección y esterilización de los materiales y equipos utilizados en los diferentes procedimientos invasivos. Además, se deben disponer de indicadores biológicos para verificar la eficacia de estos procesos de desinfección y esterilización.

Artículo 7º-De la planta física. Se establecen los siguientes requisitos para la planta física de los establecimientos que se regulan en la presente normativa:

1) Estructura física en buenas condiciones de infraestructura, de conservación e higiénicas, confortable y de uso exclusivo: Es fundamental que la infraestructura del establecimiento esté en buenas condiciones, tanto en términos de su estructura como de su conservación e higiene. Además, debe ofrecer un ambiente confortable y de uso exclusivo para garantizar la privacidad y seguridad de los usuarios.

2) Paredes y pisos limpios y confeccionados con materiales que faciliten su limpieza, sin alfombras: Es importante que las paredes y los pisos estén limpios y sean fáciles de limpiar. Asimismo, se prohíbe el uso de alfombras, ya que estas pueden acumular suciedad y ser foco de bacterias.

3) Entradas y salidas de emergencia, zonas de seguridad sísmica y rutas de evacuación debidamente demarcadas: Es necesario que el establecimiento cuente con entradas y salidas de emergencia claramente identificadas, así como zonas de seguridad sísmica y rutas de evacuación debidamente señalizadas. Esto es fundamental para garantizar la seguridad de los usuarios en caso de emergencia.

4) Ventilación e iluminación natural así como artificial para realizar los procedimientos en forma adecuada y lámparas de emergencia: El establecimiento debe contar con una adecuada ventilación e iluminación tanto natural como artificial para permitir la realización de los procedimientos de

manera adecuada. Además, es necesario contar con lámparas de emergencia para casos en los que haya una interrupción del suministro eléctrico.

5) Sala de espera, área de oficina, área para esterilización y cuarto de limpieza claramente identificados: Es importante que el establecimiento cuente con áreas debidamente identificadas, como una sala de espera para los usuarios, un área de oficina para el personal administrativo, un área de esterilización y un cuarto de limpieza.

6) Cuarto para procedimientos de tatuajes y otro para perforaciones corporales con privacidad para los usuarios: El establecimiento debe contar con cuartos separados para los procedimientos de tatuajes y perforaciones corporales, con el fin de garantizar la privacidad de los usuarios durante estos procedimientos.

7) Un lavatorio para manos en el área operativa y otro de acero inoxidable para material y equipo en el área de esterilización, ambos con el material de limpieza necesario: Se debe contar con lavatorios tanto en el área operativa como en el área de esterilización. Además, se deben proveer los materiales necesarios de limpieza, como jabón líquido para manos y toallas de papel desechables.

8) Certificado de las condiciones en que se encuentran las instalaciones eléctricas: Es necesario contar con un certificado que demuestre que las instalaciones eléctricas del establecimiento se encuentran en buenas condiciones. Esto garantiza la seguridad de los usuarios y del personal.

9) Extintor de tipo ABC. Todo el personal debe conocer el uso y manejo de los extintores: Se requiere la presencia de un extintor de tipo ABC en el establecimiento y que todo el personal esté capacitado en su uso y manejo. Esto es fundamental para actuar rápidamente en caso de incendio.

10) Acceso a un servicio sanitario en buenas condiciones de conservación y funcionamiento que cuente con al menos toallas de papel sanitarias desechables para el secado de las manos o secadora de aire, papel higiénico, jabón líquido y un lavatorio en buen estado de funcionamiento: Es esencial que el establecimiento cuente con un servicio sanitario en buenas condiciones, incluyendo toallas

de papel sanitarias desechables o secadora de aire, papel higiénico, jabón líquido y un lavatorio en buen estado de funcionamiento. Esto garantiza la higiene y comodidad de los usuarios.

Artículo 8º-De la documentación. Se establecen los siguientes requisitos para la documentación que debe permanecer en los establecimientos que se regulan en la presente normativa:

El primer requisito es la elaboración de un Manual de normas de bioseguridad que incluya la prevención de infecciones. Este manual debe contener todas las medidas de seguridad y prevención que deben seguir tanto los funcionarios como los clientes para evitar contagios o infecciones.

El segundo requisito es la elaboración de un Manual de procedimientos que debe ser conocido por todos los funcionarios del establecimiento. Este manual debe detallar todos los procedimientos que se realizan en el establecimiento, así como las medidas de seguridad que deben llevarse a cabo durante su ejecución.

El tercer requisito es el registro de los pigmentos ante la Dirección de Registros y Controles del Ministerio de Salud. Esto es importante para garantizar que los pigmentos utilizados en el establecimiento cumplen con los requisitos de calidad y seguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

El cuarto requisito es la elaboración de un Plan de atención de emergencias, de acuerdo con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud. Este plan debe contemplar todas las acciones y medidas que deben tomarse en caso de una situación de emergencia, como por ejemplo un incendio o un terremoto, para garantizar la seguridad de los funcionarios y clientes.

El quinto requisito es la existencia de procedimientos escritos para el manejo y desecho de materiales infectocontagiosos y peligrosos. Es fundamental que se establezcan protocolos claros y seguros para el manejo y eliminación de estos materiales, a fin de prevenir cualquier riesgo de infección o contaminación.

Por último, el sexto requisito es la implementación de un sistema de registro de usuarios o clientes que incluya información detallada sobre cada persona. Este registro debe contener datos como el

nombre, edad, número de identificación, contacto telefónico y dirección, así como información relevante sobre la salud del cliente, como enfermedades, alergias o sensibilidades a determinados productos. Además, si se identifica alguna condición de riesgo en el cliente, se debe informar por escrito que es necesario consultar a un médico antes de someterse a algún procedimiento.

Artículo 9º-De la capacitación. Se establecen los siguientes requisitos para la capacitación que debe tener el personal que labora en los establecimientos que se regulan en la presente normativa. El establecimiento debe contar con un programa de capacitación y educación continua, teórica y práctica, sobre:

- a) Los procedimientos que realiza.
- b) Manejo de técnicas de desinfección y esterilización.
- c) Primeros auxilios.
- d) Manejo de desechos infectocontagiosos.

Este artículo establece los requisitos para la capacitación del personal que trabaja en los establecimientos regulados por esta normativa. Estos requisitos incluyen la necesidad de implementar un programa de capacitación y educación continua, que abarque tanto aspectos teóricos como prácticos. El programa de capacitación debe abordar los procedimientos que realiza el personal en el establecimiento, lo cual incluye aspectos técnicos y prácticos relacionados con las tareas que realizan. Esto implica que el personal debe estar entrenado en la realización de los procedimientos de manera correcta y segura.

Además, el programa de capacitación debe incluir el manejo de técnicas de desinfección y esterilización. Es fundamental que el personal conozca y aplique correctamente las técnicas necesarias para asegurar la desinfección y esterilización adecuadas de los equipos, instrumentos y materiales utilizados en el establecimiento. Esto contribuye a prevenir la transmisión de enfermedades y garantizar la seguridad de los pacientes.

Asimismo, se establece la necesidad de capacitar al personal en primeros auxilios. Esta formación es esencial para que puedan responder de manera adecuada y oportuna ante cualquier situación de emergencia o accidente que pueda ocurrir en el establecimiento. Conocer los primeros

auxilios es crucial para brindar atención inmediata y minimizar los riesgos para la salud de los pacientes y del propio personal.

Por último, el programa de capacitación debe abarcar el manejo correcto de los desechos infectocontagiosos. Es de vital importancia que el personal esté instruido en la correcta separación, manipulación y disposición final de estos desechos, cumpliendo con los protocolos y medidas de seguridad establecidos. De esta manera, se garantiza la prevención de enfermedades y la protección del medio ambiente. Esta capacitación es fundamental para asegurar la seguridad y calidad de la atención brindada en dichos establecimientos.

Artículo 10.-De la gestión. Se establecen los siguientes requisitos para la gestión en los establecimientos que se regulan en la presente normativa. La atención brindada en el establecimiento debe cubrir al menos los siguientes aspectos:

- a) Información general de procedimientos que se realizan en el establecimiento e información sobre los pigmentos.
- b) Información sobre la seguridad de los materiales y equipos utilizados.
- c) Utilización de técnicas asépticas en los procedimientos.
- d) El usuario o cliente debe tener acceso a información por medio de un folleto sobre los cuidados a seguir y posibles consecuencias de los procedimientos que le van a realizar, así como el hecho que el tatuaje sólo por cirugía reconstructiva se puede eliminar.
- e) Tratándose de menores de edad sólo podrá realizarse el procedimiento con autorización escrita y en presencia de los padres o representante legal. Debe presentar una fotocopia certificada de la identificación del responsable.
- f) El personal técnico encargado de los procedimientos debe presentar al día, esquema de vacunas de hepatitis B y el toxoide contra la difteria y tétanos.

Este artículo establece los requisitos para la gestión en los establecimientos regulados. Estos requisitos tienen como objetivo asegurar que se brinde una atención adecuada y segura para los usuarios o clientes. En primer lugar, se exige que el establecimiento proporcione información general sobre los procedimientos que se realizan en el lugar, así como información detallada sobre

los pigmentos utilizados. Esto es importante para que los usuarios estén informados sobre lo que van a recibir y puedan tomar decisiones fundamentadas.

En segundo lugar, se requiere que el establecimiento proporcione información sobre la seguridad de los materiales y equipos utilizados. Esto incluye asegurarse de que se utilicen materiales y equipos de calidad y se sigan prácticas seguras para evitar riesgos y complicaciones.

En tercer lugar, se establece que se deben utilizar técnicas asépticas en los procedimientos. Esto implica que se deben seguir protocolos de higiene y esterilización para prevenir infecciones y enfermedades.

En cuarto lugar, se establece que el usuario o cliente debe tener acceso a información sobre los cuidados necesarios después del procedimiento y posibles consecuencias. Esto asegura que los usuarios estén conscientes de cómo cuidar su tatuaje y qué esperar después del procedimiento.

En quinto lugar, se establece que en el caso de menores de edad, el procedimiento solo puede llevarse a cabo con autorización escrita y en presencia de los padres o representante legal. Además, se debe presentar una fotocopia certificada de la identificación del responsable. Esto se hace para proteger a los menores y asegurarse de que se obtenga el consentimiento adecuado.

Por último, se establece que el personal técnico encargado de los procedimientos debe tener al día el esquema de vacunas de hepatitis B y el toxoide contra la difteria y tétanos. Esto es importante para asegurar la seguridad tanto del personal como de los usuarios.

Estos requisitos incluyen brindar información sobre los procedimientos y pigmentos utilizados, asegurar la seguridad de los materiales y equipos, utilizar técnicas asépticas, proporcionar información sobre cuidados y posibles consecuencias, obtener autorización para menores de edad y garantizar que el personal técnico esté al día con las vacunas necesarias.

Artículo 11.-De las sanciones. Toda persona física o jurídica encargada de un establecimiento de los que se regulan en la presente normativa, o las personas que laboren en dichos establecimientos, que incumplan con las presentes disposiciones o con las órdenes sanitarias que en el ámbito de su competencia impongan las autoridades de salud correspondientes, podrán hacerse acreedoras a las medidas sanitarias especiales contempladas en la Ley General de Salud, sin perjuicio de la responsabilidad que en materia civil y/o penal les pudiera corresponder.

Este artículo señala que cualquier persona física o jurídica que sea responsable de un establecimiento regulado por la presente normativa, así como los empleados de dichos establecimientos, estarán sujetos a sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas o de las órdenes sanitarias emitidas por las autoridades de salud correspondientes.

En primer lugar, es importante destacar que esta disposición busca garantizar el cumplimiento de las normas de salud pública y prevenir posibles riesgos para la población. La responsabilidad de garantizar la salud de las personas recae tanto en los propietarios de los establecimientos como en sus empleados, ya que tienen un papel fundamental en el cumplimiento de las medidas de higiene y prevención.

En caso de incumplimiento, las autoridades de salud podrán aplicar medidas sanitarias especiales, las cuales pueden variar según la gravedad de la situación y el tipo de establecimiento. Algunas de estas medidas podrían incluir la clausura temporal o definitiva del establecimiento, la suspensión de actividades, la imposición de multas económicas u otras medidas adecuadas para garantizar la salud pública.

Es importante resaltar que estas medidas sanitarias especiales se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud, la cual establece los procedimientos y criterios para su aplicación. Además, las sanciones impuestas no excluyen la posibilidad de que las personas físicas o jurídicas sean también sujetas a responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios causados. Estas sanciones consisten en la aplicación de medidas sanitarias especiales contempladas en la Ley General de Salud, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pueda corresponderles.

Como un aspecto importante de mencionar es que el reclamo por daños y perjuicios que puede plantear la víctima se da a través de la vía judicial en dos áreas específicamente en materia civil donde se plantea el cobro por el daño recibido aunque este no genere lesiones o una afectación permanente en la víctima porque en este ámbito rige el hecho que un tatuaje mal realizado puede ser sinónimo de un incumplimiento de contrato del tipo atípico ya que generalmente este tipo de negociaciones entre el consumidor y el “artista” o tatuador se da de manera verbal lo que limita aún más el poder establecer grados de responsabilidad del tatuador en una negligencia o incumplimiento de lo pactado ya que en Costa Rica no existe como tal una ley, código o reglamento específico que regule este tipo de contratos.

Es importante establecer las diferentes formas que toma la responsabilidad civil, ya que esta se presenta como responsabilidad contractual y responsabilidad extracontractual que a su vez puede ser subjetiva u objetiva. La Responsabilidad Contractual se produce cuando se transgrede una norma jurídica producto de la voluntad de los particulares, en tanto la responsabilidad extracontractual de forma muy amplia se produce a través de la existencia de una diversidad de causas generadoras de responsabilidad prescindiendo de la culpa del agente, ya que no amerita el elemento subjetivo, sino que se limita al riesgo creado, siendo que esta es producto de la llamada Teoría de Riesgo que sienta sus bases en la idea del resarcimiento.

Continuando con lo mencionado anteriormente se cita los artículos del Código Civil que establece para la responsabilidad contractual lo siguiente:

Artículo 692: En los contratos bilaterales va siempre implícita la condición resolutoria por falta de cumplimiento. En este caso la parte que ha cumplido puede exigir el cumplimiento del convenio o pedir se resuelva con daños y perjuicios

Este artículo establece que en los contratos bilaterales, es decir, aquellos en los que ambas partes se obligan recíprocamente, existe siempre implícita una condición resolutoria por falta de cumplimiento. Esto significa que si una de las partes no cumple con sus obligaciones, la otra parte tiene dos opciones: exigir el cumplimiento del convenio o solicitar la resolución del contrato con indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

En primer lugar, la parte que ha cumplido con sus obligaciones puede optar por exigir el cumplimiento del contrato. Esto significa que puede requerir a la otra parte que cumpla con lo acordado en el convenio, buscando que se cumplan las cláusulas pactadas y se alcance el fin previsto.

Por otro lado, si la otra parte no cumple con sus obligaciones, la parte que ha cumplido puede solicitar la resolución del contrato. La resolución implica la finalización anticipada del contrato y libera a ambas partes de sus obligaciones. Sin embargo, esta resolución debe ir acompañada de una indemnización por los daños y perjuicios sufridos. La indemnización busca compensar a la parte que ha cumplido por los perjuicios causados por el incumplimiento de la otra parte.

Es importante destacar que la condición resolutoria por falta de cumplimiento está implícita en todos los contratos bilaterales, lo que significa que las partes no tienen que pactar expresamente esta condición para que se aplique. Además, es necesario que exista un incumplimiento por parte de una de las partes para que se pueda hacer uso de esta condición.

Donde se establecen elementos de prueba y las correspondientes indemnizaciones en caso de incumplimiento:

Artículo 701: El dolo no se presume, y quien lo comete queda siempre obligado a indemnizar los daños y perjuicios que con él ocasione, aunque se hubiere pactado lo contrario.

En el presente artículo se establece que el dolo no se presume, lo que significa que no se presume automáticamente que una persona ha actuado con dolo o intención maliciosa. El dolo es la voluntad deliberada de causar un daño o perjuicio a otra persona. De acuerdo con este artículo, si una persona comete un acto doloso y causa daños y perjuicios a otra persona, esta persona está obligada a indemnizar los daños causados, incluso si hubiera un acuerdo previo en el que se establezca lo contrario.

En otras palabras, aunque las partes hubieran pactado que no habría responsabilidad por daños y perjuicios en caso de dolo, el artículo 701 establece que esa cláusula no será válida y la

persona que cometió el acto doloso sigue siendo responsable de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. Este artículo busca proteger a las víctimas de actos dolosos, asegurando que no puedan ser privadas del derecho a recibir una compensación justa por los daños y perjuicios sufridos. Asimismo, fomenta la responsabilidad y el cuidado en las acciones de las personas, al establecer el deber de indemnizar por los daños causados intencionalmente.

Artículo 702: El deudor que falte al cumplimiento de su obligación sea en la sustancia, sea en el modo, será responsable por el mismo hecho de los daños y perjuicios que ocasione a su acreedor, a no ser que la falta provenga de hecho de éste, fuerza mayor o caso fortuito.

Según el artículo, el deudor será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a su acreedor como resultado de su falta, a menos que la falta sea atribuible al acreedor, a fuerza mayor o caso fortuito.

En primer lugar, el artículo establece que la responsabilidad del deudor se deriva del propio incumplimiento de la obligación. Esto significa que si el deudor no cumple con su deber de realizar la prestación acordada, ya sea en cuanto a su sustancia o a su modo de realización, será responsable por los daños y perjuicios que su incumplimiento cause al acreedor. En segundo lugar, el artículo aclara que el deudor solo será responsable si la falta proviene de su propio hecho. Esto implica que si el incumplimiento es ocasionado por el acreedor, el deudor no será responsable por los daños y perjuicios. Además, el artículo menciona que el deudor tampoco será responsable si el incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito. Estas causas eximen al deudor de su responsabilidad, ya que se considera que están más allá de su control y no pueden ser previstas ni evitadas.

Artículo 703: El deudor no está obligado al caso fortuito, sino cuando ha contribuido a él o ha aceptado expresamente esa responsabilidad.

En este artículo se establece una excepción a la responsabilidad del deudor por casos fortuitos. Un caso fortuito refiere a una circunstancia imprevisible e inevitable que causa un incumplimiento en la obligación del deudor.

Según el artículo 703, el deudor no está obligado a responder por un caso fortuito, a menos que haya contribuido a su ocurrencia o haya aceptado expresamente esa responsabilidad. Es decir, si el deudor no ha tenido ninguna participación en la causa del caso fortuito y no ha asumido explícitamente la responsabilidad por los efectos de este no puede ser responsabilizado por incumplir su obligación.

Esta disposición busca proteger al deudor de ser culpado por eventos que no puede controlar ni prever. Se reconoce que hay situaciones imprevisibles que pueden interferir en el cumplimiento de las obligaciones y que no es justo responsabilizar al deudor por algo que escapa a su control. Sin embargo, si el deudor ha contribuido de alguna manera a la ocurrencia del caso fortuito o ha aceptado expresamente asumir la responsabilidad por los efectos de este, entonces sí puede ser obligado a responder. En estos casos, la conducta del deudor ha sido determinante para que el caso fortuito se presente y, por lo tanto, debe asumir las consecuencias de su participación.

En resumen, el artículo 703 establece una excepción a la responsabilidad del deudor por casos fortuitos. A menos que haya contribuido a su ocurrencia o haya aceptado explícitamente esa responsabilidad, el deudor no puede ser exigido a responder por un caso fortuito que haya impedido el cumplimiento de sus obligaciones. Sin embargo, si el deudor ha tenido alguna participación o ha asumido expresamente la responsabilidad, sí puede ser obligado a responder.

Artículo 704: En la indemnización de daños y perjuicios sólo se comprenderán los que, como consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de la obligación, se hayan causado o deban necesariamente causarse.

Según este artículo, solo se pueden reclamar los daños y perjuicios que se originen directamente debido a la falta de cumplimiento de la obligación, y que sean una consecuencia inmediata de dicha falta de cumplimiento. En primer lugar, este artículo establece que los daños y perjuicios deben ser una consecuencia directa de la falta de cumplimiento de la obligación. Esto significa que solo se podrán reclamar los daños y perjuicios que tengan una relación directa y causal con el incumplimiento en cuestión. Por lo tanto, los daños y perjuicios que sean independientes o no estén relacionados directamente con la falta de cumplimiento no podrán ser reclamados.

Además, el artículo también establece que los daños y perjuicios deben ser una consecuencia inmediata de la falta de cumplimiento. Esto implica que solo se podrán reclamar los daños y perjuicios que ocurran de manera inmediata o directa a raíz del incumplimiento. Los daños y perjuicios que ocurran de manera indirecta o que tengan lugar en un período de tiempo considerable después del incumplimiento no se podrán reclamar bajo este artículo.

Por último, el artículo menciona que los daños y perjuicios que se reclamen deben ser aquellos que deban necesariamente causarse como consecuencia del incumplimiento de la obligación. Esto significa que solo se podrán reclamar los daños y perjuicios que sean necesarios y previsibles como resultado del incumplimiento. Los daños y perjuicios que no sean necesarios o que no sean consecuencia directa y previsible del incumplimiento no serán indemnizables según este artículo.

Responsabilidad civil contractual

En términos generales se puede describir la responsabilidad contractual como aquella derivada del incumplimiento total, parcial o tardío de una obligación derivada de un contrato. Otra definición sería “el deber de reparación cuyo origen radica, generalmente, en el incumplimiento de una obligación, convenida libremente por las partes, o del incumplimiento del deber general de no causar daño a los demás” (Diccionario usual del Poder Judicial de Costa Rica, 2020). En este ámbito, se habla de un deber jurídico incumplido, derivado de la ley que regula la naturaleza del contrato, o del pacto entre las partes, gracias a la autonomía de la voluntad que les concede la legislación civil. El principio general se traduce en no dañar al acreedor.

Entonces, se entenderá por responsabilidad civil contractual el supuesto en el que necesariamente hay daño, ya que no cualquier incumplimiento del deudor basta para que le sea imputada una responsabilidad. Dicho de otro modo, el deudor puede ser responsable por el mero incumplimiento, pero no ser civilmente responsable si no ha causado ningún daño o perjuicio con dicho incumplimiento.

El incumplimiento del deudor se genera por mora o por contravención de la obligación asumida. Esta última agrupa a su vez la inejecución total de la conducta, la ejecución parcial,

inexacta o defectuosa, la ejecución que lesiona un interés contractual del acreedor diferente del deber de prestación (interés de indemnidad). Es decir, se refiere a que en cumplimiento de las prestaciones principales se cause daños a otros bienes o intereses como la salud, lesiones corporales, patrimoniales a otros bienes diferentes de los del contrato. Ello implica que la responsabilidad contractual no deriva únicamente del incumplimiento de la prestación principal del contrato.

Explicado desde otra perspectiva la responsabilidad civil contractual se refiere a la obligación que tienen las partes de un contrato de cumplir con sus respectivas responsabilidades y de responder por los daños y perjuicios que se causen en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado. En términos generales, cuando dos o más partes celebran un contrato, se comprometen mutuamente a cumplir con una serie de obligaciones establecidas en dicho contrato. Estas obligaciones pueden estar relacionadas con la entrega de bienes, la prestación de servicios, el pago de una suma de dinero, entre otros.

La responsabilidad civil contractual surge cuando una de las partes incumple o cumple de manera defectuosa con las obligaciones contractuales. En este caso, la parte afectada tiene derecho a reclamar una indemnización por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de dicho incumplimiento. Es importante destacar que la responsabilidad civil contractual se diferencia de la responsabilidad civil extracontractual, ya que esta última está relacionada con los daños y perjuicios que se causan en situaciones no vinculadas a un contrato, como por ejemplo, un accidente de tráfico.

Además, la responsabilidad civil contractual se rige por lo establecido en el contrato y en las leyes aplicables, por lo que es fundamental que las partes conozcan y cumplan con las condiciones y cláusulas acordadas, la responsabilidad civil contractual implica que las partes de un contrato deben cumplir con sus obligaciones y responder por los daños y perjuicios causados en caso de incumplimiento o ejecución defectuosa de lo acordado. Es un concepto fundamental en el ámbito contractual, pues asegura que todas las partes involucradas cumplan con sus compromisos y se establece un mecanismo de compensación en caso de incumplimiento.

4.2. Responsabilidad Civil Extracontractual.

Una relación jurídica es extracontractual cuando se constituye porque una persona viola la esfera jurídica de otra sin que haya entre ellas una relación jurídica anterior, o si, existiendo ésta no tiene nada que ver con el comportamiento que produjo el daño. Aquí se incluyen, siempre que cause un daño, todas las violaciones al deber de diligencia, la impericia, la falta y el dolo. Según lo señalado anteriormente, se puede afirmar que extracontractual, significa ausencia de un vínculo previo o relación obligatoria preexistente. O en otras palabras se puede afirmar que la responsabilidad extracontractual aparece cuando se causa un daño sin que exista dicho vínculo entre el autor del daño y el sujeto a quien se le ha ocasionado.

La responsabilidad extracontractual no consiste, por lo tanto, en la violación de un vínculo jurídico establecido entre dos o más personas, sino que supone la violación de un deber general, indeterminado, de aquellos que consideran al hombre en tanto que ciudadano. Es decir, es aquella que consiste en una infracción de la norma general que prohíbe lesionar la esfera jurídica de otro. En ella el resarcimiento es el objeto primario de la obligación.

4.2.1 La Responsabilidad Civil Subjetiva.

También es llamada responsabilidad por culpa. Este tipo de responsabilidad necesita la suma de tres elementos: la antijuridicidad, la culpabilidad y la causalidad entre la conducta y el daño. En general se puede decir que la responsabilidad subjetiva se puede presentar de dos formas: directa o indirecta. De las mismas, sólo se va a indicar en qué consisten, pues no se va a entrar a analizar por ser irrelevante para los objetivos que se persiguen en este trabajo.

La responsabilidad subjetiva directa o por hecho propio es aquella en que la conducta propia de un sujeto obliga a dicho sujeto al resarcimiento. A su vez, la responsabilidad subjetiva indirecta o por hecho ajeno el sujeto que realizó la actuación que ocasionó el daño no es el mismo a quien se responsabiliza. Éste último tipo de responsabilidad "nace del deber que tenemos todos de vigilar las personas, animales o cosas que dependen de nosotros y de ser cautos en la elección de quien queremos servirnos

La responsabilidad extracontractual, la cual puede ser: subjetiva, por dolo o culpa (negligencia, imprudencia, impericia), objetiva y por riesgo o actividad.(Vargas 2016. p. 125). Este tipo de responsabilidad está regulada en los artículos 1045 al 1048 del Código Civil que señala:

Artículo 1045: Todo aquel que, por dolo, falta, negligencia o imprudencia, causa a otro un daño está obligado a repararlo junto con los perjuicios.

El artículo 1045 establece la responsabilidad civil por daños causados a otra persona. Según el artículo, cualquier persona que, intencionalmente (dolo), por omisión (falta), descuido (negligencia) o falta de cuidado (imprudencia), cause un daño a otra persona está obligada a repararlo junto con los perjuicios. Esta disposición legal tiene como objetivo principal proteger los derechos e intereses de las personas perjudicadas por la conducta ilícita de otra. Establece un principio fundamental de responsabilidad civil, según el cual, el autor del daño debe asumir las consecuencias y reparar el perjuicio causado.

El término "dolo" se refiere a la intención maliciosa de causar el daño. En este caso, el responsable actuó con plena conciencia y voluntad de causar el perjuicio. Por otro lado, la "falta" se refiere a la omisión de un deber o el incumplimiento de una obligación legal, que a su vez resulta en daño para otra persona. La "negligencia" se refiere a una falta de cuidado razonable en el cumplimiento de ciertas obligaciones, lo que provoca un daño. Por último, la "imprudencia" se refiere a una falta de atención o precaución en una situación determinada, lo que resulta en daño para otra persona.

En términos de reparación, el responsable debe asumir no solo el costo de reparar el daño causado, sino también los perjuicios adicionales que pueda haber sufrido la víctima. Estos perjuicios pueden incluir daños materiales, pérdida de ingresos, daño moral, entre otros. El responsable está obligado a reparar el daño causado y compensar los perjuicios adicionales que pueda haber sufrido la víctima. Esta disposición tiene como objetivo proteger los derechos e intereses de las personas perjudicadas y promover la justicia en el sistema legal.

Artículo 1046: La obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados con un delito o cuasidelito, pesa solidariamente sobre todos los que han participado en el delito o cuasidelito, sea como autores o cómplices y sobre sus herederos.

En primer lugar, es importante destacar que se hace referencia tanto a los delitos como a los cuasidelitos. Los delitos son los actos ilícitos que implican la violación de una norma penal y que acarrearán responsabilidad penal. Por otro lado, los cuasidelitos son acciones u omisiones que, aunque no constituyan delitos, generan responsabilidad civil por los daños y perjuicios que ocasionen.

En segundo lugar, se establece que la obligación de reparar los daños es solidaria. Esto significa que cada uno de los participantes en el delito o cuasidelito es responsable en forma conjunta con los demás. En otras palabras, las víctimas pueden exigir la reparación de los daños tanto a los autores directos como a los cómplices, y estos pueden ser requeridos individual o conjuntamente por el monto total de la indemnización.

Asimismo, se menciona que la obligación de reparar los daños también recae sobre los herederos de los participantes en el delito o cuasidelito. Esto implica que, en caso de fallecimiento del autor o cómplice, sus herederos deberán asumir la responsabilidad de reparar los daños causados. Esto tiene sentido, ya que las consecuencias de un delito o cuasidelito se mantienen incluso después de la muerte del infractor. Esta disposición busca garantizar que las víctimas obtengan la debida compensación por los daños sufridos, sin importar la participación de cada uno de los infractores.

Artículo 1047: Los padres son responsables del daño causado por sus hijos menores de quince años que habiten en su misma casa. En defecto de los padres, son responsables los tutores o encargados del menor.

En primer lugar, se establece que los padres son responsables de los actos dañinos llevados a cabo por sus hijos menores de quince años. Esto implica que los padres tienen la obligación de responder por los daños causados por sus hijos, incluso si ellos mismos no participaron en el acto

que causó el daño. Esta responsabilidad se basa en la relación de dependencia y tutela que existe entre los padres y sus hijos menores de quince años.

En caso de que los padres estén ausentes o no puedan asumir su responsabilidad, el artículo establece que los tutores o encargados del menor también son responsables. Esto significa que cualquier adulto que tenga a su cargo la custodia y cuidado del menor será responsable por los daños causados por este menor.

Es importante destacar que la responsabilidad establecida en este artículo es de carácter objetivo, lo que significa que no es necesario probar culpa o negligencia por parte de los padres, tutores o encargados para que sean responsables por el daño causado por el menor. Solo es necesario demostrar que el menor causó el daño y que residía en la misma casa que los padres, tutores o encargados. Esta responsabilidad es de carácter objetivo y no requiere probar culpa o negligencia por parte de los padres, tutores o encargados.

Artículo 1048: este artículo en su párrafo tres cita “El que encarga el cumplimiento de uno o muchos actos, está obligado a escoger una persona apta para ejecutarlos y a vigilar la ejecución en los límites de la diligencia de un buen padre de familia; y si descuidare esos deberes , será responsable solidariamente de los perjuicios que su encargado causare a un tercero con una acción violatoria del derecho ajeno, cometida con mala intención o por negligencia en el desempeño de sus funciones a no ser que esa acción no se hubiere podido evitar con todo y la debida diligencia en vigilar.

Este artículo establece la responsabilidad del encargado de la ejecución de actos, en caso de que estos causen perjuicios a un tercero con una acción que viole el derecho ajeno. En su párrafo tres, se especifica que el encargado tiene la obligación de seleccionar a una persona apta para ejecutar los actos encomendados y de supervisar su ejecución, dentro de los límites de la diligencia de un buen padre de familia. Esto significa que debe tener cuidado y precaución suficientes, como lo haría cualquier persona responsable en su rol de padre de familia, al delegar tareas y asegurar que se cumplan correctamente.

Si el encargado descuida estos deberes y como resultado se produce un perjuicio a un tercero debido a una acción violatoria del derecho ajeno, cometida con mala intención o por negligencia en el desempeño de sus funciones, se establece su responsabilidad solidaria. Esto implica que el encargado será considerado junto con el responsable directo de la acción que causó el perjuicio y, por lo tanto, deberá responder por los daños ocasionados al tercero.

Sin embargo, se añade una excepción a esta responsabilidad solidaria. La ley establece que si a pesar de la debida diligencia en la supervisión, la acción violenta del derecho ajeno no se pudo evitar, el encargado no será considerado responsable. Esto significa que si a pesar de haber cumplido con su deber de vigilar y escoger una persona apta, el encargado no pudo prever ni evitar la violación del derecho ajeno, no será considerado responsable por los perjuicios causados al tercero. En este caso, se considera que el encargado actuó con toda la diligencia que se le exigía.

En definitiva, el artículo establece la obligación del encargado de actuar con diligencia y supervisar correctamente la ejecución de los actos encomendados. En caso de incumplimiento y si como resultado se produce un perjuicio a un tercero debido a una acción violatoria del derecho ajeno, el encargado será considerado responsable solidario. Sin embargo, se establece una excepción a esta responsabilidad si se demuestra que el encargado actuó con la debida diligencia y la violación del derecho ajeno no pudo ser evitada.

[...] Muchos autores han indicado que el principio general de la responsabilidad civil extracontractual se encuentra en los artículos 1045 y 1046 del Código. Civil., señala el primero: "Todo aquel que por dolo, falta, negligencia o imprudencia, causa a otro un daño, está obligado a repararlo junto con los perjuicios", a su vez, el segundo establece: La obligación de reparar daños y perjuicios ocasionados con un delito o cuasi delito, pesa solidariamente sobre todos los que han participado en el delito o cuasidelito, sea como autores o cómplices y sobre sus herederos."

[...] Sin embargo, dicha norma no incluye los supuestos de la responsabilidad objetiva, por lo que para algunos autores, la norma donde se encuentra dicho principio es una norma constitucional, a saber, el artículo 41 de nuestra Carta Magna: "Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar

reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerse 'justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes.'

De acuerdo con lo anterior, el principio de responsabilidad civil extracontractual se considera consagrado en la constitución y la política. El artículo 41 establece implícitamente la obligación de reparar los daños causados a terceros. Costa Rica tiene una responsabilidad extracontractual típica. Esto se puede verificar en el artículo 1045 del Código Civil y el artículo 41 de la Constitución Política.

Estos no indican ninguna acción por la cual el responsable de Aquilana pueda ser considerado responsable. Esto quiere decir que existe un principio general de reparación por el daño hecho, pero no es necesario especificar o prescribir en la ley el hecho que causó el daño, sino que perjudica a otros. Tenga en cuenta que la responsabilidad civil en caso de negligencia recae tanto en el "artista" o tatuador como en el espacio en el que se presta este servicio. La negligencia es responsable incluso si no existe una relación laboral entre el primero y el segundo. Los "artistas" o tatuadores deben responder solidariamente por sus actos si una persona lesionada ingresa al local donde se prestan dichos servicios que ahí sucedan ante tal cuestionamiento el Tribunal Contencioso Administrativo en Sección I, Sentencia: 00076 de las once horas del 10 de agosto del 2016 menciona lo siguiente:

[...] De igual manera, en el caso de marras, el delito es cometido por un sujeto sin ningún vínculo con el establecimiento turístico, no obstante, la relación de este último con el daño es innegable, en razón de que la agresión se produce en el seno del servicio de entretenimiento promovido y organizado por el demandado civil, para todos sus clientes (independientemente de la puerta por donde haya ingresado el agraviado a la actividad, su estadía en dicho lugar obedecía a su condición de cliente), lo cual implica que los riesgos que ahí se generen deben encontrarse cubiertos por el comerciante independientemente de la diligencia o negligencia de sus funcionarios (responsabilidad objetiva del comerciante).

Es por ello, que resulta insuficiente alegar que el día en que ocurrieron los hechos, se haya aumentado el personal de seguridad de dos a seis personeros, o bien , que luego de la agresión el

personal de dicho centro haya cooperado con la atención del agraviado, pues el funcionamiento de la seguridad desde la óptica del comerciante debe ser dirigida a evitar tales acontecimientos, no repelerlos, pues en éste último estadio, ya se generó el deber de resarcir el daño, en razón del tipo de responsabilidad que prevé la ley.

Tampoco se duda o se cuestiona la diligencia del personal frente a la lesión sufrida por el agraviado, sin embargo, como se dijo anteriormente, la responsabilidad del propietario del local no se limita al plano subjetivo, sino que su análisis deviene del riesgo intrínseco que conlleva una determinada actividad comercial, como lo es el recibir a más de quinientas personas, a expensas de la venta de bebidas alcohólicas, reunidas con el fin común de disfrutar de los servicios brindados por el complejo turístico en cuestión, entre ellas, la músicaailable que se presentaba en dicho lugar, lo cual implica la necesidad de contar con los dispositivos de control suficientes y eficientes para evitar los efectos dañinos que puedan derivar de tales actividades [...].

4.3 La responsabilidad objetiva

Esta responsabilidad ha buscado su asidero por medio de diferentes teorías, las cuales tienen su origen a partir de 1898. La teoría del riesgo, pilar fundamental de esta forma de responsabilidad, tal como se ha dicho, parte de la premisa de actividades permitidas o lícitas pero las cuales contienen un riesgo en sí mismas, por ello según lo menciona el autor el agente se ve beneficiado por ese riesgo y hay algunas variaciones de esa teoría de riesgo. (Baldizón y otro, 1994, pp. 159,175)

-La teoría del riesgo integral (niega la necesidad de la culpa y establece que todo hecho culposos o no que cause un daño obliga al autor a su reparación).

La teoría del riesgo integral en el derecho es un concepto jurídico que busca establecer la responsabilidad del Estado por los daños causados a los ciudadanos como consecuencia de la actividad administrativa. Esta teoría se basa en la premisa de que el Estado tiene la obligación de responder por los daños que cause a las personas como resultado de su actividad, incluso si no existe culpa por parte de los funcionarios públicos.

Para comprender mejor esta teoría, es importante analizar sus principios fundamentales:

Responsabilidad objetiva: La responsabilidad del Estado no requiere que se demuestre la existencia de culpa o negligencia por parte de los funcionarios. Basta con probar la relación de causalidad entre la acción u omisión estatal y el daño sufrido por el individuo.

Carga probatoria: La carga de la prueba recae sobre el Estado, es decir, es el Estado quien debe demostrar que actuó de manera diligente y cumplió con sus obligaciones para evitar el daño.

Daño antijurídico: Para que exista responsabilidad del Estado, es necesario que el daño sea antijurídico, es decir, que viole algún derecho fundamental reconocido por la legislación.

Reparación integral: El Estado está obligado a reparar el daño causado de manera íntegra, es decir, debe indemnizar todas las pérdidas y perjuicios sufridos por el individuo afectado.

La teoría del riesgo integral en el derecho se basa en la idea de que el Estado, al ejercer su poder y administrar recursos públicos, asume un riesgo inherente de causar daños a los ciudadanos. Por lo tanto, la responsabilidad estatal debe ser amplia y abarcar cualquier daño causado por la actividad administrativa, independientemente de la existencia de culpa.

Debido a la implementación de esta teoría, se ha fortalecido la protección de los derechos de los ciudadanos frente a la actuación del Estado. Sin embargo, también ha generado un debate sobre los límites de la responsabilidad estatal y la posibilidad de abusos en su aplicación.

-La teoría del riesgo creado (se aplicó principalmente en relaciones laborales nacidas por accidentes de trabajo, materia de transporte y se manifiesta a través de aquellas cosas u objetos que por su empleo generan riesgos potenciales a terceros, por lo cual debe existir una respuesta a los daños originados).

La teoría del riesgo creado es un concepto legal que establece que aquel que crea un riesgo o peligro para otros tiene la responsabilidad de reparar cualquier daño que pueda resultar de ese riesgo. Esta teoría ha sido aplicada en varios campos del derecho, como el derecho de daños, el derecho penal y el derecho administrativo.

En primer lugar, en el ámbito del derecho de daños, la teoría del riesgo creado se utiliza para determinar la responsabilidad civil de una persona o empresa en caso de que cause un daño a otra persona. Según esta teoría, si una persona o empresa crea un riesgo especial, es, un riesgo que no existiría si no fuera por su acción u omisión, entonces será responsable de cualquier daño que resulte de ese riesgo. Por ejemplo, si una empresa maneja sustancias peligrosas y estas causan daños a terceros, la empresa será responsable aunque haya cumplido con los estándares mínimos de seguridad.

En el ámbito del derecho penal, la teoría del riesgo creado se aplica para imputar responsabilidad penal a una persona. De acuerdo con esta teoría, si una persona realiza una conducta que crea un riesgo injustificado para otros, puede ser culpable de un delito incluso si no logra causar un daño concreto. Por ejemplo, si alguien dispara un arma en una zona poblada sin causar lesiones, aún puede ser considerado culpable de un delito basado en la teoría del riesgo creado.

En el derecho administrativo, la teoría del riesgo creado se aplica para imputar responsabilidad a las autoridades públicas por los daños que puedan ocasionar a los ciudadanos en el ejercicio de sus funciones. Si una autoridad pública crea un riesgo especial que resulta en daños a los ciudadanos, puede ser responsable de reparar esos daños. Por ejemplo, si un municipio no realiza las inspecciones necesarias en un edificio que colapsa y causa daños a personas, el municipio puede ser considerado responsable según la teoría del riesgo creado.

-Teoría del riesgo-beneficio (no hace responsable al individuo por el hecho de la creación del riesgo, sino por el provecho que pueda significar el ejercicio de la actividad riesgosa, se puede considerar una forma de delimitación de la teoría del riesgo).

En el ámbito del derecho, esta teoría se aplica en la evaluación de leyes, regulaciones y políticas públicas. Antes de implementar una ley o política, es necesario analizar los posibles riesgos y beneficios que puede tener para la sociedad.

En este análisis, se deben considerar factores como el impacto social, económico y ambiental de la medida propuesta. También se debe evaluar si los beneficios esperados son suficientes para justificar los posibles riesgos asociados. Además, se deben tener en cuenta las diferentes perspectivas de los actores involucrados. Por ejemplo, una ley puede tener beneficios evidentes para una determinada industria, pero también puede tener riesgos para las comunidades locales o el medio ambiente.

En la teoría del riesgo-beneficio, se busca encontrar un equilibrio entre los riesgos y los beneficios. Esto implica minimizar los riesgos cuando sea posible, y maximizar los beneficios en la medida de lo posible. Sin embargo, este enfoque no es sin controversias. Algunos argumentan que la teoría del riesgo-beneficio puede favorecer a los intereses económicos sobre los derechos individuales o los impactos negativos en las comunidades más vulnerables. Otros sostienen que es difícil cuantificar y comparar los riesgos y beneficios de manera objetiva.

***Teoría del acto normal** (procura limitar los alcances de la teoría del riesgo creado, y se fundamenta en que quien incorpora a la comunidad un riesgo no debe responder por todas las consecuencias perjudiciales que genere esa actividad, sino por aquellos de carácter excepcional, es decir los riesgos que se salgan de un parámetro de normalidad).

Esta teoría sostiene que los actos jurídicos deben cumplir con determinados requisitos para considerarse válidos y producir los efectos deseados. En primer lugar, la teoría del acto normal establece que un acto jurídico debe ser realizado de acuerdo con las normas y reglas establecidas por el ordenamiento jurídico. Esto significa que debe cumplir con todos los requisitos formales, como la forma escrita o la presencia de testigos, si así lo exige la ley.

Además, esta teoría sostiene que un acto jurídico debe ser realizado sin vicios o defectos que puedan afectar su validez. Por ejemplo, un acto realizado bajo coacción o engaño puede ser considerado inválido, ya que no cumple con los requisitos de voluntariedad y consentimiento libre.

Otro aspecto importante de la teoría del acto normal es que un acto jurídico debe cumplir con los fines que la ley le atribuye. Esto se refiere a que debe estar en concordancia con los

principios y valores que protege el ordenamiento jurídico. Por ejemplo, un contrato que va en contra del orden público o de la moral puede ser considerado inválido. Esta teoría también enfatiza la importancia de la buena fe en la realización de los actos jurídicos. La buena fe implica actuar de manera honesta y leal, cumpliendo con las obligaciones y deberes derivados del acto. Un acto realizado de mala fe puede ser considerado nulo o anulable.

Otras tendencias para definir la responsabilidad objetiva se manifiestan en la teoría de la garantía y las teorías eclécticas.

1.La teoría de la garantía surge en 1947, e indica que la discusión entre teoría del riesgo y de la culpa ha sido mal planteada, ya que ambas enfocan el problema desde un punto de vista subjetivo del agente que causo el daño y olvidan la perspectiva de la víctima, lo único que le interesa a esta teoría es precisar que con el daño se aporta una lesión a alguien, cuyo derecho el estado garantiza, por lo que basta la violación de este para fundar la noción de responsabilidad.

Esta teoría tiene como objetivo proteger los derechos de cada una de las partes involucradas en el contrato y garantizar el cumplimiento de sus derechos y obligaciones. La teoría de la garantía se basa en la idea de que las partes en un contrato deben tener la seguridad de que se cumplirán todas las condiciones acordadas y que en caso de incumplimiento, se tomarán las medidas necesarias para reparar los daños causados. Esta teoría busca prevenir situaciones injustas y asegurar que ninguna de las partes tenga una ventaja injusta sobre la otra.

En el ámbito del derecho, la teoría de la garantía se aplica en diferentes contextos, como por ejemplo en contratos de compraventa, contratos de arrendamiento, contratos de préstamo, entre otros. En estos contratos, se establecen condiciones y obligaciones para ambas partes, y la parte que brinda una garantía se compromete a tomar acciones para asegurar el cumplimiento de dichas condiciones.

La garantía puede ser de diferentes tipos, como por ejemplo una garantía de cumplimiento, donde una parte se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el contrato o una garantía de indemnización, donde una parte se compromete a compensar a la otra en caso de

incumplimiento. Además, la teoría de la garantía también se puede aplicar en el contexto de los derechos fundamentales de las personas. En este sentido, se busca garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a sus derechos y que en caso de violación de los mismos, se tomen las medidas adecuadas para remediar la situación y prevenir futuras violaciones.

2.Las teorías eclécticas parten que la responsabilidad civil no tiene un único fundamento sino dos o más criterios de imputación, busca un paralelismo entre el riesgo y la culpa.

El análisis de las teorías eclécticas en derecho implica examinar los principales elementos y características de estas teorías, así como sus ventajas y limitaciones. Algunas de las teorías eclécticas más conocidas en el ámbito del derecho incluyen:

Ecléctica Jurídica: Esta teoría busca combinar elementos del positivismo jurídico, el iusnaturalismo y el realismo jurídico para desarrollar una perspectiva más equilibrada del derecho. Reconoce la importancia tanto de las normas legales como de los valores y principios éticos en la interpretación y aplicación del derecho.

Ecléctica Hermenéutica: Esta teoría se basa en la hermenéutica jurídica, que se refiere al estudio de la interpretación de textos legales. La teoría ecléctica hermenéutica busca combinar elementos de diferentes enfoques interpretativos, como el originalismo y el contextualismo, para desarrollar una metodología interpretativa más completa y precisa.

Ecléctica Utilitarista: Esta teoría busca combinar el utilitarismo, que se basa en la maximización del bienestar general, con otros enfoques éticos y morales para desarrollar una teoría del derecho que tome en cuenta no solo las consecuencias utilitarias, sino también otros valores y principios éticos relevantes.

El análisis de estas teorías eclécticas implica evaluar su consistencia lógica, su coherencia con los principios fundamentales del derecho y su capacidad para resolver problemas y dilemas jurídicos complejos. También implica examinar cómo estas teorías pueden abordar las diferencias y conflictos entre diferentes enfoques teóricos y prácticos del derecho.

Respecto a la responsabilidad objetiva, esta se dio sus primeros inicios a en Inglaterra, a consecuencia de la época Industrial, pues se buscaba que en determinadas circunstancias el causante del daño debía responder con independencia de la culpa o negligencia, como consecuencia de la máquina de vapor como instrumento de trabajo, debido al riesgo inherente de estos instrumentos. Guillén Nociones Generales de Responsabilidad Civil, (2009 pp. 54,55)

Lo anterior es de suma importancia al tratar de comprender la responsabilidad civil derivada del hecho punible, ello porque obliga a analizar el tema del derecho resarcitorio, que es el derecho a exigir del obligado, el correspondiente resarcimiento por los años irrogados, pues a pesar de que la acción civil se ejerce dentro del proceso penal, ello no va en detrimento de su naturaleza civil, solo que deben respetarse para todos sus efectos procesales a las disposiciones del proceso penal. (Abdelnour, 1983, p. 36)

Nuestra jurisprudencia de casación, con respecto a las ideas anteriormente transcritas, ha mantenido una postura unitaria avalando la teoría del riesgo y la teoría del riesgo creado como las principales protagonistas de las normas cuyos criterios de imputación se definen por la responsabilidad objetiva; en lo conducente, el voto 2007-614 de las dieciséis horas con diez minutos del nueve de noviembre de dos mil siete, del Tribunal de Casación Penal de San Ramón indica:

“... En la responsabilidad extracontractual objetiva, se prescinde del elemento de culpa como criterio de imputación y en su lugar se pone una conducta o una actividad de un sujeto físico o jurídico, caracterizado por la puesta en marcha de una actividad peligrosa o la mera tenencia de un objeto peligroso. El criterio de imputación en la responsabilidad civil extracontractual viene a ser la conducta creadora del riesgo. Siguiendo a Santos Briz, se tiene, que la responsabilidad por riesgo, que es propia de la vida moderna , no tiene como su fundamento la culpa, sino la necesidad de que las consecuencias dañosas de ciertas actividades o conductas, aún lícitas o permitidas, sean atribuidas a quienes han creado a través de estas, riesgos o peligros para terceros. Los elementos que caracterizan la responsabilidad por riesgos son: 1) La imputación derivada por riesgo no se basa en la mera causación, careciendo de valor el concepto de responsabilidad por el resultado, pues se

sustenta exclusivamente en la relación causal material. Tampoco es una responsabilidad por propia acción u omisión porque en muchos casos surge aunque el proceso causal surja de un hecho no debido de la conducta del obligado a indemnizar, siendo que la imputación viene determinada por la titularidad de la esfera de riesgos en que tenga lugar el daño 2) la responsabilidad por riesgo supone siempre un cierto riesgo de peligro, pero dicho riesgo ha de ser el específico derivado de la empresa o circunstancias objetivas 3) es básico en la responsabilidad por riesgo que el particular sea coaccionado socialmente a tolerar el peligro que representa los riesgos creadores de la responsabilidad 4) el daño ha de tener lugar precisamente como realización del riesgo por el que responde el obligado. Aclara Santos Briz que no debe caracterizarse la responsabilidad por riesgo por la nota negativa de ser una responsabilidad sin culpa, puesto que en la doctrina moderna predomina el criterio que no puede decirse que en muchos casos haya ausencia total de voluntariedad más o menos inmediata al hecho productor de los daños...”

Se habla del derecho resarcitorio como un derecho subjetivo, surge concretamente cuando existe un delito, un daño causado por el mismo y un obligado al resarcimiento, el derecho resarcitorio va a ser entonces un derecho privado (Abdelnour, 1983, p. 38).

Es importante destacar que lo anterior a pesar de estar vinculado al área civil, en el proceso penal, el juez puede determinar la responsabilidad civil derivada del hecho punible, lo cual es interés del presente trabajo, ya que de esta forma, “una vez que en el proceso penal se ejerza la acción civil resarcitoria, se tratará de saber si la persona a quien el accionante indica como responsable ha sido el autor o el causante del daño” (Abdelnour, 1983, p. 72).

Para finalizar se debe resaltar que según la normativa vigente de Costa Rica no existe una regulación establecida para casos de negligencias estéticas derivadas de malos procedimientos en la confección de tatuajes y piercings pero si existe otra citada y explicada anteriormente en el presente trabajo que puede utilizarse para la aplicación de sanciones y resarcir los daños ocasionados por una negligencia de un tatuaje o piercing.

En términos generales, existen tres elementos clave para establecer la responsabilidad civil: la existencia de un deber de cuidado, la negligencia o incumplimiento de este deber y la relación

de causalidad entre la conducta negligente y los daños sufridos por la parte afectada. Al analizar la responsabilidad civil en casos de daños y perjuicios, es importante considerar tanto el aspecto legal como el moral. Desde una perspectiva legal, la responsabilidad civil es una forma de garantizar la justicia y la equidad, asegurando que las personas sean responsables de las consecuencias de sus acciones o inacciones. Esto implica que aquellos que causen daños a terceros deben compensarlos de alguna manera, ya sea económicamente o a través de otros medios.

Desde una perspectiva moral, la responsabilidad civil refleja la idea de que todos somos responsables de nuestras acciones y debemos asumir las consecuencias. Esto promueve una cultura de responsabilidad personal y social y espera que cada individuo tome las precauciones necesarias para evitar daños a los demás. La responsabilidad civil también juega un papel importante en la protección de los derechos individuales y la recuperación de los daños sufridos por las víctimas. A través de una compensación económica o material, la parte afectada puede reparar el daño que ha sufrido y, en la medida de lo posible, restaurar la situación anterior a que se produjera el hecho dañino.

Por otro lado, es importante resaltar que la responsabilidad civil afecta no sólo a los directamente involucrados sino a la sociedad en su conjunto. Al establecer normas y estándares de conducta, la responsabilidad civil previene daños futuros y promueve una mayor seguridad y consideración en la sociedad. Además, es necesario prevenir la negligencia y el comportamiento irresponsable exigiendo a los perpetradores que indemnicen a las víctimas. En resumen, la responsabilidad civil en caso de daño se basa en el principio de que una persona que ha causado un daño a un tercero debe aceptar la responsabilidad e indemnizar de alguna manera. Esto no es solo para garantizar la justicia y la equidad, sino también para evitar daños mayores y promover una cultura de responsabilidad personal y social.

4.4 La acción resarcitoria en la vía penal.

En nuestro ordenamiento jurídico, cuando una conducta humana se exterioriza para constituir un delito, por estar definido como tal en el Código Penal o en leyes especiales, causando con ello una lesión a un bien jurídico tutelado, y con ello un daño de carácter patrimonial o

extrapatrimonial en detrimento de una persona, entonces, tanto los autores como los partícipes de la acción delictiva asumen la obligación solidaria de reparar el perjuicio ocasionado (artículo 1046 Código Civil). Una excepción a la responsabilidad civil solidaria se contempla en el artículo 20 del Código Notarial, según el cual, si dos o más notarios públicos actuaren en conjunto, todos serán solidariamente responsables por las faltas u omisiones, salvo si las circunstancias revelaren que son imputables sólo a uno o algunos de ellos.

En Costa Rica existe la figura del “consentimiento informado” esto sirve como un respaldo legal en caso de que el usuario tenga complicaciones post sesión esta se define como “la anuencia libre, voluntaria y conscientemente manifestada por un paciente, en pleno uso de sus facultades, después de recibir la información adecuada, a efectos que se lleve a cabo en él una actuación médica en el tratamiento de su salud” (Varsi, 2016, pp. 183-184).

El autor García Huayama lo define como “un derecho sui generis, ya que es una declaración de voluntad unilateral sobre su libertad constitutiva y su correspondiente ejercicio, su vida, su integridad psicosomática, su salud, su intimidad” (2016, p. 26).

Para que el consentimiento informado sea válido, la información que recibió debió ser suficiente, en donde se explica el procedimiento que se le aconseja. El paciente debe saber qué es lo que se va a realizar y los riesgos y complicaciones que eventualmente podrían surgir, por lo que el consentimiento informado debe describir el proceso al igual que el objeto, y si existen alternativas, riesgos generales y particulares a razón del paciente (patologías, intolerancias, etc.).

Pero qué pasa cuando no se utiliza el consentimiento informado en el usuario según jurisprudencia aplicada a casos médicos en concreto se cae en casos de mala praxis esta se define como “la responsabilidad profesional por las actuaciones llevadas a cabo susceptibles de ser consideradas negligencias. En este sentido, se considera una negligencia médica todo acto realizado de manera negativa provocando una lesión al paciente” (Chávez, 2015).

En este sentido, la mala praxis se puede ver producida por diferentes tipos de errores como:

Imprudencia: obrar con falta de juicio cuidado o sensatez.

La imprudencia, en el ámbito del derecho, también se refiere a la conducta negligente o descuidada de una persona, que causa daños a otra u otros. En este sentido, la imprudencia implica la falta de diligencia necesaria para prevenir o evitar el daño.

Algunas citas relevantes que definen el término imprudencia en el ámbito legal son:

"La imprudencia consiste en dejar de observar la diligencia debida o necesaria, de acuerdo con las circunstancias y el deber jurídico que le corresponda a cada persona en un determinado caso" (art 565 Código Civil de España).

"La imprudencia se define como la falta de cuidado o diligencia requerida de una persona en situación de actuación" (art 8 Código Penal de México).

"La imprudencia es la falta de previsión y cuidado necesario que se espera de cualquier persona razonable, y que causa daño a terceros" (art 490 Código Civil de Colombia).

"La imprudencia se refiere a la ausencia de precaución o a la omisión de procedimientos adecuados que, por su nivel de negligencia, provoca un resultado dañoso" (art 84 Código Penal de Argentina).

Negligencia: Descuido, omisión o falta de esfuerzo.

Incumplimiento de normas: No seguir el manejo adecuado de las técnicas de limpieza y demás dentro de los preparativos previos al trabajo a realizar.

Impericia: no tener la experiencia o la destreza suficiente para llevar a cabo algún procedimiento.

La impericia, en términos del derecho, se refiere a la falta de habilidad, conocimiento o competencia profesional de un individuo en el desempeño de sus funciones o responsabilidades

legales. Esta falta de habilidad puede resultar en daños o perjuicios a terceros, lo que puede generar responsabilidad legal para la persona o profesión implicada.

Una cita relevante sobre el término impericia en derecho proviene del Código Civil de España:

"El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado" (Artículo 1902 del Código Civil Español).

Esta disposición legal establece que si alguien comete un acto negligente o imprudente, que resulta en daño a otra persona, esa persona es responsable por reparar el daño causado. Esto puede incluir casos en los que se demuestre que la persona actuó con impericia o falta de habilidad en el desempeño de sus funciones legales.

Otro ejemplo de cita que aborda el término impericia se encuentra en el Código de Procedimiento Civil de Colombia:

"Cuando el juez incurra en error grave o haga uso de normas jurídicas evidentemente inadecuadas, podría configurarse una causal de revisión, en la medida en que semejantes circunstancias revelan impericia o desconocimiento del ordenamiento jurídico vigente" (Artículo 250 del Código de Procedimiento Civil Colombiano

Culpa: Falta de diligencia o al deber de cuidado. Falta que provoca un daño y que conlleva responsabilidad civil o penal. Imputación de un resultado como consecuencia de una acción. (Diccionario usual del Poder Judicial de Costa Rica, 2020).

La culpa es uno de los elementos de la responsabilidad civil. En efecto, "para que exista la obligación de indemnizar un daño no es sólo necesario haberlo causado", (Díez 1999, pp. 351) pues se requiere además que el comportamiento causante del daño se haya realizado con culpa.

También la culpa en derecho se refiere a la falta de cuidado o diligencia que alguien debe tener y que resulta en un daño o perjuicio a otra persona o a sus intereses legítimos. Aunque no existe una definición específica en el derecho en general, se puede encontrar la siguiente cita que ayuda a comprender este concepto:

"La culpa es el incumplimiento de una obligación que se puede y debe cumplir, caso en el cual se denomina culpa in omittendo; o la realización de un acto prohibido por la ley, caso en el cual se llama culpa in faciendo." (Código Civil de Argentina, Artículo 512)

Esta cita del Código Civil de Argentina establece que la culpa puede ser tanto la omisión de una obligación que debía cumplirse como comisión de un acto prohibido por la ley. En ambos casos, se está violando norma legal y se puede considerar como culpa. Es importante mencionar que el concepto de culpa puede variar ligeramente dependiendo del país y del sistema legal, por lo que es recomendable consultar la legislación específica de cada jurisdicción para obtener una definición precisa.

Mala Praxis

Por regla general, siempre la mala praxis suele ser involuntaria y por eso se considera delito culposo. En cambio, si existiese una intencionalidad por parte del profesional se consideraría delito doloso pero que son esta clase de delitos según el ordenamiento jurídico costarricense se define como:

Delitos de dolo: Estos delitos se cometen de manera intencional, es decir, cuando el individuo actúa con pleno conocimiento y voluntad de realizar una conducta delictiva. El dolo puede ser directo o indirecto. Algunos ejemplos de delitos de dolo son el homicidio, el robo, la estafa, la violación, entre otros.

Delitos culposos: En estos delitos, no existe la intención de causar un resultado ilícito, pero se cometen por negligencia o imprudencia, es decir, por falta de precaución o cuidado en la conducta. Para que se configure el delito de culpa, es necesario que se haya causado un daño o resultado no querido. Algunos ejemplos de delitos de culpa son la lesión imprudente, el daño culposo, el homicidio culposo, entre otros.

Es importante tener en cuenta que, para que un delito sea punible, debe estar previsto y sancionado en el Código Penal de Costa Rica y cumplir con los elementos y requisitos establecidos en la ley. En virtud de la investigación presente es importante mencionar que existe un bien jurídico

que en consecuencia a un mal accionar se estaría violentando como es la integridad física estos se dicen que son aquellos en los que se causan lesiones o daños a la integridad corporal de una persona. Estos delitos se encuentran tipificados en el Código Penal de Costa Rica, y abarcan una amplia gama de conductas que van desde lesiones leves hasta lesiones graves o incluso homicidio.

Existe una estrecha relación entre el delito de culpa y los delitos contra la integridad física, se puede decir que existen casos en los que una conducta negligente o imprudente puede generar tanto daños físicos como lesiones a la integridad corporal de una persona. En estos casos, el autor puede ser imputado tanto por un delito de culpa como por un delito contra la integridad física, dependiendo de las circunstancias específicas del caso.

Se debe mencionar que la tipificación de los delitos contra la integridad física en el Código Penal de Costa Rica establece diferentes grados de responsabilidad penal dependiendo de la gravedad de las lesiones causadas. Esto implica que, en casos en los que se demuestre una conducta dolosa o intencional, el autor podría ser imputado por un delito más grave que si la conducta fuera considerada como culposa.

Entonces la relación entre el delito de culpa y los delitos contra la integridad física en el Código Penal de Costa Rica se basa en la diferenciación entre la responsabilidad penal por acciones imprudentes o negligentes y la responsabilidad penal por acciones intencionales o dolosas. En casos en los que se cause un resultado lesivo como consecuencia de una conducta culposa, el autor puede ser imputado tanto por un delito de culpa como por un delito contra la integridad física, dependiendo de las circunstancias específicas del caso y de la gravedad de las lesiones causadas.

El Código Penal de Costa Rica en su artículo 121 establece una serie de sanciones para los delitos contra la integridad física, que son los que causan lesiones o daños corporales a otra persona. Estas sanciones pueden variar dependiendo de la gravedad del delito y pueden incluir:

Lesiones leves: Aquellas lesiones que no ponen en peligro la vida de la víctima ni causan daños permanentes. La sanción puede ser de prisión de tres meses a un año, o una multa de 10 a 50 días.

Lesiones graves: Aquellas lesiones que ponen en peligro la vida de la víctima o causan daños corporales permanentes. La sanción puede ser de prisión de uno a cinco años, o una multa de 50 a 150 días.

Lesiones gravísimas: Aquellas lesiones que causan daños corporales graves y permanentes, o que causan la pérdida de algún órgano o función importante. La sanción puede ser de prisión de cinco a diez años, o una multa de 150 a 300 días.

(Cabe mencionar que estos tres tipos de lesiones mencionados son delitos dolosos).

Lesiones culposas: Aquellas lesiones causadas por negligencia o imprudencia. La sanción puede ser de prisión de seis meses a tres años, o una multa de 20 a 100 días. (Código Penal de la República de Costa Rica. (n. d.). Artículo 121. Obtenido de <https://www.poder-judicial.go.cr/juris/vortex/docs/0303764.htm>) el 1 de septiembre de 2023

Artículo 246.- "El que por cualquier imprudencia, descuido o negligencia causare la muerte a otro, será reprimido con multa mayor en sus grados primero a segundo, y si el hecho proviene de imprudencia, descuido negligencia o impericia en el ejercicio de una profesión titular o un cargo público, se le impondrá a demás inhabilitación temporal en su grado primero de la profesión o cargo dichos".

El artículo 246 del código penal establece las consecuencias jurídicas para aquellos que, debido a su imprudencia, descuido o negligencia, causen la muerte de otra persona. Según este artículo, el infractor será sancionado con una multa mayor en su grado primero o segundo. Es importante destacar que la imprudencia, descuido o negligencia se considera como la falta de cuidado o precaución que una persona debería haber tenido en determinada situación, lo cual resultó en la muerte de otra persona. Esto implica que el infractor actuó sin la diligencia debida y que su falta de atención o precaución tuvo consecuencias fatales.

Además, el artículo establece una distinción importante en casos donde el infractor es un profesional titulado o un funcionario público, ya que se le impondrá una pena adicional de inhabilitación temporal en su grado primero de la profesión o cargo que desempeña. Esto significa

que, además de la multa, la persona no podrá ejercer su profesión o cargo por un periodo determinado. En resumen, este artículo busca prevenir y sancionar aquellos casos en los que la negligencia, descuido o imprudencia de una persona cause la muerte de otra. La sanción puede variar dependiendo del grado de negligencia y si el infractor es un profesional titulado o un funcionario público.

Artículo 262.- "Sufrirá la pena de multa en su grado primero el que por imprudencia, descuido o negligencia, causare a otro en el cuerpo o en la salud, uno de los daños indicados en los artículos anteriores; pero si se hubiere producido por negligencia, descuido o imprudencia al ejercer una profesión titular o un cargo público será condenado también a inhabilitación temporal de la profesión o cargo de que se trate, infligida en el mínimo de su grado primero".

El artículo establece las consecuencias legales para aquellos que, por imprudencia, descuido o negligencia, causen daño en el cuerpo o salud de otra persona. La pena indicada en este artículo es una multa, siendo considerada en el grado primero.

Este establece que si el daño fue causado por negligencia, descuido o imprudencia en el ejercicio de una profesión titular o un cargo público, además de la multa, el infractor también será condenado a una inhabilitación temporal de la profesión o cargo correspondiente. Esta inhabilitación será impuesta en su grado mínimo, que se refiere al período más corto establecido para este tipo de sanción.

Es importante destacar que estas son solo algunas de las sanciones establecidas en el Código Penal de Costa Rica para los delitos contra la integridad física, y que existen circunstancias agravantes que pueden aumentar las penas. Además, el código también contempla la posibilidad de aplicar penas más severas en caso de reincidencia o cuando el delito sea cometido por un funcionario público o miembro de las fuerzas de seguridad.

También en la ley de contravenciones se establece el siguiente artículo:

Lesiones levísimas

Artículo 387.- Se impondrá de diez a treinta días multa a quien causare a otro un daño en la salud que no le determine incapacidad para desempeñar sus ocupaciones habituales. La pena será de quince a sesenta días multa si el daño causado equivale a una incapacidad por cinco días o menos para el desempeño de las ocupaciones habituales de la víctima. En caso de reincidencia en cualquiera de estas conductas, la pena será de diez a treinta días de prisión.

Este es un delito doloso. Estas penas son subjetivas ya que van de la mano del análisis de un tribunal en relación con el caso en específico para establecer una pena por daños a la integridad física, el tribunal debe tomar en cuenta una serie de elementos que juegan un papel fundamental en la decisión final. Uno de los aspectos clave a tener en cuenta es la gravedad de los daños causados a la víctima. Los juzgadores evaluarán la naturaleza de las lesiones, su alcance y consecuencias, así como la duración y el sufrimiento que provocaron. Esto permitirá determinar el impacto real de los daños en la víctima y su necesidad de reparación.

Además, el juez también debe considerar la intencionalidad del agresor. Si se determina que los daños fueron causados de manera intencional, la gravedad de la pena aumentará considerablemente. Por otro lado, si se demuestra que los daños fueron causados de manera negligente o accidental, la penalización será menos severa. La intención será clave para determinar si existe alguna circunstancia agravante o atenuante en el caso.

Asimismo, el tribunal deberá valorar otros factores relevantes como las circunstancias en las que se cometió el delito, el comportamiento previo del agresor, su historial criminal, así como cualquier otro factor que pueda influir en la gravedad de la pena. La ley también puede establecer regulaciones y criterios específicos que el juez debe tener en cuenta al determinar la pena, por lo que es fundamental que este conozca y aplique correctamente el marco legal vigente.

Se debe resaltar que el tribunal debe actuar de manera imparcial y objetiva al tomar estas decisiones. Debe ser consciente de su responsabilidad de garantizar un castigo justo y proporcionado al daño causado, sin dejarse influenciar por sesgos o prejuicios. La equidad en la determinación de la pena es fundamental para mantener la confianza en el sistema judicial y asegurar que se haga justicia.

En conclusión, la determinación del tribunal para establecer una pena por daños a la integridad física es un proceso complejo que requiere considerar varios factores. La gravedad de los daños, la intencionalidad del agresor y otros aspectos relevantes deben ser cuidadosamente evaluados para determinar una pena justa y proporcionada. La imparcialidad y objetividad del juez son fundamentales para garantizar la equidad en el proceso y mantener la confianza en el sistema judicial.

En relación al derecho comparado donde en España se dio una sentencia en un juzgado civil por el caso de una mala ejecución de un tatuaje se aplicó el código civil de ese país para emitir una sentencia y sentar responsabilidades en base a lo anterior se extraen los artículos más importantes expuestos en el fallo de parte del tribunal:

Artículo 1544 del Código Civil de España:

En el arrendamiento de obras o servicios, una de las partes se obliga a ejecutar una obra o a prestar a la otra un servicio por precio cierto.

En otras palabras se establece que cuando lo arrendado sea una obra o un servicio, el arrendamiento consistirá en que una de las partes del contrato (el arrendador) tendrá que ejecutar la obra o prestar el correspondiente servicio a la otra parte (el arrendatario) a cambio de un precio.

Este artículo establece que "La venta hecha por el dueño de una cosa ajena no transmite la propiedad al comprador, pero éste tendrá derecho, en su caso, a que se le devuelva el precio o cantidad entregada, y a ser indemnizado de los perjuicios sufridos."

También se refiere a la venta de una cosa perteneciente a otra persona. De acuerdo con este artículo, si alguien vende una cosa que no le pertenece, el comprador no adquiere la propiedad de dicho bien. Sin embargo, el comprador tiene derecho a reclamar la devolución del precio o la cantidad pagada por la compra, así como a ser indemnizado por los perjuicios sufridos.

Esta disposición tiene una finalidad de protección para el comprador, quien puede ser engañado o perjudicado al adquirir una cosa que, en realidad, no le pertenece al vendedor. Al no tener la propiedad de la cosa adquirida, el comprador no puede disponer de ella como propietario legítimo, lo que puede llevar a situaciones injustas o conflictivas.

El artículo 1544 busca establecer un equilibrio en las relaciones comerciales y prevenir el fraude en las ventas de bienes. Si bien el comprador puede no obtener la propiedad del bien, puede recuperar el dinero invertido y ser indemnizado por los perjuicios sufridos como consecuencia de la venta ilegítima.

Artículo 1258 del Código Civil de España:

Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley. Es decir se crea un contrato entre partes lo que obliga a una a brindar un servicio previamente pactado con características y cualidades definidas entre ambas partes a cambio de una remuneración económica, en especie o a convenir.

En primer lugar, este artículo resalta la autonomía de la voluntad de las partes al establecer que los contratos obligan legalmente a las partes que los suscriben, lo que implica que las partes tienen la facultad de acordar las condiciones y términos que consideren apropiados. De esta manera, se fomenta la libertad contractual, permitiendo que los individuos acuerden libremente sus derechos y obligaciones.

Por otro lado, se menciona que los contratos deben cumplirse conforme a lo pactado. Esto significa que las partes deben respetar y cumplir con todas las cláusulas y disposiciones

establecidas en el contrato, sin que puedan modificarlas unilateralmente. Esta disposición busca garantizar la seguridad jurídica y proteger los derechos de las partes, evitando posibles abusos o incumplimientos.

Es importante destacar que el artículo 1258 del Código Civil no establece límites en cuanto a los contratos, por lo que su alcance es amplio y se aplica tanto a los contratos civiles como a los mercantiles. Además, este artículo proporciona una base fundamental para el desarrollo del derecho de contratos en España, ya que establece los principios generales que deben regir en la celebración y cumplimiento de los contratos

Artículo 1103 del Código Civil de España:

La responsabilidad que proceda de negligencia es igualmente exigible en el cumplimiento de toda clase de obligaciones; pero podrá moderarse por los Tribunales según los casos.

En primer lugar, esta disposición se refiere al concepto de deudor, que es la persona que tiene una obligación pendiente de cumplir. Puede tratarse de una deuda económica, una obligación de hacer algo o cualquier otro tipo de obligación establecida en un contrato o en la ley.

En segundo lugar, se establece que el deudor responde con todos sus bienes, presentes y futuros. Esto significa que el deudor pone a disposición de su acreedor todos sus activos para asegurar el cumplimiento de la obligación. Incluye tanto los bienes que el deudor posee en el momento de contraer la deuda, como los que pueda adquirir en el futuro. De esta manera, se garantiza que el acreedor tiene la posibilidad de cobrar la deuda, incluso si el deudor no posee suficientes activos en el momento de contraerla.

Es importante destacar que esta disposición se encuentra dentro del marco general de responsabilidad patrimonial del deudor. Es decir, el deudor no responde con su persona o su libertad personal, sino con sus bienes. Esto significa que el acreedor tiene el derecho de iniciar un proceso legal para embargar los bienes del deudor y así satisfacer su crédito.

Artículo 1104 del Código Civil de España:

La culpa o negligencia del deudor consiste en la omisión de aquella diligencia que exija la naturaleza de la obligación y corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar. Cuando la obligación no exprese la diligencia que ha de prestarse en su cumplimiento, se exigirá la que correspondería a un buen padre de familia.

Establece que los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento de las partes, es decir, cuando estas están de acuerdo en la declaración de voluntad que forma parte del contrato. En primer lugar, es importante destacar que el consentimiento debe ser libre, es decir, las partes deben actuar sin vicios que puedan afectar su voluntad de contratar. Esto implica que el consentimiento debe ser prestado de forma consciente y deliberada, sin estar sometido a ningún tipo de coacción, error, intimidación o mala fe de alguna de las partes.

Además, el artículo establece que el consentimiento puede ser expreso, es decir, manifestado de forma verbal o escrita, o tácito, cuando se deduce de las acciones de las partes. Este último tipo de consentimiento se produce cuando las partes actúan de una manera que evidencia su voluntad de contratar, como por ejemplo, cuando acuden a un establecimiento y toman productos de la estantería, lo cual se entendería como una manifestación tácita de su intención de comprar.

Asimismo, el artículo establece que el consentimiento puede ser revocado en cualquier momento antes de que se haya perfeccionado el contrato, lo que implica que las partes pueden retirar su consentimiento antes de que se haya llegado a un acuerdo definitivo. Es importante destacar que el artículo 1104 establece que el consentimiento es necesario para que un contrato sea válido y vinculante. Esto implica que si el consentimiento de una de las partes se ha obtenido de forma viciada o involuntaria, el contrato puede ser impugnado y declarado nulo.

Es importante mencionar que no se cuenta con información para determinar si adicional a la sentencia emitida en el juzgado civil también se impuso alguna en el juzgado penal o si en España este tipo de situaciones son solamente vistas en estos estrados, lo que aun deja ciertas limitantes y en el desarrollo de la presente investigación.

Es importante mencionar que en España se tienen otros requisitos pero el principal es realizar un curso para recibir el título higiénico-sanitario que lo habilita para ejercer la profesión del tatuaje.

Entrevista a Amy Dariana Araya Bonilla cedula 2 0819 0226 sobre mala praxis en su oreja

¿Cuál fue su experiencia de mala praxis en temas de arte corporal?

Me realicé 3 perforaciones el mismo día y a la hora de tomar las fotos para exponer el trabajo, al perforador no le gustó la posición de uno de los piercing, ya que uno de los piercing no estaba a la misma distancia del otro y esto ocasionó que en la foto que el perforador tomó no se observaran simétricas las perforaciones o en la misma distancia, por lo que el perforador optó por volver a quitar una de las perforaciones ya realizadas y volverla a hacer.(ver anexo 6)

Al realizar más de una perforación tan cerca de otra esto ocasiona mayor inflamación, un profesional no debería realizar más de dos perforaciones cerca una de la otra, en este caso se me realizaron 4 perforaciones por lo que se le empezó a inflamar cada vez más con el pasar de los días, la oreja estaba cada vez más roja hasta llegar al punto en el que se le puso tonalidad morada y expulsaba de sus perforaciones un líquido como si fuese agua. (ver anexo 7)

-¿Siente usted que fue responsabilidad del perforador o siente que usted también tuvo falta al deber de cuidado a la hora de sanarse las perforaciones?

A la hora de sanar mis tatuajes o perforaciones siempre he tenido muchísimo cuidado, en un momento tuve 14 perforaciones y ninguna me dio problema, aunque no haya pasado nada anteriormente, estoy consciente de que siempre cabe la posibilidad de que yo haya cometido un error.

-¿Qué le informaron en el hospital?

Después de estar con tanto dolor y ver que salía un líquido de mi oreja, decidí ir a emergencias, estuve 3 días durmiendo en un sillón y las enfermeras no sabían que hacer porque

ningún antibiótico me funcionaba, solo lograron reducir el dolor que sentía con algunos medicamentos, hasta que hubo espacio para pasarme, lograron tras varios exámenes, descubrir que únicamente un antibiótico que se me era administrando por vía intravenosa me estaba funcionando, estuve 15 días internada.(ver anexos 8, 9 y 10)

-¿Cómo considera su experiencia?

La verdad fue un poco traumático y me causó mucha preocupación ya que me dijeron que si la infección aumentaba me iban a tener que cortar la oreja y la iba a perder, y que en el peor de los casos la infección me podía llegar hasta el cerebro y causar mi muerte, me empezaron a cortar la oreja para drenar el pus, luego me ponían vendaje, al final si logré sanarme pero mi oreja quedó deformada y este evento me causó mucho miedo, desde eso no me volví a hacer ninguna perforación y creo que no volveré a hacerme. (ver anexo 11)

Uno no imagina que tanto peligro o que tanta exposición a contraer una bacteria o que tanto cuidado hay que tener a la hora de sanar los tatuajes o perforaciones, creemos que es algo muy sin cuidado y realmente debemos darle enfoque a cuidar adecuadamente nuestro cuerpo y realizarse este tipo de procedimientos solo con profesionales.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se darán las conclusiones con respecto a las variables expuestas anteriormente en el presente trabajo:

Variable 1: Requerimientos legales establecidos en la reglamentación y otros instrumentos legales.

Basado en la investigación realizada a través de la revisión bibliográfica, de jurisprudencia y otras fuentes legales, reglamentos establecidos por diferentes órganos como el Ministerio de Salud, Municipalidades y algún otro que converja en el establecimiento de requisitos de funcionamiento o permisos se determinó:

- No existe un órgano especializado que regule la profesión de tatuar por ende no están establecidos los requisitos mínimos para ejercer esta profesión lo que permite que cualquier persona sin ninguna capacitación o preparación pueda practicarla sin ninguna regulación.
- No hay ninguna ley creada hasta el día de hoy que señale las sanciones de índole civil y penal en caso de establecer las responsabilidades por negligencia de parte del tatuador en situaciones donde se determine la responsabilidad de este en un trabajo mal realizado.
- Las únicas sanciones establecidas en caso de que se determine la responsabilidad en procedimientos negligentes contra usuarios son los establecidos en el Reglamento a la ley N°9837 "Reforma Ley General de Salud" donde menciona cierre de establecimientos, destrucción de bienes materiales, cancelación de permisos estas medidas son de carácter administrativo principalmente al local donde se haya hecho el procedimiento negligente pero no establece las sanciones contra la persona que ejerce la práctica comercial de tatuaje.
- Dentro del Código Civil no existe ningún artículo referente de manera específica a negligencias por procedimientos ya sea estéticos, corporales, modificaciones corporales o algún término similar que englobe o se asimile a los expuestos anteriormente para imponer alguna pena de carácter económico por el daño recibido al usuario, si existen artículos que hacen referencia a la reparación del daño causado pero de manera más genérica es decir

referente al daño causado de cualquier índole lo que genera un vacío jurídico que permita imponer una pena específica para este tipo de delito.

- En el Código Penal no existe sanciones específicas en relación a negligencias por procedimientos en tatuajes o piercings si existe normativa relacionada a mala praxis médica pero no se puede tomar como vinculante ya que la profesión con lleva una preparación académica profesional y práctica antes de ser ejercida en personas además la profesión médica está regulada por un colegio profesional que también impone sanciones en caso darse casos de mala praxis por el contrario la persona tatuadora no se rige por ningún órgano colegiado o similar que los regule e imponga sanciones en caso de determinarse alguna infracción o negligencia durante algún procedimiento.

Las sanciones establecidas están regidas por la intención de la persona causante es decir primero se determina si el acto negligente se da en condición de dolo es decir con premeditación e intención de realizar el daño o con culpa es decir sin la intención de realizar el daño a la persona afectada.

- Los requisitos que pide la administración pública para realizar tatuajes está principalmente relacionado al establecimiento y a los procesos de manejo de residuos pero es bien sabido que hay personas que ejercen esta profesión de una manera clandestina desde casas de habitación u otros inmuebles donde no existe tan siquiera los requisitos mínimos establecidos en la ley citada durante el presente trabajo y que a pesar de esta situación tampoco exista una pena más que meramente municipal para sancionar este tipo de actos ajenos a la ley.
- Es necesario dentro de los requisitos que impone el reglamento para el debido funcionamiento de este tipo de establecimientos que la persona tatuadora debe contar con un mínimo establecido de grado de escolaridad donde le permita entender los alcances legales en materia civil y penal que pueda acarrear una negligencia durante el procedimiento por el cual fue remunerado.

Variable 2: Consecuencias en materia penal y civil, el alcance jurídico de una aplicación inadecuada en alguna de las etapas del procedimiento

- Como se mencionó anteriormente no existe una pena específica en materia civil o penal para sancionar los casos de negligencia estética ya sea por tatuajes o algún procedimiento similar las sanciones establecidas en los códigos anteriormente citados están más dirigidos a daños, lesiones y perjuicios de manera general es decir proveniente de cualquier fuente lo que deja a criterio del juzgador la terminación de las sanciones correspondientes.
- No se encontró jurisprudencia relacionada a casos de negligencia estética por tatuajes por lo que no se puede determinar las consecuencias civiles y penales que podría traer un acto anteriormente mencionado, se encontró casos en procedimientos relacionados a cirugías plásticas, implantes u otros similares pero donde estos fueron realizados por médicos por lo que no hay un parámetro comparativo con una labor que no tiene ninguna clase de requisito académico o práctico para ser ejercido.
- En el momento que se establezca la primer demanda derivada de un caso de negligencia estética servirá como jurisprudencia para casos siguientes o similares que dentro de sus características se pueda utilizar la jurisprudencia primaria para dar un fallo.
- El Ministerio de Salud como órgano rector y encargado de velar por la salud pública y ente que dicta los requisitos de funcionamiento de los establecimientos comerciales según sea su categoría, debería actualizar los requisitos tanto del establecimiento como establecer para las personas que efectúan esta labor esto con el fin de reducir los casos donde se pueda dar una negligencia, reducir el número de personas que ejercen esta labor por medio de posibles requisitos técnicos y teóricos.

Variable 3: Responsabilidad legal en el desempeño técnico, en la práctica del arte corporal

- La responsabilidad legal que tiene la persona que ejerce la labor de tatuador puede ser vista de dos puntos el primero el punto de vista de responsabilidad civil, con respecto a esto se puede ver como un incumplimiento de contrato aunque este no haya sido fijado de manera escrita el código civil establece la figura de contrato atípico en casos como el mencionado en este apartado donde una negligencia bien puede ser tomado como incumplimiento al no satisfacer lo solicitado por el cliente antes del procedimiento o como un incumplimiento de del mismo durante su elaboración.
- El otro aspecto del ámbito civil donde se puede establecer responsabilidad civil de una persona que ejerce la profesión de tatuaje es por daños y perjuicios está claro que en este aspecto debe cumplirse ciertos aspectos para que un tribunal determine que la negligencia causo daños y perjuicios reales en la persona y que esto le causo una afectación en el bien patrimonio como es la salud o inclusive la vida.
- El otro apartado donde se establece un tipo de responsabilidad es en ámbito Penal aquí se establece en caso de hechos por dolo penas de privación de libertad ya que un tribunal determinó que el daño causado es meritorio de una pena de este índole es importante mencionar que la sanción de carácter Penal no excluye a las sanciones de índole civil por lo que una persona condenada en materia Penal puede ser condenada en materia civil simultáneamente.
- Otro punto que se debe mencionar son las sanciones administrativas que podría traer un mal desempeño o negligencia de una persona que elabora tatuajes estas sanciones son las establecidas por el Ministerio de Salud como son el cierre del establecimiento, el decomiso y destrucción que se utilizan para la elaboración de tatuajes y la suspensión temporal o permanente de la patente de funcionamiento.

- Es necesario definir de manera precisa el alcance de estas prácticas y establecer parámetros legales que permitan su desarrollo de manera segura y regulada por el principio de seguridad jurídica.
- Es necesario señalar que la práctica del arte corporal implica un consentimiento informado por parte de la persona que decide someterse a estas prácticas. Es imprescindible que se protejan los derechos del individuo y se garantice que su decisión sea libre y consciente, evitando cualquier tipo de coerción o manipulación. En este sentido, la legislación costarricense debe establecer mecanismos de protección y supervisión para asegurar que se cumplan estos requisitos.
- Los artistas corporales deben contar con una formación adecuada y actualizada, así como cumplir con las normas de higiene y seguridad establecidas por las autoridades competentes. En este sentido, la legislación debe establecer los requisitos mínimos de capacitación y considerar la posibilidad de otorgar licencias o certificaciones para garantizar la calidad y la seguridad en el ejercicio de esta actividad.
- Es necesario considerar la responsabilidad de los establecimientos que ofrecen servicios de arte corporal en términos de la selección y supervisión del personal, así como la adecuada gestión de los riesgos asociados a esta práctica. Estos establecimientos deben contar con los permisos y licencias correspondientes, así como con un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles eventualidades.

En conclusión, el análisis jurídico de la responsabilidad legal en el desempeño técnico de la práctica del arte corporal según el ordenamiento jurídico costarricense requiere de la implementación de normas claras y actualizadas que protejan los derechos y la seguridad de las personas que deciden someterse a estas prácticas. Es necesario establecer parámetros legales que regulen el consentimiento informado, la formación y la supervisión de los artistas corporales, así como la gestión de riesgos por parte de los establecimientos. Solo a través de una legislación adecuada y efectiva se podrá garantizar un ejercicio responsable y seguro de esta forma de expresión artística. En conclusión, el análisis jurídico de la responsabilidad legal en el desempeño

técnico de la práctica del arte corporal según el ordenamiento jurídico costarricense revela la importancia de establecer un marco legal claro y preciso para regular esta actividad.

5.1 Recomendaciones.

De manera continua se darán una serie de recomendaciones a los distintos órganos que tienen relación de manera directa o indirecta y regulatoria con el establecimiento de salas de tatuajes así como la práctica de personas en este campo:

Al Ministerio de Salud

Se le recomienda al Ministerio de Salud Elaborar reformas al “Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos o Centros de Tatuajes y Perforaciones Corporales N°32181” donde se establezcan requisitos específicos indispensables para ejercer la labor de tatuar de manera remunerada, y debidamente establecida según los requerimientos que la presente ley exige para estas salas estos requisitos sean tanto académicos como técnicos que sirvan para determinar la idoneidad de la persona que ejerce esta profesión.

Crear un departamento que tramite las denuncias de los usuarios respecto a salas donde se crea que no se cumplan con estos requisitos, darles el respectivo seguimiento y establecer las posibles sanciones cuando se requiera en los casos donde se compruebe la violación al reglamento establecido por este Ministerio.

A los diputados de la Asamblea Legislativa

Realizar reformas al Código Penal donde se cree un artículo específico para categorizar este tipo de lesiones o muerte, para hacer más fácil y efectiva la aplicación de la justicia por parte de las personas juzgadoras, también agilizar los casos por demanda que estén categorizadas dentro de esta reforma.

Al Gobierno de la República.

Crear un órgano colegiado que supervise la labor de las personas tatuadoras cumpliendo con los requisitos emitidos por el Ministerio de Salud, pero también vigilar la calidad de trabajos la conducta durante los mismos y la idoneidad de los tatuadores para ejercer esta profesión por medio de pruebas teórico-práctico realizar la supervisión de estas salas por medio de las instituciones de gobierno destinadas para ello.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Abarca, A., Alpízar, F., Sibaja, G. y Rojas, C. (2013). Técnicas cualitativas de investigación. San José, Costa Rica: UCR.

Álvarez, N. (2000). El tatuaje. Guía didáctica del profesor. País Vasco: Red de Educación

Arias, F. (2006). Proyecto de investigación: introducción a la metodología científica (5ta edición). Caracas: Editorial espisteme.

Baldizón Soto, Maureen y Pacheco Alfaro, Silvia. (1994.) Una contribución al estudio de la responsabilidad objetiva. Trabajo de graduación para optar para el grado de licenciatura, Universidad de Costa Rica.

Barros, Enrique (2009): “Restitución de ganancias por intromisión en derecho ajeno, por incumplimiento contractual y por ilícito extracontractual”. En Barros, Enrique; GARCÍA Rubio, María Paz y Morales, Antonio: Derecho de Daños (Madrid, Fundación Coloquio Jurídico Europeo), pp. 11-78.

Barros B., E. 2010. Tratado de Responsabilidad Extracontractual. Santiago de Chile. Editorial Jurídica de Chile

Bounocore, Domingo (1980) Diccionario de Bibliotecología. (2 ed.). Buenos Aires, Argentina: Marymar.

Buendía, L. Colás, P. y Hernández, F. (1997). Métodos de investigación en Psicopedagogía. Madrid, España: McGraw-Hill.

Colby CL. y Duhamel J. (1996). Spatial representations for action in parietal cortex. Cog. Brain Res. 5:105–15. Recuperado de <http://wexler.free.fr/library/files/colby%20>

Corbetta, P. (2003). *Social Research: Theory, Methods and Techniques*. California USA: Sage Publications.

Creswell, J. (2008). *Mixed Methods Research: State of the Art*. University of Michigan.

Recuperado de sitemaker.umich.edu/creswell.workshop/files/creswell_lecture_slides.ppt

Denzin, N. y Lincoln, Y. (2005). Introduction: The discipline and practice of qualitative research. In N. K. Denzin & Y. S. Lincoln (Eds.), *The SAGE handbook of qualitative research* (3rd ed., Pág. 1–32). Thousand Oaks, California, USA: Sage

Díez-Picazo, Luis, *Derecho de daños*, Civitas, Madrid, 1999, pp. 351 y ss.

"Estudio de caso". Autor: Carla Giani. De: Argentina. Para: Enciclopedia de Ejemplos. Disponible en: <https://www.ejemplos.co/estudio-de-caso/>. Última edición: 5 julio, 2022. Consultado: septiembre, 2023.

Ferreira, V.S. (2014). *Becoming a heavily tattooed young body: from a bodily experience*

Fix-Zamudio, Héctor. *Metodología, docencia e investigación jurídica*. Buenos Aires, Editorial Porrúa, 4ta. Edición, 1995. p.416.

Granizo Chávez, J. D. (2015). *Mala práctica médica como delito* (Bachelor's thesis, Quito: UCE).

Grinnell, R. (1997). *Social work research of evaluation: Quantitative and qualitative approaches*. Itasca, Illinois USA: Peacock Publisher

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.

<https://dpej.rae.es/lema/indemnizaci%C3%B3n>

<https://dicionariosusual.poder-judicial.go.cr/index.php/diccionario/37041?layout=edit>

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NR&nValor1=1&nValor2=5027&nValor3=98548&nValor5=24163

<https://www.ucr.ac.cr/noticias/2016/01/25/tatuajes-se-tornan-cada-vez-mas-populares-en-la-poblacion-nacional.html>

Hurtado, Y. (2008). El Proyecto de investigación. Caracas, República Bolivariana de Venezuela: Quirón – Sypal.

Juan Carlos García Huayama. Responsabilidad civil médica y consentimiento. 2016 pág. 26

Mataix J, Silvestre JF. Reacciones cutáneas adversas por tatuajes y piercings. Rev. Actas Dermosifilogr. 2009; 100:643-56

Monge, C. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica. Neiva: Universidad Sur colombiana.

Muralla. S.A., 1994. Capítulo III. El método del estudio de casos. Aplicaciones prácticas. pp. 79, 136.

Paz Sandín, M. (2003). Investigación cualitativa en la educación: Fundamentos y tradiciones. Madrid, España: Mc Graw Hill.

Pérez Serrano, G. (1998). Investigación cualitativa: Retos e Interrogantes. La Investigación-Acción. Tomo I. Madrid: Muralla

Pérez Serrano, G. (2004). Modelos de Investigación cualitativa en educación social y animación sociocultural, aplicaciones prácticas. Madrid, España: Nancea.

Pérez Serrano, Gloria. Investigación cualitativa. Retos e interrogantes. Madrid, La

Pro, Q. (2021). Investigación descriptiva.

Ravitch, S.M. & Riggan, M. (2012) Reason & rigor: How conceptual frameworks guide research. Thousand Oaks, CA: SAGE.

Sastre Cifuentes, A. (2011). Cuerpos que narran: la práctica del tatuaje y el proceso de subjetivación. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 7(1), 179-191.

Tafur, Raúl. (2008). Tesis Universitaria. Editorial Montero. Tercera Edición. Lima Perú.

Todd, Z., Nerlich, B., & McKeown, S. (2004). Introduction. En Z. Todd, B. Nerlich, S. McKeown & D. Clarke (Eds.), *Mixing methods in psychology* (pp. 3-16). Hove, East Sussex, UK: Psychology Press

Torres, D. (2012). Enfoque histórico-hermenéutico.

Torres, M. (1992). *La investigación científica: cómo abordarla*. México : Universidad Autónoma de Chihuahua.

Varsi ROSPIGLIOSI, Enrique. (2006). Derecho médico peruano. Grijley, pp. 183-184., citado por Juan Carlos García Huayama. Responsabilidad civil médica y consentimiento.

Víctor Pérez Vargas. *Derecho Privado*. Quinta edición. Litografía e imprenta LIL.S.A., Costa Rica. 2016. p. 125.

Vidich, A. y Lyman, S. (2000). Qualitative methods: Their history in sociology and anthropology. In N.K. Denzin & Y. Lincoln (Eds.), Handbook of qualitative research (2nd.Ed.). Thousand Oaks, California, USA: Sage

Weber, M. (1978). Ensayos sobre metodología sociológica. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.

APÉNDICE

Pregunta de investigación

¿Cuál es el alcance de la responsabilidad legal en el desempeño técnico de la práctica del arte corporal según el ordenamiento jurídico costarricense y el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos o Centros de Tatuajes y Perforaciones Corporales?

Los malos tatuajes pueden resultar en una serie de negligencias estéticas, que incluyen:

1. Diseños deformes o desproporcionados: Si el tatuador no tiene habilidades artísticas adecuadas, es posible que el diseño del tatuaje termine siendo deformado o demasiado grande o pequeño para la ubicación elegida.
2. Líneas irregulares o borrosas: Un tatuador inexperto puede hacer líneas temblorosas, desiguales o borrosas, lo que arruinará la apariencia general del tatuaje.
3. Coloración incorrecta: Una mala elección de colores o una técnica deficiente de aplicación del color pueden dar como resultado un aspecto descolorido, manchado o poco atractivo.
4. Tinta difusa o sangrado excesivo: La mala calidad de la tinta utilizada o la falta de conocimientos sobre técnicas de aplicación pueden causar que la tinta se extienda más allá de los contornos del diseño original, lo que provoca un aspecto emborronado y poco definido.
5. Errores ortográficos o gramaticales: En algunos casos, los tatuadores pueden cometer errores al escribir palabras o frases en un tatuaje, lo que lleva a errores ortográficos o gramaticales permanentes en la piel.
6. Cicatrices sobresalientes: Si el proceso de cicatrización después del tatuaje no se maneja correctamente, pueden formarse cicatrices prominentes en el área tratada.

7. Infecciones y reacciones alérgicas: Un estudio insalubre o el uso de tintas contaminadas puede provocar infecciones graves en el sitio del tatuaje. Del mismo modo, algunas personas pueden tener reacciones alérgicas a los pigmentos utilizados en la tinta.

Estas son solo algunas de las negligencias estéticas derivadas de malos tatuajes. Es importante investigar y elegir cuidadosamente un tatuador experimentado y reputado para evitar estos problemas.

ANEXOS

“Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos o Centros de Tatuajes y Perforaciones Corporales N°32181”. Emitido 17/01/2005 en el diario oficial la gaceta promulgado por el presidente de la república y la ministra de salud de esa época.

“Código Civil de Costa Rica” promulgado el por la ley No.30 del 19 de abril de 1885; su vigencia se inició a partir de 1° de enero de 1888, en virtud de la ley N°63 de 28 de setiembre de 1887) por la asamblea Legislativa.

“Código Penal de Costa Rica” promulgado por la Asamblea Legislativa y su vigencia se inició a partir del: 15 de noviembre 1970 oficializado en el diario oficial la Gaceta N°257

“Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil España”

SOLUCIONES DE LIMPIEZA

- La solución salina envasada estéril es una opción delicada para el cuidado posterior de las perforaciones. Mezclar su propia solución de sal marina no es una práctica sugerida. Le recomendamos encarecidamente que utilice una solución salina estéril etiquetada para uso como lavado de heridas. La solución salina para lentes de contacto, gotas para los ojos y otros productos salinos nunca deben usarse en un piercing. Los ingredientes de la solución salina deben incluir cloruro de sodio al 0.09% como único ingrediente. Mezclar su propia solución de sal marina generalmente dará como resultado un producto muy salado y fuerte, que puede secar en exceso el piercing e interferir con la curación.

INSTRUCCIONES DE LIMPIEZA PARA PIERCINGS CORPORALES

- **LÁVESE** bien las manos antes de limpiar o tocar la perforación por cualquier motivo.
- **ENJUAGUE** con solución salina según sea necesario durante la cicatrización. Para algunas perforaciones, puede ser más fácil de aplicar con una gasa limpia saturada de solución salina.
- **ENJUAGUE** el lugar según sea necesario para eliminar los residuos de la solución salina. No es necesario mover o girar las joyas durante la limpieza o el enjuague.
- **SEQUE** suavemente con productos de papel limpios y desechables. Las toallas de tela pueden albergar bacterias y engancharse en la joyería, causando lesiones.

¿QUE ES NORMAL?

- Inicialmente: algo de sangrado, hinchazón localizada, dolor a la palpación y/o hematomas.
- Durante la cicatrización: algo de decoloración, picazón, secreción de un líquido amarillo blanquecino (no pus) que forma una costra en las joyas. La tela puede tensarse alrededor de las joyas a medida que cicatriza.
- Una vez curada: la joya no puede moverse libremente en la perforación; no lo fuerces. Si no incluye la limpieza de su piercing como parte de su rutina diaria de aseo, se pueden acumular secreciones corporales normales pero malolientes.
- Una perforación puede parecer curada antes de que se complete el proceso de curación. Esto se debe a que el tejido se cura de afuera hacia adentro y, aunque se ve bien, el interior sigue siendo frágil. Sea paciente y continúe limpiando durante el período de curación inicial.
- Incluso las perforaciones curadas que ha tenido durante años pueden encogerse o cerrarse en minutos! Esto varía de persona a persona; Si te gusta tu piercing, quédate con tu joyería, no dejes el agujero vacío.

QUÉ HACER

- Lávese las manos antes de tocar el piercing; déjelo solo, excepto durante la limpieza. Durante la curación, no es necesario rotar sus joyas.
- El ejercicio durante la curación es bueno; escucha tu cuerpo.

- Asegúrese de lavar y cambiar la ropa de cama con regularidad. Use ropa limpia, cómoda y transpirable que proteja su piercing mientras duerme.

- Las duchas tienden a ser más seguras que los baños, ya que pueden albergar bacterias. Si te duchas en una bañera, límpiela bien antes de cada uso y enjuaga el piercing al salir.

PARA MANTENERSE SALUDABLE

- Cuanto más saludable sea su estilo de vida, más fácil será que su piercing sane.
- Dormir por tiempo suficiente.
- Para ayudar a sanar y fortalecer su capacidad para combatir infecciones, coma una dieta nutritiva.*

QUE EVITAR

- Evite limpiar con alcohol, peróxido de hidrógeno, jabones antibacterianos, yodo o cualquier producto agresivo, ya que pueden dañar las células. Además, evite los ungüentos, ya que impiden la circulación de aire necesaria.
- Evite Bactine®, soluciones para el cuidado de los oídos perforados y otros productos que contengan cloruro de benzalconio (BZK). Pueden ser irritantes y no están diseñados para el cuidado de heridas a largo plazo.
- Evite la limpieza excesiva. Esto puede retrasar la cicatrización e irritar la perforación.
- Evite traumas indebidos como frotarse la ropa, movimiento excesivo del área, jugar con joyas y limpiar enérgicamente. Estas actividades pueden causar la formación de tejido cicatricial desagradable e incómodo, migración, cicatrización prolongada y otras complicaciones.
- Evite todo contacto oral, juego violento y contacto con los fluidos corporales de otras personas en o cerca de su piercing durante la cicatrización.
- Evite el estrés y el uso de drogas recreativas, incluido el exceso de cafeína, nicotina y alcohol.
- Evite sumergir la perforación en cuerpos de agua antihigiénicos, como lagos, piscinas, jacuzzis, etc. O proteja el piercing con un vendaje impermeable para sellar heridas. Están disponibles en la mayoría de las farmacias y funcionan mejor para perforar el pezón, el ombligo y la superficie.
- Evite todos los productos de belleza y cuidado personal sobre o alrededor de la perforación, incluidos cosméticos, lociones y aerosoles, etc.
- No cuelgue accesorios colgantes ni nada más en sus joyas hasta que la perforación esté completamente curada.
- Dormir directamente sobre una perforación del cartílago durante curación puede causar irritación, incluso provocando cambios en el ángulo de perforación. Colocar una almohada de viaje encima de la almohada y luego colocar la oreja en la abertura puede ayudar a prevenir esto.

CONSEJOS

JOYAS:

- A menos que haya un problema con el tamaño, estilo o material de la joya inicial, déjela en su lugar durante todo el período de curación. Consulte a un perforador calificado para cualquier cambio de joyería que pueda ser necesario durante la curación.
- Comuníquese con su perforador para obtener una alternativa de joyería no metálica si sus joyas de metal deben quitarse temporalmente (por ejemplo, para un procedimiento médico).
- Deje las joyas puestas en todo momento. (Incluso las perforaciones curadas que ha tenido durante años pueden encogerse o cerrarse en minutos! Si se quita, la reinsertación puede ser difícil o imposible. Consulte el folleto de la aplicación Preparación para procedimientos médicos y dentales para obtener más información.
- Con las manos limpias o productos de papel, asegúrese de revisar regularmente los extremos rosca y desentorcados de sus joyas para ver si están ajustados.
- Si decides que ya no quieres la perforación, simplemente quite las joyas (o haz que un perforador profesional te las quite) y continúe limpiando la perforación hasta que se cierre el agujero. En la mayoría de los casos, solo debe quedar una pequeña marca.
- Si se sospecha una infección, se pueden dejar joyas de calidad o una alternativa inerte para permitir que la infección drene, si su médico lo aprueba. En raras ocasiones, cuando se quitan las joyas, las células de la superficie se cierran, lo que puede sellar la infección dentro del canal perforante y provocar un absceso. Hasta que la infección se cure, hable con su médico si debe dejar joyas de calidad o un sustituto adecuado.

PARA ZONAS ESPECÍFICAS

OMBLIGO:

- Se puede aplicar un parche ocular duro y ventilado (que se vende en farmacias) debajo de la ropa ajustada (como calcetines de nailon) o sujetarlo con una venda elástica alrededor del cuerpo (para evitar la irritación del parche). Esto puede proteger el área de la ropa restrictiva, el exceso de irritación y el impacto durante las actividades físicas, como los deportes de contacto.

OREJA/CARTILAGO DE LA OREJA Y CARA:

- Utilice el truco de la camiseta: vista tu almohada con una camiseta grande y limpia y dale la vuelta todas las noches; una camiseta limpia proporciona cuatro superficies limpias para dormir.
- Mantenga limpios los teléfonos, audífonos, anteojos, cascos, sombreros y todo lo que entre en contacto con el área perforada.
- Tenga cuidado al peinar su cabello e informe a su peluquero sobre un piercing nuevo o curativo.

REGISTRO DE USUARIO MENOR DE EDAD ELITE TATTOO SHOP

CLIENTE MENOR DE EDAD	
Nombre:_____.	Apellidos:_____.
Cédula:_____.	Fecha de nacimiento:_____.
Correo:_____.	Teléfono:_____.
Domicilio:_____.	
Tipo de procedimiento:_____.	
Responsable del procedimiento:_____.	

MENOR DE EDAD, INDIQUE SI POSEE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES

CONDICIONES:

- Diabetes ()
- Hemofilia ()
- Enfermedades en la piel o alergias en la piel ()
- Lesiones o sensibilidad a jabones o desinfectantes()
- Alergias o reacciones a los pigmentos, látex o aceites ()
- Cardiopatía ()
- Portador de VIH o Hepatitis B o C ()
- Inmunodeprimidos ()

Si en los días posteriores apareciese cualquier reacción, complicación o alteración como infecciones, se debe consultar al médico y al tatuador.

Acepto y comprendo que si se presenta historial o registro positivo de alguna condición de riesgo de las historias de salud mencionadas en el documento presente, por escrito se me indicará que antes de someterse al procedimiento, deberá consultar a su médico y postergar su cita.

MEDIDAS HIGIENICAS REALIZADAS PARA PROTEGER LA SALUD DEL CLIENTE:

- Empleo de material de un solo uso (guantes, tintas, toallas etc.) o estéril.
- Desprecintado del material en presencia del cliente.
- Limpieza y desinfección del área de trabajo y zona anatómica sobre la cual se va a trabajar.
- Desecho del material sobrante en presencia del cliente.

DATOS A TENER EN CUENTA:

- Antes de aplicar cualquier crema consultar al tatuador.
- No aplicar sobre el tatuaje colonias, maquillajes o toallitas húmedas durante la cicatrización.
- No exponer el tatuaje al sol, ni bañarse en piscinas o mar durante el primer mes.
- No usar prendas apretadas o que dejen pelusa mientras este cicatrizando.
- El cuidado del tatuaje es responsabilidad directa del cliente, no seguir los pasos aquí indicados influye directamente en el resultado final.

CONSENTIMIENTO INFORMADO MENOR DE EDAD ELITE TATTOO SHOP



Yo _____ cédula _____, a las _____ horas, del día _____ del mes _____, año _____, como representante legal del menor, autorizo al menor de edad para realizarse un tatuaje y por medio del presente documento consiento a someterlo al procedimiento de tatuaje(s) realizado por el personal de Elite Tattoo Shop, quienes me han facilitado la información acerca del tratamiento, he comprendido el significado y riesgos inherentes del procedimiento.

Comprendo que un tatuaje es una herida en la piel que puede sufrir la evolución de cualquier afectación, incluyendo infecciones, alergias, irritaciones, inflamaciones y otras dolencias causadas por motivos diversos, entre los cuales se incluyen una curación inadecuada, sensibilidad específica de cada piel, alergias, estado del sistema inmunológico de cada persona y otras, entiendo y acepto que en la realización de un tatuaje puedo desarrollar alergia a los materiales utilizados.

Declaro estar en pleno uso de mis facultades físicas y mentales, he sido debidamente informado(a) según lo que dispone el artículo 2 del inciso c de la ley número 8239 sobre deberes y derechos de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, doy fe que he tenido la oportunidad de aclarar todas mis dudas con el personal del estudio y libero de toda responsabilidad legal tanto a la representante del estudio de tatuajes y perforaciones Elite Tattoo Shop, como a su personal y al centro comercial Paseo Lindora de cualquier tipo de problema, incidente, insatisfacción.

Nombre y cédula del representante o tutor:

Firma:

Nombre y cédula del menor:

Firma:

Anexo 3



CUIDADOD POSTERIORES AL TATUAJE

El cuidado de tu nuevo tatuaje depende del tipo y la magnitud del trabajo realizado. No obstante, normalmente, tendrás que tener los siguientes cuidados:

-Colocar membrana es lo recomendable, la membrana es un plástico adhesivo especial utilizado para acelerar el proceso del sanado, elimina la formación de costras, prohíbe el paso de bacterias y de suciedad al tatuaje, es el método más sencillo y rápido para la curación del tatuaje.

-Indicaciones: Utilizar la membrana durante 4 días completos a partir del día en que se coloca, la membrana dura 24 horas en adherirse totalmente al cuerpo por lo que no se debe mojar por un día completo, los días posteriores puede mojarse pero en la medida de lo posible si se puede evitar mojar es lo mejor. Es normal que los primeros dos o tres días el tatuaje esté supurando un líquido con tinta el cual va a quedar dentro de la membrana, es normal, una vez retirada la membrana no se notará ningún líquido alrededor del tatuaje.

-La membrana contiene adhesivos y puede causar reacciones alérgicas en las personas con alergias a adhesivos. En caso de reacción alérgica o cualquier irritación, contacte a su tatuadora y envíele una foto, posiblemente en este caso se interrumpa su uso inmediatamente.

-Para retirar la membrana: Tire suavemente hacia la parte posterior del vendaje sobre sí mismo en la dirección de crecimiento de vello. Evite tirar hacia arriba. Se recomienda retirarla en la ducha, mojar el área de la membrana y retirar desde una de las esquinas e ir agregándole un poco de jabón líquido para que con este se ayude a resbalar y retirar mejor.

-Luego de haberse retirado la membrana se debe humectar el tatuaje con crema dos veces al día, preferiblemente en la mañana y en la tarde.

-Se recomienda utilizar como crema únicamente: vitaminas A & D, o crema Fink o en las farmacias se puede comprar la crema llamada Cicaplast Baume B5 Repara La Piel Reseca, (consultar cual es la mejor para un tatuaje).

- Usa agua y jabón común con suavidad. Mientras te duchas, evita los chorros de agua caliente y directos sobre la piel recién tatuada. Para secar el área, da toques suaves, no frotos.

-Evitar exponerse al sol por 15 días, evitar cámaras de bronceado al menos por 22 días.

-No ingresar a piscinas, mar, ríos, por 15 días.

-No utilizar ropa ajustada en el área del tatuaje.

-Después de retirada la membrana tener cuidado con los animales, no tocarlos con la zona tatuada ni dejar que toquen la zona.

-No rascarse, no tocarse el tatuaje con las manos sucias.

-Mantener la zona del tatuaje limpia.

-Evitar hacer ejercicio al menos los primeros 6 días, esto debido a que la piel se estira, el sudor entra en juego y el riesgo de roces y golpes son inevitables, no hay que olvidar que se trata de una herida abierta que debe cicatrizar correctamente.

-Mantener el tatuaje limpio, lavar con agua y jabón neutro o antibacterial.

-Si notas que tu tatuaje no está curando correctamente, o cualquier duda que tengas comunicate con tu tatuadora. Stacy Salas cel 7236-7779/ 7241-4174.

Anexo 4

ELITE TATTOO SHOP
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____ cédula
_____, a las _____ horas, del día ____ del mes ____, año _____, por medio del presente documento consiento a someterme al procedimiento de tatuaje(s) y/o perforación(es) corporal(es), realizado por el personal de Elite Tattoo Shop.

Declaro estar en pleno uso de mis facultades cognitivas y volitivas (físicas y mentales), doy fe que se me ha explicado y he comprendido los riesgos, peligros que implica el procedimiento, manifiesto haber aclarado todas mis dudas con el personal del estudio de tatuajes y he sido debidamente informado(a) según lo que dispone el artículo 2 del inciso c de la ley numero 8239 sobre deberes y derechos de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados.

Exoneración de responsabilidad, renuncia a demandas e indemnización:

Manifiesto libremente y prevenido de las consecuencias de mis actos y decisiones, en la condición en la que suscribo el presente documento, lo siguiente: Que en mi nombre o el de mi representado y beneficiarios, DESCARGO Y LIBERO a Elite Tattoo & Piercing Shop, a su representante legal, sus integrantes, agentes y/o empleados, otros participantes, al centro comercial de toda responsabilidad con respecto a cualquier tipo de riesgo, peligro, incidente e insatisfacción.

Nombre del Cliente

Nombre del tatuador o perforador

Firma

Firma

Cédula

Cédula

Anexo 5



ELITE TATTOO
& PIERCING



Anexo 6



Anexo 7



Anexo 8



Anexo 9



Anexo 10



Anexo 11